TOMO 124 Montevideo, Viernes 4 de Setiembre de 1936 Núm. 9009

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Ley. Se derogan disposiciones referentes a implantación de monopolios por Entes Autónomos del Estado

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Quedan derogadas todas las disposiciones legales que reconocen a ciertos Entes Autónomos del Estado, la facultad de implantar monopolios de cualquier clase, o de gestionar su implantación, por vía administrativa.

Art. 2.° Los proyectos o iniciativas a que se refiere el artículo anterior, sólo podrán llevarse a cabo mediante leyes sancionadas de acuerdo con lo dispuesto en la segunda parte del inciso 17 del artículo 75 de la Constitución.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo a 12 de Agosto de 1936.

ALFREDO NAVARRO, Presidente.—José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Hacienda, etc.

Montevideo, Agosto 20 de 1936.—Núm. 18085|936.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el R. N. — **TERRA.** — CESAR CHARLONE. — ZOILO SALDIAS.—CESAR G. GUTIERREZ.

2

Resolución. Se provee un cargo de Fiscal de 3.ª clase en la Aduana

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 31 de 1936.—Núm. 17040|936.

Vacante un cargo de Fiscal de 3.ª clase en la Dirección General de Aduanas (División del Resguardo),

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desígnase para desempeñar el referido empleo al Guarda de Vigilancia de 2.ª clase señor Gaspar **Fernández** y para sustituirlo al de 3.ª clase, señor Francisco **Rodríguez** Camuso.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.—**TERRA.**—CESAR CHARLONE.

3

Resolución. Se provee un cargo de Oficial 1.° y se hacen otros nombramientos en la Aduana

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 31 de 1936.—Núm. 17040|936.

Vacante un cargo de Oficial 1.° en la Dirección General de Aduanas,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desígnase para desempeñar el referido cargo al Oficial 1.°, señor Luis Adolfo Carve; para Oficial 2.° al de 3.ª clase señor Luis Parravicini; para Oficial de 3.ª clase al de 4.ª señor Francisco P. Fiorito; para Oficial de 4.ª clase al Auxiliar 1.° señor José A. Staiff; para Auxiliar 1.° al 2.° señor José A. Pittamiglio; para sustituirlo al Guarda de 3.ª clase señorita Isabel Ynnella y en su reemplazo al señor Armando Nigro.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.—**TERRA.**—CESAR CHARLONE.

4

Resolución. Se provee un cargo de Oficial de 4.ª clase en la Aduana

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 31 de 1936.—Núm. 17040|936.

Vacante un cargo de Oficial de 4.ª clase en la Dirección General de Aduanas,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desígnase para desempeñar dicho cargo al señor **Manuel** Leivas.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.—**TERRA.**—CESAR CHARLONE.

5

Resolución. Se provee un cargo de Guarda de 3.ª en la Aduana

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 31 de 1936.—Núm. 17040|936.

Vacante un cargo de Guarda de 3.ª clase en la División de Receptorías por ascenso de un Guarda de Vigilancia de 1.ª clase en la Capital,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desígnase para desempeñar el referido empleo al señor Laurentino Barón.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.—TERRA.—CESAR CHARLONE.

6

Resolución. Se provee un cargo de Marinero en la Aduana

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 31 de 1936.—Núm. 17040|936.

Vacante un cargo de marinero en el Resguardo de la Capital, por no haber aceptado su designación el señor Gumersindo Olivera,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desígnase para desempeñar el referido empleo al señor José L. Rowaschino.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.—TERRA.—CESAR CHARLONE.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

7

Decreto. Se libran disposiciones especiales para un suministro urgente de semillas a los agricultores

Ministerio de Hacienda.
Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Agosto 20 de 1936.—Núm. 1953|936.

Vistas las medidas adoptadas por el Ministerio de Ganadería y Agricultura para fomentar la agricultura y con el fin de intensificar la explotación de la tierra ante la situación planteada por el exceso de lluvias que ha paralizado la preparación de las mismas y siembra de los cultivos de invierno:

Resultando indispensable prestar ayuda a los agricultures, atenuando, en lo posible, los perjuicios que han sufrido por la circunstancia señalada precedentemente, a cuyos efectos es de suma conveniencia:

A) Que a los agricultores que hayan adquirido al Servicio Oficial de Distribución de Semillas o al Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional La Estanzuela, semillas comunes que no se han podido sembrar y cuya siembra no es oportuna en el momento, porque no sería de resultados favorables, se les permita canjear dichas semillas por las aconsejadas para las siembras tardías, tomando el Estado a su cargo los gastos de flete, retorno y reenvío, así como también el reembolso de la diferencia de precios entre la tarifa anterior y la vigente; y

B) Que a los agricultores que no hubieren adquirido semillas en los Servicios Oficiales y desearan efectuar esta siembra de variedades tardías se les facilite su adquisición en los organismos mencionados, tomando el Estado a su cargo el gasto de flete, como un estímulo para la siembra de dichas variedades, el que debe ser completado abatiendo los precios a que expenden los organismos del Estado las semillas, y devolviendo a los interesados las sumas que abonaron de más de acuerdo con los precios fijados anteriormente;

Considerando: Que la aplicación de esas disposiciones permitirá mantener en beneficio de los agricultores como de la economía nacional la necesaria rentabilidad de la tierra, y que para la obtención de los fines indicados es indispensable la apertura de créditos en el Tesoro Nacional, que permita al Estado la realización de operaciones de compra de semillas para facilitarlas a los agricultores;

Que debe tenerse en cuenta, que, aun cuando las ventas aludidas se realicen al contado, ellas representarán un quebranto para el Estado por concepto de diferencias de precios, transporte y otros gastos que han de abonarse a los efectos anteriormente expuestos;

De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 5 de Enero de 1933, que, por su artículo 101, faculta al Poder Ejecutivo para girar contra los fondos públicos cuando acontecimientos graves e imprevistos, como lo es el que motiva este decreto, requieren su inmediata atención, dando cuenta a la Asamblea General,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° El Semillero Nacional de La Estanzuela venderá las semillas de pedigrée a los precisios siguientes:

Trigos, $ 7.50 los 100 kilogramos.
Linos, $ 10.00 los 100 kilogramos.
Cebadas, $ 4.50 los 100 kilogramos.

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas venderá las semillas de acuerdo con los precios que se fijan a continuación:

Trigos de pedigrée, $ 6.80 los 100 kilogramos.
Trigos comunes, $ 6.00 los 100 kilogramos.
Linos de pedigrée, $ 9.50 los 100 kilogramos.
Linos comunes clasificados y linetas, a $ 9.00 los 100 kilogramos.
Cebadas, a $ 4.00 los 100 kilogramos.

Los gastos por flete que origine la remisión de las variedades mencionadas serán por cuenta del Estado.

Los que hubieran adquirido con anterioridad para esta siembra a dichos organismos semillas a precios superiores, gozarán también de la reducción acordada, reintegrándoseles la diferencia.

Art. 2.° Los agricultores que hayan adquirido al Servicio Oficial de Distribución de Semillas o al Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional La Estanzuela, semillas comunes que no se han podido sembrar, podrán canjearlas tomando el Estado a su cargo los gastos de flete.

Art. 3.° La Contaduría General de la Nación abrirá un crédito en el esoro Nacional hasta la cantidad de ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000.00), para sufragar los gastos que demande la aplicación de lo anteriormente determinado.

Art. 4.° A los efectos establecidos en el artículo 101 de la ley citada, dese cuenta a la Asamblea General, a la que se comunicará también oportunamente los quebrantos que se puedan producir en las referidas operaciones de compra-venta de semillas, proponiéndose la afectación para cubrir los aludidos quebrantos del margen disponible que pudiera resultar de la aplicación del artículo 6.° de la ley de 2 de Enero de 1936.

En caso de que el referido margen disponible fuera insuficiente, el Poder Ejecutivo propondrá, en el momento oportuno, la forma en que dichos quebrantos puedan ser solventados.

Art. 5.° Comuníquese, publíquese e insértese.—TERRA.—CESAR G. GUTIERREZ.—CESAR CHARLONE.

OBLIGACIONES DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS

Ley de papel sellado y Timbres, Artículo 61:

"Toda autoridad o cualquier funcionario público a quien se le presente un documento o recibo incurso en multa, se encuentra en la obligación de retenerlo en el acto otorgando al interesado un resguardo provisorio.

El documento incurso en multa será pasado a la Dirección General de Impuestos Directos u Oficinas de Rentas dependientes de ésta más inmediata, para que, de acuerdo con la ley, se impongan las penas que ella establece en los casos de infracción.

Regularizado el cobro del impuesto en forma legal se devolverá el documento o recibo a la persona que lo hubiera presentado previa entrega del resguardo provisorio otorgado para ser devuelto al funcionario público que lo expidió."

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el 24 de agosto de 1936.

1—Se acepta la propuesta del señor Rodolfo Casterés para la construcción por $ 5.511:16 de cercos y veredas en los predios ocupados por la Usina de Purificación y Bombeo de agua de la Ciudad de Durazno. (Carpeta número 1539|824).

2—Se concede a los señores Marchesoni y Boezio una nueva prórroga de dos meses de plazo para iniciación para obras edificio escolar de Cuchilla Navarro. (Carpeta número 974|928).

3 al 11—Se declaran urgentes por causa de utilidad pública las expropiaciones de terrenos de los señores Isaac Silva, Jorquín Elías Acosta, Luciano Alfaro, Lavalleja Silva Cal, Gil Sosa, Joaquín Elías Acosta Avelino Silva, Elías Uriarte y Tomás Rodríguez para construcción de accesos en el Camino San Carlos - Rocha.

12—Se autoriza a la Dirección de Ferrocarriles para mandar confeccionar 4 uniformes para el personal del servicio de la misma. (Carpeta número 145|936).

13—Se decalra que el nombramiento hecho a favor de don Guillermo Ashfield por resolución de fecha 31 de enero próximo pasado para el cargo de plomero de la Sección Saneamiento de Florida debe entenderse hecho a nombre de Gerónimo S. Ashfield. (Carpeta número 817|936).

14—Se declara que no corresponde el pago de indemnización a que se refiere el señor Enrique Oyharzabal por ocupación de un terreno que donó para emplazamiento usina de agua de José E. Rodó. (Carpeta número 16|933).

15—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para efectuar por Administración los trabajos de ampliación instalación de agua en Santa Catalina pudiendo invertir al efecto hasta la suma de pesos 1.500.00. (Carpeta número 2020|933).

16—Se desestima la oferta presentada por el señor Enrique A. Schroeder para el suministro de 3 palas "Baker". (Carpeta número 319|936).

17—Se desestima la propuesta presentada por la Shell Mex Uruguay Limitada para el suministro de 500 toneladas de betún para tratamiento de carreteras. (Carpeta número 137|936).

18—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para adquirir con destino a funcionamiento de los trenes de dragado diversos materiales por un total de pesos 1.434.27. (Carpeta número 183|936).

19—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para adquirir de los señores Neyeloff y Ferriolo dentro de la suma de pesos 70.00 varios materiales con destino a su obras. (Carpeta número 1311|936).

20—Se autoriza a la Administración de los Ferrocarriles y Teléfono del Estado para adquirir por la suma global de pesos 5.745.00 las casillas y "bungalow" que la Empresa "A. S. S. M." utilizó para la construcción del Ferrocarril Treinta y Tres - Río Branco. (Carpeta número 1582|935).

21—Se revuelve tener por revalidas las diversas partidas de sueldos de la Comisión de Estudios ferroviarios. (Carpeta número 1582|935).

22—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para adquirir de "Al Libro Inglés" y otros, artículos por un total de pesos 660.50. (Carpeta número 183|936).

23—Se autoriza el pago de $ 10.90 a la Dirección General de Institutos Penales por suministro de una percha de pie para este Ministerio. (Carpeta N.o 1167|936).

24—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía par adquirir con destino a funcionamiento trenes dragados diversos materiales por un total de $ 1.131.38. Carpeta 183|936).

25—No se hace lugar al pedido del señor Eugenio Otero en el sentido de que se le abonen $ 45.30 importe desperfectos ocasionados al auto de su propiedad al chocar con el auto número 473 del Ministerio de Obras Públicas. (Carpeta número 1008|936).

26—No se hace lugar al pedido de la The Texas Company (Uruguay) S. A. para instalar un tanque surtidor de nafta en el kilómetro 116.550 de la carretera a Minas. Carpeta N.o 1098|936).

27—Se prorroga por el término de 45 días el plazo establecido para la terminación de las obras de reconstrucción del muro Este del Puerto de Carmelo. (Carpeta número 2421|923).

28—Se exonera al contratista de la Balsa de "San Gregorio" señor Luis Formente de la multa en que ha incurrido por la demora sufrida en la entrega de la Balsa. (Carpeta número 2613|33).

29—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para invertir hasta la suma de $ 266.50 en la instalación de la línea de alimentación eléctrica de la planta de bombeo del servicio de agua del Sauce. (Carpeta número 347|922).

30—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para invertir hasta la suma de $ 966.54 en la ~~adquisición~~ de un motor y demás materiales para electrificación planta de bombeo de agua del Sauce. (Carpeta 347|922).

31—Se aprueba el proyecto formulado por la Dirección de Ferrocarriles para la construcción de colector de desagües en la Estación Río Branco, y se autoriza a la misma para que proceda a efectuar los correspondientes llamados a licitación. (Carpeta número 1574|936).

32—Se autoriza a la Dirección de Arquitectura para llevar a cabo las reparaciones en el edificio que ocupa la Dirección de Impuestos Internos dentro de la suma de $ 302.50. (Carpeta número 805|935).

33—Se aprueba el presupuesto de pesos 1 097.90 formulado por la Dirección de Arquitectura para la ejecución de obras sanitarias en el Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Río Negro. (Carpeta número 783|936).

34—Se declaran recibidas provisoriamente las obras de estructura de hormigón armado del edificio para Hospital de Clínicas. (Carpeta número 74|932).

35—Se tienen por autorizados los trabajos adicionales en las reparaciones del Pabellón de Pasajeros de la Aduana. (Carpeta número 184|335).

36—Se resuelve que el empleado de la Dirección de Ferrocarriles señor Eduardo Nebel debe recabar del Banco de Seguros del Estado una póliza de fidelidad por $ 500. (Carpeta 750|936).

37—Se autoriza el pago de $ 26.01 por fletes de materiales remitidos por la Compañía del Central por cuenta de Vialidad en abril próximo pasado. (Carpeta número 500|936).

38—Se autoriza el pago de $ 1.440.40 por suministro a Vialidad de Marzo a junio próximo pasados. (Carpeta número 235|936).

39—Se autoriza el pago de $ 1.251.50 por diversos suministros a Vialidad en Junio próximo pasados. (Carpeta número 235|936).

40—Idem. idem., por $ 141.41 por suministros en Marzo, Abril y Junio próximos pasados a Vialidad con destino a sus obras. (Carpeta número 235|36).

41—Idem. idem., por $ 39.90 gastos de Hidrografía con motivo obras Puerto del Buceo en Junio próximo pasado. Carpeta 235|936).

42—Se libra orden por $ 161.46 a favor de la Dirección de Vialidad pago al señor Timoteo H. Pizzorno terreno que se le expropió para la construcción carretera de Cuchilla Pereyra a Castellanos. (Carpeta número 488|936).

43—Se libra orden por $ 287.49 a favor del señor José A. Varela liquidador de la Empresa Senondi y Varacca contratista de las obras Camino Frayle Muerto-Melo-Tupambaé pago exceso de obras en las mismas. (Carpeta número 2653|931).

44—Se libra orden por $ 2.030.96 a favor de los señores Arturo o Guillermo F. Strauch, cesionarios del señor Raúl Bonino importe retenciones parciales de obras carretera Durazno-Paco de los Toros y se declaran recibidas definitivamente dichas obras en el trozo comprendido entre los kilómetros 1.386.35 al 6.300. (Carpeta número 665|932).

45—Se declaran recibidas definitivamente las obras de abastecimiento de agua en el pueblo Solís de Mataojo efectuadas por los señores Vázquez Barreiro y Ruano y se libra orden por $ 760.14 importe de las retenciones que le fueron hechas en garantía de la conservación de dichas obras. (Carpeta 2567|30).

46—Se tienen por concedidas las licencias que por enfermedad tuvo el sobrestante de la línea férrea a Treinta y Tres-Río Branco don Mauro Denis y se le declara cesante por ser innecesarios sus servicios por terminación de las obras. (Carpeta número 4|36).

47—Se autoriza al ferrocarril Noroeste del Uruguay para utilizar como punto terminal de los coches motores que en breve han de realizar el servicio de pasajeros en sus líneas, la Estación Salto del Ferrocarril Midland. (Carpeta número 1436|936).

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de marcas, patentes de invención y privilegios de industrias

Setiembre 1.o de 1936

Se concede vista a los interesados por el término de 10 días:

"Vino casero", de Dalier y Compañía. (Acta número 28211).

"Nueva ventana a guillotina", de Emilio Cánepa. (Acta número 4216).

—Pasa a la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica:

José Brunet — Solicita se anote la transferencia efectuada a favor de los derechos relativos al privilegio concedido a Alvariza y Real de Azúa para "Fabricación de colas, sus intermediarios y derivados", número 14.

The Scholl Mfg. Incorporated — Se opone a la concesión de la patente solicitada por Ewald Allschof para "Almohadilla para el pie".

—Pasa a la Cámara Nacional de Comercio.

"Sin papel", de Constantino Sánchez. (Acta número 28127).

—Pasa a la Dirección de Industrias:

"Preparación de maderas inamovibles para la fabricación de muebles, instalaciones comerciales, puertas, ventanas, carrocerías, etc., etc.", de Gregorio Malinow. (Acta número 4120).

"Fabricación de exicloruro de cobre", de Buono, Demicheri y Compañía. (Acta número 644).

"Fabricación de sillones perezosos hamaca", de Nicolás Alberto Barlocco Contini. (Acta número 645).

"Mejoras en placas estereópticas y aparatos de proyección", de Frank Carrol Brady, de Estados Unidos de América. (Acta número 4392).

"Mejoras en o relativas a marcar o rotular carnes o reses comestibles", de la Industrial Patents Corporation, de Estados Unidos de América. (Acta número 4369).

"Nuevo procedimiento y mejora en la vulcanización de artículos de material aglomerable", de Luis F. Piccini. (Acta número 4395).

"Medio de refuerzo en el punto de unión entre la capellada y la plantilla en las alpargatas" (adicional a la solicitud acta número 3537), de la Sociedad Anónima Fábrica Uruguaya de Alpargatas. (Acta número 4396).

—Pasa a la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno:

Jesús Tasende y Antonio Tasende — Presentan oposición al registro de la marca: "Tasende", solicitado por Nicolás Tasente.

"Pathe", de la S. A. "Kodak Pathe", de París. (Acta número 24784).

"Baco" (Etiqueta), de Antonio Macchia de Canelones (República Oriental del Uruguay). (Acta número 27408).

La Secretaría.

COMISION HONORARIA DE IMPORTACION Y CAMBIOS

Montevideo, Agosto 28 de 1936.—N.o 186

Nómina de solicitudes de importación despachadas favorablemente con cambio libre.

A, 30061. A, 30065. A, 30076. A, 30110. A, 30116. A, 30119. A, 30130. A, 30131. A, 30132. A, 30133. A, 30134. A, 30135. A, 30136. A, 30137. A, 30138. A, 30139. A, 30140. A, 30186. A, 30207. A, 30210. B, 30246. B, 30260. B, 30264. B, 30266. B, 30267. B, 30350. B, 30351. B, 30353. B, 30369. B, 30376. B, 30377. B, 30378. B, 30383. B, 30390. B, 30394. B, 30397. B, 30424. B, 30439. B, 30440. B, 30441. B, 30446.

Con cambio libre dirigido

Conversión privada

29895. 29901. 30177. 30178. 30179. 30180.

Sin conversión

30247. 30259. 30261. 30265. 30345. 30346. 30355. 30352. 30357. 30360. 30372. 30374. 30384. 30385. 30399. 30406. 30408. 30410. 30416. 30420. 30422. 30423. 30425. 30426. 30445. 30371 parcial.

Conversión oficial

11196|4. 16555. 40285|3. 30250. 30253. 30254. 30262. 30269. 30270. 30273. 30274. 30275. 30276. 30277. 30278. 30279. 30280. 30281. 30282. 30283. 30284. 30289. 30290. 30291. 30292. 30293. 30294. 30295. 30296. 30297. 30298. 30299. 30300. 30301. 30307. 30302. 30303. 30304. 30305. 30306. 30308. 30309. 30310. 30311. 30312. 30313. 30314. 30315. 30316. 30317. 30318. 30319. 30320. 30321. 30322. 30323. 30324. 30024. 30325. 30326. 30327. 30328. 30329. 30330. 30331. 30332. 30333. 30334. 30335. 30336. 30337. 30341. 30342. 30343. 30444. 30356. 30359. 30362. 80363. 30364. 30365. 30366. 30367. 30370. 30373. 30375. 30379. 30380. 30381. 30389. 30398. 30400. 30401. 30402. 30404. 30407. 30409. 30411. 30413. 30414. 30415. 30417. 30418. 30421. 30435. 30436. 30442.

Montevideo, Agosto 29 de 1936.—N.o 187

Nómina de solicitudes de importación despachadas favorablemente con cambio libre.

A, 30249. A, 30263. A, 30271. A, 30347. A, 30348. A, 30349. A, 30361. A, 30386. A, 30393. A, 30412. A, 30419. B, 30443. B, 30449. B, 30464. B, 30465. B, 30466. B, 30516. B, 30517. B, 30518. B, 30520. B, 30520. B, 30529. B, 30544. B, 30546. B, 30547. B, 30561. B, 30576. B, 30579. B, 30580. B, 30588. B, 30590. B, 30592. B, 30593. B, 30601.

Con cambio libre dirigido

Conversión oficial

30354. 30450. 30451. 30452. 30453. 30456. 30458. 30459. 30460. 30463. 30473. 30474. 30477. 30478. 30480. 30457. 30482. 30483. 30484. 30479. 30481. 30485. 30486. 30487. 30488. 30489. 30490. 30491. 30492. 30493. 30494. 30495. 30496. 30497. 30498. 30500. 30501. 30502. 30503. 30504. 30505. 30506. 30507. 30508. 30510. 30509. 30511. 30512. 30513. 30521. 30524. 30532. 30538. 30542. 30543. 30548. 30549. 30551. 30553. 30555. 30556. 30557. 30553. 30560. 30563. 30564. 30573. 30574. 30575. 30577. 30581. 30586. 30596. 30591. 30597. 30598. 30599. 30600. 30602.

Conversión privada

29791. 30160. 30248. 30437. 30438.

Sin conversión

28952. 30448. 30475. 30476. 30515. 30519. 30522. 30525. 30526. 30527. 30528. 30531. 30559. 30562. 30565. 30566. 30567. 30568. 30569. 30570. 30571. 30578. 30583. 30587. 30594. 30603. 30595.

Montevideo, Agosto 31 de 1936. — N.o 188

Nómina de solicitudes de importación despachadas favorablemente con cambio libre.

A, 30461. A, 30470. A, 30550. A, 30552. A, 30572. A, 30582. B, 30607. B, 30617. B, 30618. B, 30645. B, 30665.

Con cambio libre dirigido

Conversión oficial

30604. 30608. 30609. 30612. 30613. 30615. 30619. 30621. 30622. 30623. 30624. 30625. 30626. 30627. 30628. 30629. 30630. 30631. 30632. 30633. 30634. 30635. 30636. 30637. 30638. 30639. 30640. 30642. 30643. 30644. 30646. 30649. 30650. 30651. 30652. 30654. 30655. 30657. 30662. 30663. 30664.

Sin conversión

30073. 30620. 30647. 30653. 30656. 30658. 30659. 30660. 30666. 30523.

Conversión privada

30255. 30256. 30257. 30258.

---

guiente proyecto de creación de Corrales de Abasto para el servicio de todas las poblaciones del Departamento de Maldonado, cuya significación resultaría obvio enumerar, si se tienen en consideración las razones de orden económica que han de redundar en beneficio del Municipio, y demás y de carácter higiénico que es indispensable regularizar de una vez para siempre, antes de que el pueblo consumidor sufra las consecuencias irreparables de la inescrupulosidad con que actualmente se realiza la matanza y faena de los animales destinados al abasto, por la mayor parte de los mataderistas.

En efecto: en cuanto a las ventajas que la instalación de los corrales que se proyecta construir, pueden derivar en beneficio económico a favor del Municipio, baste afirmar que el contralor de los impuestos verificados antes de la matanza de los animales depositados en los potreros de pastoreo que cada abastecedor deberá tener dentro de cada corral, habrá de producir un aumento mínimo de cien por ciento en relación a lo que actualmente se recauda por concepto de Impuesto de Abasto, conjuntamente con el cual se percibe el de Inspección Veterinaria, Seguro de Carnes y Frigorífico Nacional, por cuya circunstancia habrían de beneficiarse también esas prestigiosas instituciones del Estado cuya vitalidad y engrandecimiento depende de lo que se recaude para su sostenimiento de acuerdo con las leyes que motivaron su fundación. La defraudación de los expresados impuestos y del de Abasto salta bien a la vista, si se observa que desde hace más de quince años no se ha experimentado ni siquiera el lógico aumento que la progresividad del aumento de población hace presumir en el núcleo de los consumidores de carne. La fiscalización por los funcionarios dependientes de la Dirección de Impuestos Internos es nula, particularmente desde la época en que los Subinspectores de campaña han sido adscriptos a las oficinas de Rentas. En cuanto a la fiscalización municipal a cargo de un sólo funcionario para todo el Departamento, (dado que razones de orden económico no admiten la contratación de más funcionarios) no puede ser lo eficaz que sería de desear, pues mientras el Inspector recorre determinadas zonas no puede atender las demás, que por lógica consecuencia, quedan completamente desamparadas.

En cuanto a la matanza y faena en corrales que dispondrán de potreros para el descanzo de los animales e instalaciones limpias y adecuadas, haciendo acto de presencia en las horas de labor el representante de la Inspección Veterinaria, con la mejor garantía en materia de higiene, que puede ofrecerse al consumidor y al propio abastecedor que se verá obligado a concurrir con su ganado a dichos establecimientos, en lugar de efectuar la faena en el campo, sin comodidades y la mayor parte de las veces en lugares no aptos para esta clase de labores.

Por lo expuesto, de vuestra Junta solicito autorización: Primero: Para contratar con el Banco de la República un empréstito hasta por la cantidad de cien mil pesos ($ 100.000) en cuenta corriente más el interés anual del seis por ciento (6 o|o) y por un plazo no mayor de diez (10) años bajo la garantía hipotecaria de los campos que el Municipio adquiera con destino a la instalación de los corrales de abasto que más adelante se enumerarán, así como de las mejoras que en ellos existan en el momento de su adquisición y que se realicen en lo sucesivo, así como para dar en prenda las instalaciones, maquinarias y elementos de trabajo que se adquieran par el uso de los establecimientos referidos. Igualmente se afectará al producido íntegro del Impuesto General de Abasto a partir del 1.o de enero de 1936 (por estar distribuído en el Presupuesto del corriente Ejercicio) y el 25 o|o de Inspección Veerinaria y Seguro de Carnes que se recauda conjuntamente con el mismo y que la Ley de Policía Sanitaria de los Animales ya afecta con destino a Corrales de Abasto.

Segundo: Para distribuir el producido de los impuestos adicionales que por este decreto se crean, en la forma establecida en las planillas de gastos y sueldos que en proyecto se acompañan.

Tercero: Para adquirir, dentro de la suma concertada con el Banco de la República, — y a que se refiere la primera petición, — las extensiones de terrenos que resulten necesarias para el establecimiento de los Corrales de Abasto que más adelante se enumerarán, ya sea por compra directa a sus propietarios o por medio de juicios de Expropiación realizados en la forma y condiciones que establece la ley que rige la materia.

Cuarto: Para realizar por medio de licitaciones previas o por Administración, si así conviniera a los intereses Municipales, las construcciones que resulten necesarias para comodidad, higiene, confort y normal funcionamiento de los citados establecimientos, de acuerdo con el destino para que son construídos.

Quinto: Para adquirir en la forma y condiciones que más conveniente resulten a los intereses del Municipio, las máquinas, materiales, 2 camiones y todos los elementos de trabajo que se necesiten con el fin indicado en el párrafo anterior.

Sexto: Para constituir y librar al servicio público los siguientes corrales de abasto.

A) Uno de concentración para la faena de animales de consumo, destinado para el servicio de San Carlos, Maldonado y Punta del Este, dentro de un área superficial aproximada de trescientoas hectáreas (300 hectáreas) de terreno, ubicado en un punto medio entre las citadas poblaciones de Maldonado y San Carlos, dada la proximidad de la vía férrea y carretera de acceso, que facilitan el transporte de las reses, contralor de faena, etc. Este corral será de tipo moderno y reunirá las máximas condiciones de comodidad, higiene y perfección en su funcionamiento. Al efecto, se aplicarán en su construcción los distintos métodos que han sido adaptados por otros Municipios y esta Intendencia aspira a que se realice una obra — sino perfecta — por lo menos lo más completa que se pueda realizar, en la seguridad de que todo gasto que se efectúe para obtener un corral de abasto modelo, significará un motivo de adelanto de positivo valor.

B) Uno de concentración para el servicio de Pan de Azúcar, Piriápolis, Playa Verde, Las Flores, Canteras de Burgueño y adyacencias, dentro de un área superficial oscilante entre setenta y ochenta hectáreas de terreno, que si bien es verdad que no se tratará de un tipo de matadero de la capacidad y calidad del anteriormente citado, en cambio prestará importantes servicios a una extensa región, por cuyo progreso hay que empezar a interesarse, dado que está integrada por zonas de alta producción en materia de ganadería y agricultura, por balnearios que han tomado singular incremento y por canteras cuyo rendimiento y calidad las coloca entre las primeras del país. — *Tal situación, pués,* y el enorme aumento de población que se ha experimentado en dicha región durante estos últimos años, hace que resulte ineludible la acción municipal en una esfera de tal magnitud. Por lo expuesto, tengo el convencimiento de que dentro de algunos años el Municipio se verá obligado hasta a mejorar las instalaciones de dicho establecimieno, ampliándolas en relación a su capacidad productiva.

C) Uno tipo económico en Aiguá, dentro de un área superficial de treinta a cuarenta hectáreas, para el servicio de aquella importante región, que no por estar ubicada en una zona tan distante del núcleo principal del Departamento, hemos de dejarla abandonada a su propio esfuerzo, y menos aún, en calidad de tributaria de los Departamentos limítrofes, como venía sucediendo hasta hace pocos meses, en que la mayor parte del consumo de la población era aprovisionada por mataderistas matriculados en el Departamento de Lavalleja.

Los planos de cada uno de los corrales proyectados, se están confeccionando en estos momentos por la Inspección Técnica y serán presentados en cuanto sean terminados.

Las reglamentaciones relativas al funcionamiento de dichos establecimientos, se proyectarán y remitirán a vuestra Junta para su sanción, una vez planeadas en forma las referidas construcciones, acompañándose los presupuestos respectivos.

Como vuestra Junta notará, en la planilla de presupuesto que se acompaña, esta Intendencia ha asignado sueldos algo exiguos al personal, debido a que el Municipio contrae un serio compromiso al abocarse a una realización de esta naturaleza, que demandará gastos importantes; pero una vez que se note prácticamente el aumento de la faena y, en consecuencia, el de los ingresos por concepto de los distintos impuestos, será lógico mejorar esos sueldos, siendo aspiración del infrascripto que se estimulara a dicho personal con un aumento equivalente a un veinticinco por ciento (25 o|o) en relación a las asignaciones actuales.

Acompaño el proyecto de decreto creando el impuesto adicional a cobrarse por concepto de derecho de piso, pastoreos, balanza, transportes, conservación, limpieza, etc. de los corrales de abasto, cuya sanción requerirá el trámite establecido por el artículo 256 de la Constitución.

Esta Intendencia conceptúa muy conveniente que el transporte de los animales faenados en los corrales destinados para Maldonado y San Carlos se efectúe por Administración, no sólo por razones de higiene, sino también porque hasta para los propios abastecedores resultará más económico el sistema. Para ello se solicita en el quinto petitorio autorización para adquirir dos camiones y oportunamente, a medida que se conozca el resultado económico de los demás corrales, se ampliará el mismo servicio a Pan de Azúcar y Aiguá.

Encareciendo pronto despacho a fin de poder entablar dentro de la mayor brevedad las negociaciones relativas al empréstito, aprovecho para saludar al señor Presidente y demás miembros de vuestra Junta con mi mayor consideración.

Raúl H. Odizzio, Intendente. — Julio C. Morpons, Secretario.

Junta Deliberante.
Maldonado.

Maldonado, junio 29 de 1935.

Recibido hoy, conste.

Gilberto Acosta Viera, Secretario.

Junta Deliberante.
Maldonado.

Maldonado, junio 30 de 1935.

Informe la Comisión de Hacienda.

Alejo Fernández Chaves, Presidente. — Gilberto Acosta Viera, Secretario.

Maldonado, agosto 20 de 1935.

Junta Departamental:

Vuestra Comisión de Hacienda ha estudiado el proyecto y mensaje de la Intendencia Municipal y, de este estudio, saca la conclusión de que es de evidente utilidad y prácticamente realizable la obra de los corrales de abasto en el Departamento de Maldonado que ha programado la Intendencia. Descartada la utilidad de la obra —pues ella no puede discutirse— hemos estudiado el presupuesto de la misma y forma de cubrirlo, de manera que no se perjudiquen los intereses del Municipio. Obteniéndose el préstamo del Banco de la República al bajo interés que el mensaje expresa, creemos que dentro de los $ 100.000.00 que comprendería, pueden hacerse los corrales de abasto proyectados. Es nuestra opinión que, establecidos dichos corrales, terminará la enorme defraudación que actualmente se hace, debido a las dificultades e imposibilidad del contralor necesario. Con los derechos nuevos a recaudarse, calculado sobre la faena del ejercicio pasado y el lógico aumento de la misma, que es de esperar (aumento por la eliminación de la faena clandestina) se cubrirá el presupuesto y las amortizaciones bancarias con interés, en la forma que habla el referido mensaje. La adquisición de tierras a efectuarse al fin indicado deberá hacerse de manera que contemple las necesidades, no sólo actuales, sino también de las poblaciones a las que servirán los corrales citados. Estamos de perfecto acuerdo con las asignaciones fijadas al personal a emplearse, y esas asignaciones no deberán ser aumentadas sino en el caso evidente de una próspera marcha de los corrales de abasto. Como el proyecto y mensaje referidos se tratarán en Comisión General de la Junta, nos reservamos el derecho de ampliar este informe en tal oportunidad.

Es cuanto por ahora informamos.

Saludamos a usted muy atentamente.

Alejo Fernández Chaves. — Maximiliano Seijo. — C. E. Iriondo Garino.

Tribunal de Cuentas de la República

Montevideo, Octubre 29 de 1935.

El Tribunal en sesión de esta fecha acordó el siguiente dictamen:

El decreto de la Junta Departamental de Maldonado, sometido a dictamen del Tribunal, de acuerdo con las disposiciones constitucionales correspondientes, dispone la construcción de Corrales de Abasto en el Departamento, a costearse mediante un empréstito a contratarse con el Banco de la República, hasta la cantidad de cien mil pesos, con interés anual del seis por ciento, que se cancelará en un plazo no mayor de diez años. Como garantía del mismo, se dará en hipoteca los campos que el Municipio adquiera con destino a instalación de los Corrales, y prenda sobre las instalaciones, maquinarias, y útiles de trabajo. También se afectará el producido íntegro del impuesto general de abasto, a partir del 1.o de enero de 1936, y el 25 por ciento de Inspección Veterinaria y Seguro de Carnes. Se crea para el efecto, un impuesto adicional fijado en el artículo 6.o del decreto respectivo.

La Junta Departamental en su decreto de fecha 24 de agosto último y en los artículos 1.o y 2.o, relativos a la cantidad, condiciones de los Corrales, y el segundo a la autorización para el empréstito, se refiere al mensaje de la Intendencia, de modo que no resultan expresamente establecidas en el citado decreto, algunas condiciones de esencia que forman parte del propósito a que responde, ni otras que se consideran de interés, relativas al empréstito.

En principio el Tribunal nada tiene que observar en cuanto al fondo del proyecto, y dará su conformidad al impuesto que se establece, así com al empréstito proyectado, pero a condición de que el decreto sometido a dictamen, sea ampliado teniendo en cuenta las iguientes sugerencias:

En cuanto dicho decreto se refiere a la obra a construirse, el Tribunal opina que deben incluirse en el proyecto disposiciones que expresamente determinen, — según también se indica en el proyecto de la Intendencia, — los lineamientos generales, dentro de los cuales han de establecerse los Corrales, tales **como el número de los mismos; zonas máximas de ubicación; características generales** y demás que sea esencial para llenar el pensamiento que inspira el proyecto, — sin caer en detalles tales como la fijación de áreas demasiado precisas, determinada con bases restringidas a lo indispensable, — dejándose en vez, cierto margen para no obstaculizar las realizaciones con reformas y mejoras ulteriores que pueden surgir. Asimismo es de necesidad establecer **ciertas condiciones de ejecución** de las obras tendientes a asegurar normal realización dentro de reglas de buena Administración. Por vía de ejemplo se indican las iguientes:

1.o Facultad para expropiaciones o para adquirir por compra directa, fijándose en este caso, el procedimiento a que deberá ajustarse la Intendencia para el acuerdo respecto del precio, que podría consistir en el requerimiento previo de informe pericial y conformidad del Tribunal de Cuentas.

2.o Que la ejecución de los Corrales sea realizada mediante un plan que con los informes técnicos y presupuestos respectivos, será sometido a la previa aprobación de la Junta.

3.o Que la contratación de la obra y adquisiciones correspondientes, sean hechas mediante licitación pública.

4.o Fijación de plazos dentro de los cuales deberá iniciarse y terminarse los diversos Corrales que se autorizan.

Con respecto al crédito en cuenta corriente a contratar con el Banco de la República, además del importe del crédito, interés, fecha para la exigibilidad del saldo, y sin perjuicio de otras condiciones que son de uso en esos casos, deberán establecerse, normas que obliguen a entregar el producto del impuesto destinado a amortizaciones e intereses del préstamo, asegurando así la cancelación en el plazo fijado, y en forma tal que no altere la cantidad de que podrá usarse por vía del crédito autorizado, y también, que permiten asegurarse de que dicho crédito será utilizado exclusivamente para las obras que se proyectan. Asimismo es conveniente que el contrato faculte a la Intendencia para depositar en la cuenta referida, los fondos que por cualquier concepto entren al Tesoro Municipal, de modo que se paguen menos intereses pero de manera que no disminuya el uso del crédito contratado.

Para que pueda entrar en vigor el decreto de que se trata, requiere la anuencia legislativa, como así se establece en el mismo.

Alberto Cuñaros. — Oscar Orozco. — Pablo Fontaina. — Florencio Ochotorena. — F. Palomino Zipitría.

Maldonado, enero 10 de 1936.

Vuestra Comisión informante después de un detenido estudio de estos antecedentes y atento a las acertadas sugerencias formuladas por el Tribunal de Cuentas, ha decidido someter a consideración de la Junta el siguiente proyecto de decreto en el que se contemplan todas las indicaciones formuladas por el referido Tribunal de Cuentas.

La Junta Departamental

DECRETA:

Artículo 1.o Autorízase a la Intendencia Municipal para contratar con el Banco de la República un empréstito hasta la cantidad de $ 100.000.00 en cuenta corriente más el interés anual del 6 o|o por un plazo no mayor de diez años, bajo garantía hipotecaria de los campos que el Municipio adquiera con destino a las instalaciones de los Corrales de Abasto que se enumeran en el artículo 5.o, así como de las mejoras que en ellos existan en el momento de su adquisición y que en el futuro se realicen, así como para dar en prenda las instalaciones, maquinarias y elementos de trabajo que se adquieran para el uso de los establecimientos referidos. Igualmente se afectará el producido íntegro del Impuesto General de Abasto a partir del 1.o de enero de 1936 y 21 por ciento del impuesto Veterinario y Seguro de Carnes que se recauda conjuntamente con el mismo, y que por ley se destina a Corrales de Abasto. Deducido el importe de la planilla de sueldos y gastos aprobados por el artículo 7.o el remanente se depositará en la cuenta corriente del Banco de la República, destinada exclusivamente al pago de interés y amortización del empréstito. Se autoriza a la Intendencia que gestione la inclusión de una cláusula en el contrato del empréstito que permita a la Intendencia depositar en la referida cuenta, los fondos que por cualquier concepto entren al Tesoro Municipal modo que se paguen menos intereses, pero de manera que no disminuya el uso del crédito contratado.

Art. 2.o Queda autorizada la Intendencia para adquirir dentro del préstamo concertado con el Banco de la República a que se refiere el artículo 1.o, las extensiones de terrenos que resulten necesarias para el establecimiento de Corrales de Abasto que más adelante se enumeran, ya sea por compra directa a sus propietarios, previo informe pericial, aprobación de la Junta y conformidad del Tribunal de Cuentas o por medio de juicio de expropiación realizados en la forma y condiciones que establece la ley de la materia.

Art. 3.o Para realizar, previa confección de planos y presupuestos por la Oficina técnica y aprobación de la Junta Departamental y por medio de licitaciones públicas o por administración, las construcciones que resulten necesarias para la comodidad, higiene, confort, y normal funcionamiento de los citados establecimientos, de acuerdo con el destino para que sean construídos.

Art. 4.o Para adquirir en la forma y condiciones que más conveniente resulten a los intereses municipales las máquinas, materiales, 2 camiones y todos los elementos que se necesiten con el fin indicado en el párrafo anterior, previa

conformidad de la Junta Departamental, por licitación.

Art. 5.o Para construir y librar al servicio público los tres siguientes Corrales de Abasto:

A) Uno de concentración para la faena de animales de consumo, destinado para el servicio de San Carlos, Maldonado y Punta del Este, dentro de un área superficial aproximada de trescientas hectáreas de terreno, ubicado en un punto medio entre las citadas poblaciones de Maldonado y San Carlos. Este Corral deberá ser de tipo moderno, y reunirá las máximas condiciones de comodidad, higiene y perfección en su funcionamiento; al efecto se aplicará en su construcción los distintos materiales que han sido adaptados por otros municipios realizándose una obra lo más completa posible.

B) Uno de concentración para el servicio de Pan de Azúcar, Piriápolis, Playa Verde, Las Flores y Canteras de Burgueño y adyacencias dentro de un área superficial de ochenta a cien hectáreas de terrena, a ubicarse entre Piriápolis y Pan de Azúcar.

C) Uno de tipo económico en Aiguá dentro de un área superficial de 40 a 50 hectáreas, a ubicarse a cinco kilómearos de la población. Una vez proyectadas y presupuestadas las obras para su realización, se requirirá la aprobación de la Junta.

Art. 6.o Apruébase el impuesto adicional siguiente: por derecho de piso, pastoreo, balanza, transporte, conservación, limpieza, etc. que abonarán los abastecedores en el momento de dar entrada al ganado destinado para Abasto, a los potreros que se le destinen:

A) Por cada vacuno $ 0.80.
B) Por cada ternero $0.40.
C) Por cada lanar $ 0.30.
D) Por cada cordero $ 0.15.
E) Por cada porcino $ 0.80.
F) Por cada lechón $ 0.15.

Art. 7.o Apruébase la planilla de gastos y sueldos que en dicho proyecto se acompaña.

Art. 8.o La construcción de los distintos Corrales de Abasto deberá iniciarse a los 30 días de aprobada la licitación, y terminarse a los 6 meses de iniciada.

Art. 9.o Pase a la Intendencia Municipal para ser elevado al Tribunal de Cuentas y a la Asamblea Legislativa por su orden, a los efectos de lo que determina el artículo 256 de la Constitución.

Art. 10. Comuníquese e insértese en el L. C.

Alejo Fernández Chávez. — Arturo Mata y Vía. — Maximiliano Seijo. — Martiniano Chiozzi. — J. Risso.

Intedencia Municipal de Maldonado.

Maldonado, marzo 14 de 1936.

Cúmplase y remítase al Tribunal de Cuentas y a la Asamblea Legislativa por su orden, a los efectos de lo determinado por el artículo 256 de la Constitución, en lo relativo a la creación de los impuestos a que se hace referencia en el precedente decreto y del artículo 259 de la misma, en lo referente a la contratación del empréstito que se proyecta realizar.

Raúl H. Odizio. — Julio C. Marpons, Secretario.

Tribunal de Cuentas de la República.

Montevideo, abril 21 de 1936.

El Tribunal de Cuentas de la República en sesión de esta fecha dictó la siguiente resolución.

Habiéndose modificado el decreto de acuerdo con las sugerencias del Tribunal, no se hace observación, a condición de que se agregue una disposición que establezca que las adquisiciones y obras a realizarse y gastos que se autorizan, se harán dentro del límite de $ 100.000.00 a que asciende el máximo del crédito a contratar, a cuya cantidad deberá imputarse además la planilla de sueldos a que se refiere el artículo 7.o. Las obras que se autorizan deberán concluirse, definitivamente, dentro del límite establecido, o sea de $ 100.000.00.

El proyecto fija el monto del préstamo pero no el de las obras a realizarse. De no hacerlo podría entenderse que no hay limitación para el gasto y producirse un desiquilibrio presupuestal. El agregado que se indica tiende a evitar esa situación.

Alberto Cuñarro. — Pablo Fontaina. — F. Palomino Zipitría. — Florencio Ochotorena.

Cámara de Representantes.

Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

INFORME

Señores Representantes:

El Municipio de Maldonado proyecta la instalación de Corrales de Abasto, para servir a los principales núcleos poblados del Departamento, financiando esa obra sobre la base de un empréstito con el Banco de la República por $ 100.000.

De acuerdo con el artículo 259 de la Constitución y numeral 6.o del artículo 19 de la ley Orgánica Departamental, para ser contratado este empréstito se requiere la anuencia legislativa, a cuyo fin han sido elevados a esta Cámara todos los antecedentes de la operación proyectada.

En la comunicación de la Intendencia de Maldonado a la Asamblea General, se hace referencia a los artículos 256 y 259 de la Constitución; en el artículo 6.o del decreto de la Junta Departamental de 24 de agosto de 1935 se establece que se eleva a los efectos de lo que determina el artículo 256 de la Constitución y en la promulgación por la Intendencia, se reitera esta resolución. Esta Comisión considera necesario, en primer término, corregir el error que advierte en las citadas referencias.

Aunque la equivocada interpretación carezca de importancia práctica en este caso, desde que la resolución municipal tiene que ser examinada por el Poder Legislativo a los efectos del empréstito que en ella se propone; considera esta Comisión que no puede pasarse por alto, desde que establece un precedente, el primero, para la aplicación de aquellos preceptos constitucionales para el contralor legislativo de las finanzas municipales, a los cuales diera tanta importancia el Constuyente.

Estimamos que no corresponde que se recabe anuencia legislativa de acuerdo con el artículo 256 de la Constitución, desde que en la resolución municipal examinada no se crea ningún impuesto municipal.

El proyectado empréstito se financia con una tasa o tarifa por utilización o aprovechamiento de un servicio municipal, por lo que, de acuerdo con el artículo 257 de la Constitución, como recurso propio del Gobierno Departamental, debe ser decretado y administrado exclusivamente por éste.

Aunque en el mensaje de la Intendencia, proyecto y decreto de la Junta Departamental, es denominado impuesto, se trata típicamente de una tasa. Las tasas son, siguiendo a Echeberg, exacciones especiales de personas que requieren o provocan en casos particulares la actuación de funcionarios a quienes está confiado el ejercicio de funciones públicas. Por consiguiente, caracteriza la naturaleza de las tasas y diferencia a éstas de los impuestos el que aquéllas se perciben con motivo de una determinada actividad de los órganos públicos y como una remuneración especial por aquella actividad.

En el caso, el impuesto adicional proyectado, es el siguiente: "Por derecho de piso, pastoreo, balanza, transporte, conservación limpieza etc., que abonarán los abastecedores en el momento de dar entrada al ganado destinado para el abasto, a los potreros que se le destinen: a) por cada vacuno, $ 0.80; b) por cada ternero, $ 0.40; c) por cada lanar, $ 0.30; d) por cada cordero, $ 0.15; e) por cada porcino, $ 0.80; f) por cada lechón, $ 0.15".

Basta señalar su texto, para resolver la cuestión. Se trata de una tasa que se cobra a cada persona, como remuneración especial por el servicio público que utiliza, y en consideración a la utilización del mismo, según el número y calidad de las reses a faenar. Con el importe de esa tasa, se paga el derecho de piso, pastoreo, balanza, transporte, conservación y limpieza de cada res.

En conseceuncia esta Comisión entiende que no corresponde ninguna intervención, ni del Poder Legislativo ni del Tribunal de Cuentas, para autorizar la tasa que con el nombre de "impuesto adicional" crean las autoridades departamentales de Maldonado.

Toda ingerencia sería contraria a la autonomía municipal, tal como ha sido organizada por la Constitución y la ley Orgánica, y en especia, el artículo 257 de la Carta Fundamental.

La anuencia legislativa, es en cambio requerida para la contratación del proyectado empréstito.

Es en mérito a este punto, que hemos entrado al estudio del asunto elevado por el Municipio de Maldonado, que examinaremos.

Conviene señalar en primer término las razones y motivos que tuvo el Constituyente para establecer este supervisión legislativa en las finanzas municipales.

En las actas de la Comisión de Constitución y de la Asamblea Constituyente no hay antecedentes que aclaren este punto, desde que el artículo 259 fué votado en la primera y sancionado luego sin discusión.

Puede afirmarse, sin embargo, sin temer a error, que las finalidades de esta disposición son en general las de evitar que los Municipios comprometan las finanzas departamentales en operaciones de crédito desatinadas, inútiles e inconvenientes. Por lo tanto, el Poder Legislativo tiene que examinar con amplitud cada empréstito, proyestado para estudiar.

A) Si afecta el crédito interior o exterior del Estado (emisión exagerada de títulos o bonos de deuda, contratación de émpréstitos con firmas o países extranjeros, etc.).

B) Si la amortización e intereses del empréstito están bien financiados.

C) Si las condiciones del empréstito son convenientes (interés, amortización, plazo, garantía).

D) Si el empréstito es necesario, es decir, sino tiene otros recursos o medios el Municipio para financiar las obras o gastos proyectados.

E) Si las obras o gastos proyectados son convenientes, llevan una finalidad de interés público.

En lo que al primer punto se refiere no hay ningún inconveniente en la ope-

ración proyectada, desde que se trata de una operación de crédito con el Banco de la República, que adelantará al Municipio de Maldonado $ 100.000, con interés del 6 o|o anual a reintegrar en un plazo máximo de diez años.

En cuanto al segundo punto, — financiación de la operación de crédito, — esta Comisión lo ha analizado con especial atención, llegando a las siguientes conclusiones:

La amortización anual e intereses del empréstito, requieren $ 14.225.02.

Este servicio será atendido con el producido íntegro del Impuesto General de Abasto y con el 25 o|o del Impuesto Veterinario y Seguro de Carnes que se recauda conjuntamente con aquél, más el Impuesto Adicional ya citado.

De acuerdo con el producido del año 1934, tomado como base, los dos primeros impuestos rinden $ 8.890.64.

La faena efectuada durante el mismo año daría con producido del adicional proyectado $ 7.681.10.

Ahora bien, señala la Intendencia de Maldonado que el establecimiento de los Corrales de Abasto habrá de producir un aumento mínimo del cien por ciento en relación a lo que actualmente se recauda. En efecto; en cuanto a las ventajas que la instalación de los Corrales que se proyecta construir, pueden derivar en beneficio económico a favor del Municipio, basta afirmar que el contralor de los impuestos verificado antes de la matanza de los animales depositados en los potreros de pastoreo que cada abastecedor deberá tener dentro de cada corral, habrá de producir un aumento mínimo del cien por ciento en relación a lo que actualmente se recauda por concepto de impuesto de abasto, conjuntamente con el cual se percibe el de Inspección Veterinaria, Seguro de Carnes y Frigorífico Nacional, por cuya circunstancia habrían de beneficiarse también esas prestigiosas instituciones del Estado cuya vitalidad y engrandecimiento depende de lo que se recaude para su sostenimiento de acuerdo con las leyes que motivaron su fundación. La defraudación de los expresados impuestos y del de Abasto salta bien a la vista, si se observa que desde hace más de quince años no se ha experimentado ni siquiera el lógico aumento que la progresividad del aumento de población hace presumir en el núcleo de los consumidores de carne. La fiscalización por los funcionarios dependientes de la Dirección de Impuestos Internos es nula, particularmente desde la época en que los subinspectores de campaña han sido adscriptos a las Oficinas de Rentas. En cuanto a la fiscalización Municipal a cargo de un solo funcionario para todo el Departamento (dado, por razones de orden económico no admiten la contratación de más funcionarios) no puede ser lo eficaz que sería de desear pues mientras el Inspector recorre determinadas zonas no puede atender las demás, que por lógica consecuencia, quedan completamente desamparadas.

El miembro informante ha tenido ocasión de verificar personalmente la defraudación que se realiza, principalmente en los meses de verano para el aprovisionamiento de los balnearios del Departamento durante todo el año, en sus ciudades y pueblos.

Aunque el aumento en la percepción de acuerdo con lo expuesto, ha de arrojar mayores cifras, prudentemente sólo se ha tomado para el cálculo de recursos, un 50 por ciento sobre el mismo.

Sumado este aumento, consecuencia directa de la construcción de los Corrales de Abasto a lo calculado más arriba, se tiene un producido total de $ 24.957.61.

Con ello queda financiado, con excedente de más de $ 10.000, — es decir casi el doble, — el servicio del empréstito a diez años.

Es conveniente advertir que el presupuesto de los Corrales de Abasto a instalarse, es cargado a la misma cuenta, por un total de $ 8.378.80, con lo que el superávit calculado se reduce a $ 2.353.79. Pero dada la afectación en primer término, del total de aquella renta para el empréstito, tienen los servicios de éste prioridad, por lo que en todo caso queda asegurado su puntual cumplimiento.

Las condiciones del empréstito son convenientes sin lugar a duda. El interés es el más reducido que pueda obtenerse, seis por ciento, que se pagará sobre el valor efectivo de las sumas a emplearse, desde que se trata de una operación a crédito sin descuento ni pérdida alguna. La amortización asegurada en diez años, es igualmente beneficiosa para los intereses comunales y para la solvencia futura del Municipio, cuya pronta liberación de la deuda se garantiza dentro de un breve plazo.

La garantía hipotecaria sobre los campos que el Municipio adquiera con destino a las instalaciones de los Corrales de Abasto, así como la prendaria de sus instalaciones y elementos de trabajo, no merece objeciones.

Se hace resaltar también que además se afectan especialmente las Rentas de Abasto, las que se depositarán, deducidas las planillas de presupuesto ya señalada, en la cuenta corriente del Banco de la República.

El examen del presupuesto del Municipio de Maldonado, que es exiguo para atender las necesidades urgentes del Departamento, permite asegurar que la obra proyectada no podría realizarse, por falta de disponibilidad de los recursos que necesita, ya que en ningún caso podrían destinarse $ 100.000, ni mucho menos para esta obra. Basta señalar que el presupuesto de Maldonado, cuenta, en total, para 1936, $ 163.448.03.

La obra proyectada es a juicio de esta Comisión no solamente útil o conveniente para los intereses públicos del Departamento, sino también necesaria.

Hay ante todo una razón de higiene. Comparte la Comisión, estos conceptos de la Intendencia de Maldonado:

"En cuanto a la matanza y faena en Corrales que dispondrán de potreros para el descanso de los animales e instalaciones limpias y adecuadas, haciendo acto de presencia en las horas de labor el representante de la Inspección Veterinaria, son la mejor garantía en materia de higiene, que puede ofrecerse al consumidor y al propio abastecedor que se verá obligado a concurrir con su ganado a dichos establecimientos, en lugar de efectuar la faena en el campo, sin comodidades y la mayor parte de las veces en lugares no aptos para esta clase de labores".

Agréguese a ello que actualmente la mitad de las reses que consumen las ciudades, pueblos y balnearios del Departamento, no están en modo alguno inspeccionadas, escapando a todo contralor, cosa que han podido comprobar varios miembros de esta Comisión.

Hay igualmente una razón fiscal, ya señalada, evitándose con las obras proyectadas, pérdida de rentas para el Municipio y para la Inspección Veterinaria y el Frigorífico Nacional.

Esta Comisión considera, además, adecuada la distribución de los Corrales de Abasto proyectados y las condiciones generales de los mismos.

El proyecto de la Intendencia de Maldonado fué sancionado sin discrepencias por la Junta Departamental, luego del informe favorable de la Comisión de Hacienda que firman los señores ediles Alejo Fernández Chaves, Maximiliano Seijo y C. Iriondo Garino; y aprobado por el Tribunal de Cuentas, somo lo requiere la Constitución de la República.

Esta aprobación está condicionada a que todas las obras y gastos que requieran los Corrales de Abasto sean incluídas dentro del empréstito de cien mil pesos que se proyecta. Considera esta Comisión que esa condición está determinada en el decreto sancionado por la Junta Departamental, como por otra parte lo establece con toda precisión la Intendencia. Ese límite del monto del empréstoto para todas las obras y gastos proyectados está pues establecido sin lugar a dudas.

En consecuencia, esta Comisión aconseja a la Cámara la sanción del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, agosto 5 de 1936.

Carlos Manini Ríos, miembro informante. — Eduardo Fasciolo Siri. — Leonardo Tuso. — Rafael Méndez Rodríguez. — Eugenio Pérez Aquino. — Toribio Olaso.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Municipio de Maldonado a contratar un empréstito por cien mil pesos ($ 100.000) con el Banco de la República Oriental del Uruguay, en las condiciones y con las finalidades del decreto de la Junta Departamental de Maldonado de 6 de marzo de 1936.

Art. 2.o Declárase que no corresponde pronunciamiento legislativo sobre la tasa proyectada con el nombre de "Impuesto Adicional de Abasto", de acuerdo con el artículo 257 de la Constitución.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, agosto 5 de 1936.

Carlos Manini Ríos, miembro informante. — Eduardo Fasciolo Siri. — Leonardo Tuso. — Rafael Méndez Rodríguez. — Eugenio Pérez Aquino. — Toribio Olaso."

—Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — Afirmativa: treinta y siete en cuarenta y dos).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR MANINI RIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MANINI RIOS. — Voy a ser muy breve, señor Presidente.

Como miembro informante de este asunto, no voy a entrar a las consideraciones particulares del mismo, analizadas con detención en el repartido, pero por tratarse de la primera vez que en este Parlamento se aplica el artículo constitucional pertinente, número 259, que establece una supervisión legislativa para ciertos aspectos de las finanzas municipales, creo del caso señalar que la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios estudió este asunto desde el punto de vista doctrinario, puntualizando

cuáles son, a su juicio, los aspectos que debe analizar el Parlamento para votar la autorización legislativa para un empréstito, y que concretamente se exponen en el informe.

En primer término, si afecta el crédito interior o exterior del Estado, sea por emisiones excesivas de títulos, bonos de deuda o en la contratación de empréstitos con firmas o con países extranjeros, o cualquier otra forma o condiciones que puedan perjudicar el crédito general del Estado o de los Municipios.

En segundo término, la financiación en sí misma del empréstito; vale decir, la efectividad en la provisión de recursos para el servicio estricto de intereses y amortización, evitando que se endeuden indefinidamente los Municipios, y, sobre todo, que se endeuden más allá de su capacidad económica.

En tercer término, si las condiciones del empréstito son adecuadas, tanto por el tipo de interés como por la forma de amortización, el plazo y la garantía que se ofrezca.

En cuarto término, la necesidad en sí misma del empréstito, vale decir, si los Municipios no tienen capacidad financiera para realizar la obra sin recurrir a un préstamo, sea con firmas de plaza o extranjeras, con Bancos o por medio de emisión de títulos.

Y, en quinto término, el análisis de la obra en sí misma, para que el Parlamento no vote el empréstito por sus características aisladas, simplemente por estar debidamente financiado, sino también por la necesidad o la finalidad de interés público, que con ese empréstito se va a contemplar.

En ese sentido considera la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios que la facultad de supervisión financiera que le otorga el artículo 259 de la Constitución, es muy amplia y solamente analizados y consultados favorablemente los diversos aspectos que he puntualizado, puede votarse la autorización legislativa para que las Intendencias contraten empréstitos. Es lo que se ha hecho, por otra parte, con el proyecto en discusión, y se ha llegado, por el análisis de cada uno de esos aspectos así puntualizados, a la conclusión de que la Cámara puede prestar su conformidad al empréstito que se proyecta.

Es lo que quería decir.

SEÑOR OLASO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLASO. — Sabido es que en todas las obligaciones por empréstitos, de los Municipios, por la ley de Deuda Unificada del año 1932, debe retener el Estado, la cantidad necesaria para cumplir con los intereses y amortización de esas deudas de las rentas que recaude por cuenta de los Gobiernos locales. Creo que por razones de buen orden y hasta para tranquilidad del deudor y del acreedor en este caso, podría agregarse un artículo, que propondré a su debido tiempo, por el cual se establece para esta deuda el mismo régimen de retención para atender los servicios que demande.

Es lo que quería manifestar.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Me permite?

Por mi parte, como miembro informante, debo manifestar que no tengo inconveniente en ese aditivo, desde que no ha de causar ningún perjuicio al Municipio, en el caso en discusión, y que, al mismo tiempo, sirve de nueva garantía para el Banco de la República, que es quien concede el empréstito, y acaso pueda servir para evitar al propio Municipio de Maldonado el dar garantía hipotecaria o prendaria sobre los propios Corrales de Abasto que se proyectan.

SEÑOR POLLERI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR POLLERI. — Creo que no debe aceptarse así, a primera vista, la indicación del señor Diputado Olaso. La unificación y consolidación de deudas a que él se refiere, se hicieron para regularizar estados deudores anteriores; pero ese instituto no debe aplicarse así, a primera vista, a las nuevas obligaciones que se creen. Puede formar un precedente que, si en este caso —como lo acaba de manifestar el señor miembro informante— no ofrece inconveniente, en otros podría ofrecerlos y graves.

Son dos cosas distintas las deudas del régimen pasado y las deudas completamente financiadas, como se presentan en este proyecto. De manera que el propósito de garantía que persigue el señor Diputado Olaso, no es precisamente para estos casos: es para los que existían anteriormente, en virtud de la plena libertad de contratación de empréstito por el solo resorte de las autoridades municipales, y para los cuales hubo de intervenir más tarde el legislador haciendo que esas deudas quedasen regularizadas y consolidades. Hay, por otra parte — a mi modo de ver— peligro de una violación de los principios de autonomía municipal, porque este empréstito viene para determinados efectos y no a fin de que se aproveche la circunstancia para incluirlo en una calidad de créditos ajenos a la operación. Este aspecto tiene que ser claramente examinado y no improvisarse en la materia.

Es lo que quería decir, declarando que votaré en contra de la inclusión de este asunto entre los créditos consolidados por tratarse de una materia muy diferente que puede lesionar los principios constitucionales de autonomía municipal.

SEÑOR OLASO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLASO. — Las razones que da el señor Representante Polleri no me convencen, por cuanto todas las deudas contraídas por los Municipios, con anterioridad, seguramente han sido financiadas como ésta y destinadas a un servicio determinado.

Por otra parte, es bueno conocer que en la actualidad la Contaduría General retiene los importes de los servicios que prestan los entes autónomos a los Municipios de campaña, como la luz eléctrica, por ejemplo. De manera que quedaría exclusivamente este empréstito fuera de esa norma a la que se encuentran sometidas todas las obligaciones de los Gobiernos Departamentales.

SEÑOR POLLERI. — ¿Me permite?...

No tiene absolutamente nada que ver, porque la prueba de que no fueron bien financiados, señor Diputado Olaso —y para que la Cámara intervenga— es precisamente que hubo que dictar esa ley de consolidación anterior al régimen constitucional, que estamos viviendo, en virtud del cual vienen estos asuntos para una supervisión de otra naturaleza.

Creo que se producirá en este asunto lo que se llama, en materia jurídica, una "ultra petita" si se adoptara una decisión que no le ha sido solicitada a la Cámara ni la autorizan las disposiciones constitucionales. Es otro asunto la ley especializada para consolidar créditos anteriores provenientes de operaciones que por mal financiadas no se pagaron. Debe mirarse antes de llevar a ese régimen de deudas municipales descalificadas, un crédito que todavía ni siquiera ha sido aplicado: vale decir, que sentar el precedente de que una deuda así tiene que ir a esa ley de consolidación, es sentar un precedente pernicioso que la Cámara no debe establecer.

SEÑOR OLASO. — Si hay reparos de orden constitucional no insisto.

SEÑOR MANINI RIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MANINI RIOS. — Quiero aclarar, ante esos reparos —a mi modo de ver muy atendibles, del señor Diputado Polleri— que se debe señalar que este proyecto de empréstito está perfectamente financiado y que en su articulado se establece la retención mensual del producido de los Corales de Abasto, que se entregará al Banco de la República con el exclusivo fin de ir juntando las cantidades necesarias para pagar los intereses y las amortizaciones del mismo.

Ahora, como acababa de manifestarlo el señor Representante Olaso, no hay en este caso concreto inconvenientes prácticos para la Intendencia de Maldonado en aceptar el proyecto de artículo aditivo que propone el señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 1.o.

SEÑOR POLLERI. — Antes de votarse tiene que individualizarse cuál es el decreto, porque en ese día pueden haberse dictado por la Intendencia de Maldonado númerosos decretos. Tiene que decir: "sobre creación o instalación de Corrales de Abasto", porque de seguro la Intendencia referida adopta diariamente una cantidad de decisiones y la ley no individualiza cuál es la pertinente.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Dónde iría ese agregado?

SEÑOR MANINI RIOS. — Debe agregarse al final del artículo 1.o: "sobre instalación de Corrales de Abasto".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar la lectura del artículo.

(Se lee:)

"Artículo 1.o Autorízase al Municipio de Maldonado a contratar un empréstito por $ 100.000 con el Banco de la República Oriental del Uruguay en las condiciones y con las finalidades del decreto de la Junta Departamental de Maldonado de 6 de marzo de 1936, sobre instalación de Corrales de Abasto."

—Se va a votar.

(Se vota. —**Afirmativa: treinta y cuatro en treinta y nueve.)**

—Léase el artículo 2.o.

—En discusión.

SEÑOR MANINI RIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MANINI RIOS. — Aquí también, señor Presidente, creo del caso decir dos palabras para señalar que por error de apreciación de la Intendencia de Maldonado, de la Junta Departamental del mismo Departamento y del Tribunal de Cuentas, se ha solicitado decisión legislativa y pronunciamiento del Tribunal de Cuentas, sobre una tasa que con el nombre de "impuesto adicional de abasto" se crea para financiar este empréstito. Se trata típicamente, como lo establece el informe, de una tasa y, por consiguiente, de acuerdo con el artículo 257 de la Constitución escapa a todo contralor y pronunciamiento del Parlamento...

(Apoyados.)

—... razón por la cual se hace esta declaración especial, a fin de evitar un mal precedente, señalándose que las tasas son de exclusiva competencia municipal y que no hay por qué consultar al Parlamento ni tampoco al Tribunal de Cuentas, que erróneamente se pronunció al respecto en este caso.

Era lo que quería decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 2.o.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en treinta y ocho.)**

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y oportunamente se comunicará.

15

La Mesa cree conveniente llamar la atención de los señores Diputados de que habiendo en el recinto de la Cámara sesenta y nueve legisladores, no se ha podido conseguir cincuenta en la Sala desesiones de la Cámara, en ningún momento en las horas de sesión.

SEÑOR DUPONT AGUIAR.—¿No puede la Mesa exhortar a esos legisladores a que entren a sala?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tendría que ir personalmente a buscarlos.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — La Mesa puede disponer del personal de Secretaría y conminarlos al cumplimiento de sus deberes, que es permanecer en Sala y no en el ambulatorio.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa ha hecho la advertencia con el propósito de que los Representantes de las bancadas respectivas hagan de su parte lo que esté en sus manos para que los compañeros concurran.

16

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — ¿Me permite para otro asunto?...

En la sesión de ayer, cuando se trató el proyecto de ley sobre ampliación del crédito para el Mercado Agrícola, yo hice una manifestación a efecto de que quedara constancia de que no había prestado mi voto a ese proyecto. Como con la versión taquigráfica no me vinieron esas palabras, reitero esa manifestación con el objeto de que esta vez quede registrada en la versión.

17

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día con el asunto que figura en sexto término, porque no hay número para tratar los anteriores.

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, Junio 7 de 1936.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo, teniendo en cuenta que no será posible aplicar los estudios y las directivas técnicas, —que son fruto de la observación del ambiente—, para luchar contra el flagelo de la tuberculosis, somete a la ilustrada consideración de la Asamblea General, un proyecto de ley sobre institución en nuestro país del timbre antituberculoso, aplicado con éxito indiscutible como recurso financiero y como elemento de propaganda realmente efectivo, en las naciones que mejor han organizado la lucha contra la enfermedad de Koch.

El tercer Congreso Sudamericano reunido en Montevideo, en Diciembre de 1934, señalaba ya, como factor esencial de lucha —al estudiar la ponencia "Bases económicas para organizar la profiláxis y el tratamiento eficaz contra la tuberculosis en la América del Sur"—, la necesidad imperiosa de resolver en un sentido práctico, los dos puntos capitales de la educación sanitaria y de la propiedad de las rentas, como única afirmación fecunda de victoria en la brega contra la bien llamada peste blanca.

Es indudable que, si alguna enfermedad existe que pueda denominarse social por excelencia, en virtud de los factores que le están afectados, ella es la tuberculosis, por cuanto hay una relación de causa a efecto entre el desarrollo del mal y la deficiente alimentación, la insalubridad de la vivienda y la promiscuidad de los hogares.

El timbre antituberculoso, cuya administración y reglamentación deberán quedar a cargo exclusivo del Ministerio de Salud Pública, llena, a juicio del Poder Ejecutivo, una de las cuestiones esenciales a resolver y su historia ilustra acabadamente sobre sus resultados, sobre su contenido, y sobre sus fines.

Fué en 1904 que Einar Holboell, modesto funcionario de los correos daneses, tuvo la idea luminosa y genial, de crear el timbre de Noel, cuyo carácter educativo señalaría a los hombres el peligro de las enfermedades trasmisibles y cuyos producidos, pequeños del principio, se fueron multiplicando luego a impulsos de la generosidad popular, hasta dar nacimiento y vida a ese "tesoro de salud" a quien debe el pueblo dinamarqués la situación de preeminencia que sus progresos médico-sociales le señalan en el concierto de las naciones y que ha hecho decir a León Bernard que "si se pudiera pasear a Dinamarca a través del mundo no habría una propaganda mejor en bien de la salud pública".

De Dinamarca a Suecia, de Suecia a Noruega, de Noruega a Finlandia la creación genial de Holboell, traspone los países escandinavos y aún el propio continente, para llegar a los Estados Unidos de América y realizar el prodigio de una recaudación inicial de dos mil dollars que a los tres años se transforma en seis millones, cifra duplicada en el presente. Y, consagrado definitivamente con la elocuente experiencia americana, se afirma triunfalmente por toda Europa, para saltar de nuevo los mares llevando su obra de bien al Canadá, Méjico, Cuba, Argentina y Estado de San Paulo, en el Brasil.

Por todo el mundo, pues, el timbre de salud crea, educando la conciencia sanitaria y contribuye a asegurar las obras de profiláxis, brindando los elementos financieros indispensables, para luchar en forma integral contra los grandes flagelos sociales.

Monsieur Viborel, Director de Propaganda del Comité Nacional de Defensa Contra la Tuberculosis de Francia, e higienista y sociólogo de mundial renombre, señala con estas palabras, pronunciadas con motivo de la inauguración del Primer Congreso Internacional de Timbres de Beneficencia, el alcance y significado de tan trascendente realización:

"Es difícil medir la obra educativa formidable del timbre de salud; puede decirse sin embargo, que gracias a él los pueblos comprenden de más en más la necesidad de defenderse contra las enfermedades evitables y trasmisibles.

En cuanto a las sumas prodigiosas que el timbre ha producido, ya no pueden contarse por millones, sino por miles de millones.

Además de su alta misión aducativa el timbre de salud puede reivindicar el mérito de haber salvado ciento de millones de existencias, amenazadas por los más graves flagelos sociales.

El timbre de salud, alcanza hoy un éxito tan maravilloso bajo todos los cielos, en todos los medios, ante el niño y ante el adulto, en el ferviente, a quien reafirma en su fe y en el excéptico, en cuyo corazón enciende la bendita llama, que se ha convertido en el "símbolo de la prevención" de la enfermedad y de la solidaridad social. El timbre de salud vive en la estima de los pueblos, y basta sólo su aparición para que sea apreciado y adoptado. ¿Cómo podría ser de otra manera, cuándo él es creador de bienestar y de salud?".

Para que el timbre antituberculoso llene los fines perseguidos, es necesario que tenga un carácter eminentemente social, al margen de los valores postales y de las trabas impositivas. Se logra así, — y el Tercer Congreso Internacional Francés de Defensa contra la Tuberculosis, lo señala con la opinión unánime de sus miembros, — el fin educativo, que en ningún momento es inferior al objetivo financiero. Es que, si bien será un elemento esencial en el orden económico, facilitando la extensión de los servicios de lucha contra la bacilosis, puede afirmarse que la misión aleccionadora del timbre es de una eficacia tal, que ha determinado por sí solo, en los países donde fuere instituído, un aumento sorprendente, — en relación siempre con el número de timbres vendidos, — de los pacientes tratados o de los focos de posible contaminación combatido a tiempo, como consecuencia del significativo llamado a la realidad que ellos implican.

Las cifras, que tanto ilustran siempre, cuando se trata de analizar problemas de orden financièro-social, son, en este caso de una elocuencia definitiva.

En Francia, la recaudación alcanzó a doscientos mil francos en el primer año. Poco después llegó a trece millones y se creyó que esa cifra no sería superada. Al año siguiente, el producido sobrepasa a los diesiseis milones y luego, los veintidós millones.

En los Estados Unidos de Norte América, el monto de lo obtenido por el timbre, tal como se expresa más arriba, pasa en pocos años de dos mil a seis millones de dólares.

En Noruega, pese a su existencia con otros similares, el timbre arroja una venta de una unidad por cada habitante; en Suiza bastan algunos años para obtener un rendimiento de seiscientos mil francos; en Holanda un solo lustro de aplicación eleva las recaudaciones de cincuenta a ciento sesenta mil florines. Igual cosa acontece en los otros países.

La experiencia es pues concluyente. En las naciones donde el timbre ha sido instituído, las estadísticas muestran que jamás ha habido una merma en las rentas conseguidas por tal concepto, afirmando en cambio, con la bondad del sistema, que él ha dado todos los frutos que de su implantación pudieron esperarse.

Aprovecho la oportunidad para saludar a la Asamblea General con la mayor consideración. — GABRIEL TERRA. — EDUARDO BLANCO ACEVEDO.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase con exclusividad al Ministerio de Salud Pública para emitir series anuales de timbres de propaganda sanitaria, sin valor postal y desprovistos de todo carácter impositivo.

Art. 2.o Destínase el producido de la contribución que se obtenga por ese medio, a la creación de un fondo de lucha antituberculosa.

Art. 3.o La organización y dirección de la emisión y venta de los timbres, se hará por intermedio de Comisiones Honorarias, bajo el contralor de la Oficina respectiva del Ministerio de Salud Pública.

Art. 4.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

EDUARDO BLANCO ACEVEDO.

Cámara de Representantes.

Comisión de Higiene y Asistencia (integrada).

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Higiene y Asistencia al aconsejar la sanción del proyecto enviado por el Poder Ejecutivo sobre Timbres de Propaganda Sanitaria,

cree que se encuentra relevada de la obligación de un extenso informe, ya que los fundamentos de que viene acompañado, son un conceptuoso alegato que vuestra Comisión suscribiría.

Los resultados obtenidos en países de distintas características raciales, son un augurio franco del éxito que le espera en el Uruguay, donde nuestro pueblo se ha mostrado siempre tan sensible a la desgracia y miseria ajena.

Se obtendrán con el Timbre de Propaganda Sanitaria, los elementos necesarios para una lucha intensa y permanente contra el flagelo social —la tuberculosis— que más vidas ha costado a la sociedad. El Timbre de Propaganda Sanitaria será una cátedra en marcha constante de enseñanza preventiva, de valor inestimable, al mismo tiempo que ciencia y alivio para los enfermos.

Vuestra Comisión está segura de que la Cámara le prestará pronta sanción, interpretando las características mismas del proyecto.

Sala de la Comisión, julio 14 de 1936.

Mario Camps, miembro informante. — Mauricio F. Langón. — Alejandro Kayel. — José Pedro Alaggia. — Lucio Malmierca. — Juan A. Morales. — Cyro Giambruno"

—Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR CAMPS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR CAMPS. — Como miembro informante de este asunto voy a decir algunas palabras para fundamentar brevemente el proyecto que ha enviado al Parlamento el Ministerio de Salud Pública, iniciativa que puede calificarse de interesantísima y que, si bien ha tenido en nuestro país algunos esbozos de principio, con algunas probabilidades, no han contado con la experiencia que hoy puede afirmar este proyecto como una realidad halagadora.

Yo he tratado de compenetrarme de las ventajas que va a aportar a la Salud Pública este proyecto y convencido de ellas no he dudado un instante con la Comisión de Higiene, y por unanimidad, en recomendar la aprobación a la Cámara. He tenido en mis manos un estudio de gran trascendencia sobre este asunto hecho por el señor Haroldo Riso Sienra, que demuestra gran competencia en este asunto, y que nos da datos interesantes sobre lo que es el timbre de propaganda sanitaria, sobre lo que han de ser los recursos con que ha de concurrir al tesoro de Salud Pública para la lucha contra la tuberculosis.

El timbre de propaganda sanitaria, que nació por iniciativa de un modesto empleado de correos de Dinamarca, ha recorrido ya casi el mundo entero con halagador auspicio. Ha sido bien acogido en todos lados y ha dado a la lucha antituberculosa cantidades de dinero que que podrían calificarse hasta de asombrosas. Es así como en Norte América que produce el primer año dos mil dólares, al cabo de algunos años llega a la suma de seis millones, lo que hace posible atender holgadamente la necesidad sanitaria de este país con respecto a la tuberculosis. Es así como en Francia el éxito ha sido extraordinario llegando a cantidades fabulosas, y pasando de trece millones de francos a dieciséis y al año siguiente a veintidós millones de francos.

La experiencia del timbre de propaganda sanitaria es ya casi general, desde que de Europa ha ido a Norte América, de Norte América al Asia, para adoptarse en el Japón, vuelve de nuevo hasta la América del Sur, adoptada por la Argentina y por algunos Estados del Brasil, hace que esperemos que en nuestro país también produzca los resultados que en otros lados ha dado.

Es necesario que así sea, señor Presidente, porque nuestro problema de la tuberculosis como se le encara en todos lados, es un problema de defensa nacional. En nuestro país hay una mortalidad por tuberculosis que podía concretarse desde hace unos años, en estas cifras: el año 1930, fué del 13 o|o de la mortalidad general; en 1931, del 12.34 por ciento; en 1932, 13 o|o; en 1933, del 12.62 o|o, y en 1934, del 12.87 o|o. Enfermedad que produce en nuestra mortalidad un porcentaje tan grande, necesita enormes recursos para combatirla. No ha de ser, pues, el Estado sólo, sino el pueblo en general, quien ha de contribuir en esa lucha en que todos debiéramos estar empeñados. La tuberculosis en nuestro país produce esa mortalidad que he señalado, y para dar un dato de lo que significa dentro de las enfermedades infecto-contagiosas, bastará decir que en el año 1932, primer semestre, de 692 asilados por enfermedades contagiosas en todos los hospitales del país, fallecieron 253 por tuberculosis solamente.

Esta lucha no ha de ser únicamente del Estado, y esperamos que nuestro pueblo ha de acoger el timbre sanitario antituberculoso con la generosidad con que lo hemos visto cooperar en todos los casos de miseria y desgracia ajenas.

Si del punto de vista económico pasamos a lo que creemos el punto neurálgico del Timbre de Propaganda Sanitaria, fundamos nuestra esperanza en que ha de ser una cátedra de enseñanza renovada año tras año y mantendrá latente en todos los hogares vivo el terrible problema de la tuberculosis, haciéndonos meditar sobre él, compenetrándonos de su profilaxis, la mejor fuente de la lucha contra el terrible flagelo.

Creo que con estas palabras queda, en cierta manera, fundamentado el proyecto, y quedo a la orden de la Cámara para cualquier explicación que pudiera necesitar.

SEÑOR LANGON. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LANGON. — El proyecto en debate sobre emisión, con destino a la creación de un fondo de lucha antituberculosa, de Timbres de Propaganda Sanitaria, viene a llenar una necesidad urgente comprendida en la higiene social.

Hay un hecho evidente y es que, en los momentos actuales, la tuberculosis es el principal flagelo de la humanidad. Las estadísticas universales comprueban la realidad de extensión de ese mal. Muchas naciones han tomado medidas legislativas para oponerse al desarrollo de la tuberculosis. En el Uruguay, las autoridades nacionales y algunas instituciones particulares o privadas, han realizado algunas obras plausibles para combatir esa enfermedad. Por el Plan de Reconstrucción Económica (Revalúo del oro), sancionado por ley de la Cámara de Representantes en la sesión del 13 al 14 de agosto de 1935, en las aplicaciones que se darán a las utilidades producidas por el revalúo se establece en el artículo 28, inciso 11, que se dispondrá de la cantidad de 500.000 pesos para la construcción de hospitales para tuberculosos, y esta misma Cámara de Representantes, en la sesión del 4 de noviembre de 1935 aprobó un proyecto de deuda "Títulos Especiales de Salud Pública" hasta la suma de 3.500.000 pesos para la construcción de hospitales, estando comprendidos en esta ley un hospital y una colonia sanatorial exclusivamente para tuberculosos. Pero son muchos los enfermos y escasos los recursos de que se dispone para poder atenderlos convenientemente.

Por otra parte, aquí cabe con justeza el aforismo de que "más vale prevenir que curar". En efecto: es más fácil evitar la enfermedad que sanar a los enfermos. Las orientaciones de la higiene moderna se dirigen más a prevenir las enfermedades que a curarlas.

Es cierto que en los últimos años se ha dado un gran paso adelantado en pro de la profilaxis de la tuberculosis y las vacunaciones de niños efectuadas en gran escala en muchos países (en el Uruguay se eleva a 40.533 el número de recién nacidos vacunados) a los que se les ha dado por vía bucal o sub-cutánea el B. C. G., es decir, la vacuna anti-tuberculosa de Calmette-Guerín, han servido y sirven de útiles enseñanzas en cuanto al grado de importancia que tiene la preservación de la tuberculosis humana, puesto que se admite casi unánimemente en la ciencia médica que el niño no nace tuberculoso sino que adquiere más tarde esa enfermedad, y que la casi totalidad de las tuberculosis de los adultos han tenido su iniciación en la infancia. Se ve claramente cuan importante es tratar de inmunizar al niño recién nacido y, luego, tomar todas las medidas necesarias para evitar en él la infección por el bacilo de Koch. Es de esperar que en un porvenir cercano, se llegue a metodizar y generalizar en nuestro país la inmunización del niño contra la tuberculosis. En cuanto a las personas que padecen de esa infección, es justo tratarlas convenientemente sin ahorrar gastos para hacerles recobrar la salud, debiendo dárseles todos los medios terapéuticos que fueren necesarios para llegar a tal fin.

El problema de la tuberculosis no se limita solamente a la vacunación del recién nacido con el B. C. G. o al tratamiento de las tuberculosis declaradas en los enfermos, sino que se relaciona íntimamente con otros factores que no deben ser olvidados. Si se ha dicho, con toda razón, que la tuberculosis es por lo general hija de la miseria, es porque esta enfermedad hace más víctimas entre los necesitados de recursos.

En efecto; la tuberculosis se instala y se desarrolla más fácilmente en los organismos debilitados por falta de buena alimentación y por falta de habitación conveniente. Una alimentación sustanciosa, luz natural en abundancia y suficiente cubaje de aire en las habitaciones, especialmente en los dormitorios, he ahí valiosos medios higiénicos que permitirán oponerse a la entrada de la enfermedad en la familia humana; he ahí los elementos naturales que necesita el que se encuentra atacado por esa enfermedad para estar en condiciones de luchar con esperanzas fundadas de curación. La higiene de la nutrición y de la vivienda es la base sobre la que debe descansar la lucha científica contra la tuberculosis en el pueblo. Por esto es que veo con agrado las orientaciones de nuestro Gobierno en el sentido de tratar de dar alimentos a los que se encuentran faltos de dinero para adquirirlos; de oponerse a la suba de los precios de los artículos de primera necesidad y, también, de procurar obtener precios más bajos para aquellas personas que dispongan de poco dinero para adquirir esos artículos, y la construcción en serie de viviendas higiénicas económicas para obreros, las que están ya a punto de convertirse en una bella realidad.

Ya veis, señores Representantes, cuán vasto es el problema de la lucha contra la tuberculosis, y veis, también, que la lucha contra esa enfermedad contagiosa requiere grandes esfuerzos y abundantes

recursos. Pero, por grandes que parezcan los obstáculos, no por esto hay que cruzarse de brazos en situación contemplativa. La lucha diaria, constante, tesonera, permitirá reducir considerablemente, si no suprimir totalmente, el número de ciudadanos que son atacados y vencidos por la llamada vulgarmente "peste blanca", que cada año causa la muerte a varios millares de habitantes de nuestro país, escogidos especialmente de entre la juventud, en esa edad en que todo parece sonreír y convidar al banquete de la vida.

Para demostrar la importancia del problema referente a la mortalidad por tuberculosis en el Uruguay, bastará, señor Presidente, que lea algunos datos estadísticos. En el año 1934, en nuestro país, sobre una mortalidad global de 20.065, los casos fatales de tuberculosis declarados por los médicos (y estas cifras no representan la totalidad por razones fácilmente explicables), ascienden a la cantidad de 2.583, o sea a una proporción de 13,48 por ciento de la mortalidad general; y en el Departamento de Montevideo, sobre 8'686 defunciones, 2.583 corresponden a casos denunciados de tuberculosis, o sea un porcentaje de 17,52 por ciento de tuberculosis sobre la mortalidad global de este Departamento de la capital. Si estudiamos las estadísticas oficiales de esta última década, nos encontramos con que sobre un total de 197.289 defunciones habidas en todo el país, 25.438 lo fueron con denuncia de tuberculosis bajo todas su formas. He ahí, pues, las cifras que nos ofrecen las estadísticas oficiales. En los últimos diez años (1925 a 1934 inclusives), 25.438 personas fallecieron en nuestro país, víctimas del mal de Koch, y, de esta cantidad de defunciones. 15.345 corresponden a Montevideo.

No siendo posible que frente a la magnitud de los estragos que hace el mal de Koch puede el Gobierno de nuestra República hacer todo lo necesario para combatir esa plaga social, debe dejarse parte de la responsabilidad de contribuir a esa lucha profiláctica y curativa a emprenderse, al mismo pueblo. Cada habitante de nuestro país debe contribuir, en la medida de lo posible y en forma voluntaria, a combatir la tuberculosis, porque ese beneficio redundará en provecho de cada contribuyente, desde que nadie está libre de verse algún día víctima de esa infección bacilar; cada habitante del país debe contribuir al fondo común, por sentimiento de altruísmo y también por espíritu de propia conservación. Es, además, un deber patriótico que cada ciudadano sabrá cumplir concientemente.

El proyecto enviado por el Poder Ejecutivo, y que está en estos momentos a consideración de esta Cámara de Representantes, es un proyecto reclamado como una necesidad sentida hondamente por la población, y está inspirado en los grandes principios de solidaridad social democrática.

Los timbres de propaganda sanitaria y de lucha antituberculosa, producirán seguramente, importantes recursos para poder emprender resueltamente la marcha victoriosa contra la "peste blanca", y es de esperar que esa campaña se vea coronada por los laureles de una hermosa victoria; laureles que pertenecerán a todos los que generosamente hayan acudido presurosos a tomar parte en esa reconquista del bien común de la humanidad, que se encuentra en las regiones de la salud.

He dicho.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no hay observación, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota). — **Afirmativa: cuarenta y dos en cuarenta y cinco).**

(Leídos y puestos en discusión los artículos 1.o al 4.o, son aprobados sin observación con el siguiente resultado):

Artículo 1.o. — **Afirmativa: cuarenta y tres en cuarenta y cinco.**

Artículo 2.o — **Afirmativa: cuarenta y dos en cuarenta y cuatro.**

Artículo 3.o — **Afirmativa: cuarenta y dos en cuarenta y cuatro.**

Artículo 4.o — **Afirmativa: cuarenta y dos en cuarenta y cuatro.**

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

18

Continúa la orden del día con el asunto relativo a la adquisición de materiales para aeropuertos que viene sancionado por el Senado con algunas modificaciones.

(Antecedentes):

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Quedan libres de todo derecho de importación a contar desde la sanción de la presente ley, todos los materiales y artículos necesarios para construcción, instalación y conservación, de los aeropuertos y bases de servicio aéreo establecidos en la República o que se establecieren en lo sucesivo, siempre que no haya producción nacional de dichos materiales y artículos de probada eficiencia, declarada por el Poder Ejecutivo, previo asesoramiento de las respectivas oficinas técnicas.

Art. 2.o La franquicia autorizada en el artículo anterior se refiere exclusivamente a todos aquellos artículos, materiales y enseres que se justifique debidamente haber sido empleados en la construcción y reparación de los aeropuertos o bases del servicio aéreo, comprendiendo las estaciones radiotelegráficas de los mismos.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 12 de febrero de 1936.

ALFREDO NAVARRO, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.
cretario.

Cámara de Representantes.

Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

INFORME.

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, al tomar nuevamente conocimiento de este proyecto de ley, advierte en el mismo modificaciones que fueron propuestas en la Sala de la Cámara de Diputados y expresamente rechazadas por esta misma Comisión, con fundamentos que constan en el respectivo debate y en el informe subsiguiente.

Sin embargo, la intervención que ahora se da al Poder Ejecutivo en la apreciación de la eficiencia de los materiales de origen nacional, mueve a vuestra Comisión a aconsejar el favorable despacho del proyecto del Senado, cuya devolución daría lugar a un trámite dilatado, acaso excesivo para un asunto de esta índole.

Tal previsión surge de la facilidad con que puede extraerse de su debate un tema vasto e inagotable como lo es el de la contraposición de la industria nuestra con la extranjera. Tratamos, pues, de quitarle a ese encuentro una oportunidad que, por otra parte, no sería la más adecuada dado que en este caso no se busca resolver el problema de fondo sino facilitar, en sus primeros pasos, la implantación de una actividad de proyecciones imprescindibles, cuya producción técnica no tiene aún arraigo comercial ni representación industrial en nuestra ambiente.

Por lo expuesto, vuestra Comisión acepta el proyecto de ley que se reparte con este informe.

Sala de la Comisión, Julio 20 de 1936.

Leonardo Tuso, miembro informante. — Carlos Manini Ríos. — Eduardo Fasciolo Siri. — Carlos M. Aznarez. — Rafael Mendez Rodríguez — Eugenio Pérez Aquino."

— Léase el proyecto.

(Se lee).

— En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se apreban las modificaciones introducidas por el Senado.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y uno en cuarenta y ocho).**

—Queda sancionado el proyecto, y se comunicará.

19

Continúa la orden del día con el asunto referente a etiquetas de procedencia.

SEÑOR GUERRERO FLORES.—¿Me permite?..

Pido, en mi calidad de miembro informante, que se postergue la consideración de este asunto hasta la sesión de mañana, en virtud de no tener en mi poder algunos antecedentes que considero indispensables para hacer el informe verbal.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se coloca en la orden del día de mañana, suspendiéndose su consideración hoy, el asunto a que se ha hecho mención.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y cinco.)**

20

—Continúa la orden del día con el asunto referente a apelación de la Junta Departamental de Canelones.

SEÑOR POLLERI. — ¿Me permite?...

De este asunto es miembro informante el señor diputado Pringles, y me parece que sería conveniente avisarle que se va a discutir. Privadamente le hice conocer algunas observaciones que las soluciones propuestas me sugieren, y creo es conveniente que aquel señor Diputado esté presente en Sala al tratarse el asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — El miembro informante es el doctor Canessa.

SEÑOR POLLERI. — Pero es miembro de la Comisión, también, el doctor Pringles. Si no estuviera presente, me vería obligado a pedir el aplazamiento del asunto.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tampoco está presente el doctor Canessa.

SEÑOR POLLERI. — No estando el miembro informante ni tampoco el miembro de la Comisión, doctor Pringles, a quien advertí una observación que él encontró muy interesante, yo pediría que se aplazara la consideración de este asunto hasta el día de mañana.

(Apoyados).

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR COLLAZO. — El repartido ha sido hecho. Hemos llegado a un estado tal que ya ni los miembros informantes vienen. No se trata de Diputados que no concurren: es que ni los miembros informantes vienen. De manera que hago moción para que se prescinda de los miembros informantes cada vez que falten, porque ya es el colmo de la ausencia.

SEÑOR POLLERI. — ¿Me permite?... Entonces, me veré obligado yo a formular las dudas, y entonces probablemente se llegará al mismo camino del aplazamiento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suspende la consideración de este asunto, y se coloca en primer término de la orden del día de mañana.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y ocho).**

SEÑOR VIEYTE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIEYTE. — Quería dejar constancia de que en el caso particular al que hizo la observación el señor Diputado Collazo, lo evidente es que el miembro informante, doctor Canessa, atiende con regularidad sus funciones, sobre todo cuando es miembro informante, pero ha de haber habido alguna circunstancia especial por la cual el doctor Canessa no se encuentra en Sala en este momento.

SEÑOR COLLAZO. — Permítame aclarar.

Yo no quiero hacer ninguna acusación concreta, porque lo que establezco es que en el caso de que yo falte se me acuse a mí también, y con más rigor que a nadie; pero hace ya dos o tres sesiones y anteriormente a esta semana, hemos venido viendo que no es posible conseguir cincuenta Diputados en Sala para votar algunos proyectos, y es necesario reaccionar contra eso.

21

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día con el asunto que figura en décimo término: Adquisición de un edificio para sede de la Presidencia de la República.

SEÑOR OLIU. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Como miembro de la Comisión de Obras Públicas, a la que estaba destinado este asunto, voy a pedir que pase nuevamente a Comisión, porque tengo algunas observaciones que hacer en ella, ya que no firmé el informe.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero este proyecto viene informado.

SEÑOR OLIU. — Pero soy miembro de esa Comisión y tendría que hacer observaciones en el seno de ella.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Puede hacerlas ahora.

SEÑOR OLIU. — Yo no creí que este asunto fuera a tratarse en la sesión de hoy, y me sorprendió verlo en la orden del día. Por eso pido que pase nuevamente a Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión la moción del señor Representante.

SEÑOR VIEYTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR VIEYTE. — Nosotros vamos a votar el pase a Comisión teniendo en cuenta las características del asunto y la circunstancia de que quien propone eso es un calificado miembro de la Comisión de Obras Públicas, que cuando pide ese pase a Comisión, será porque en realidad sus observaciones habrán de ser de entidad y convendría que fueran estudiadas por la Comisión respectiva.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si el asunto pasa nuevamente a Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en cincuenta).**

22

SEÑOR ITURBIDE. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Pido que el asunto relativo a Cuadros Militares se discuta en particular, cerrándose el debate en cada uno de los artículos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Corresponde habiendo número, porque está en primer término, tratar ese asunto, pero la moción del señor Iturbide no corresponde hasta que se vote en general el proyecto.

SEÑOR ITURBIDE. — ¿No se votó ayer?

SEÑOR PRESIDENTE. — Se clausuró el debate.

Se va a votar si se pasa a la discusión particular del asunto relativo a Cuadros Militares.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y dos en cincuenta y tres).**

—En discusión particular.

—Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

"Artículo 1.o — Los efectivos de Tenientes Coroneles de Artillería e Ingenieros, establecidos por la ley de Cuadros No. 9330, actualmente en vigencia, serán elevados de catorce y seis que alcanzan actualmente, a dieciséis y ocho, respectivamente".

—En discusión.

SEÑOR BARBE. — ¿Me permite?...

Propongo que se suprima la primer palabra "actualmente", por encontrarse repetida en el artículo.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 1.o con la corrección indicada. Se requieren cincuenta votos.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y uno en cincuenta y dos).**

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o Los efectivos de Mayores de Artillería e Ingenieros que señala la ley anteriormente citada, serán aumentados en cuatro los primeros y en dos los segundos".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta y uno en cincuenta y dos).**

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee:)

"Artículo 3.o Las vacantes creadas por la presente ley serán llenadas por los oficiales de mayor antigüedad y que hayan sido calificados como "Muy Aptos" en el último período de calificación".

—En discusión.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Yo tenía entendido que la Comisión había arribado a la solución de que los ascensos se concederían a los de mayor antigüedad calificada.

SEÑOR BARBE. — A los calificados "Muy Aptos".

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Creí que después habíase llegado a un avenimiento en el seno de la Comisión, para llegar a esa solución.

SEÑOR BARBE. — Que estuvieran calificados "Muy Aptos" o de mayor antigüedad.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Son dos cosas distintas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se clausura el debate sobre el artículo 3.o.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y seis en cincuenta y uno).**

—Léase el artículo 4.o.

(Se lee:)

"Artículo 4.o Los ascensos producidos para llenar las vacantes creadas por los artículos 1.o y 2.o de esta ley, serán conferidos con fecha 1.o de Febrero del coriente año".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se clausura el debate.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y tres en cincuenta y uno).**

—Quedan pendientes de votación los artículos 3.o y 4.o.

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR TROITIÑO. — Es para dejar constancia de que he votado en contra de acuerdo con las razones que oportunamente expuso, en representación de la bancada socialista, mi compañero el doctor Frugoni.

SEÑOR VIEYTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el sekor Diputado.

SEÑOR VIEYTE. — Iba a dar mi voto a todos los artículos del proyecto en el bien tendido de que se había hecho la modificación del artículo 3.o de acuerdo con la indicación que formulaba recién el señor Dupont Aguiar.

Entendemos, respecto de la parte correspondiente al artículo 3.o, que si el aumento de cargos en el escalafón responde al propósito de descongestionar el escalafón en determinadas armas, dando algunas salidas de ascenso a oficiales que debían ascender ya y que tenían el tiempo de antigüedad, no debe haber otra razón que la de la antigüedad calificada para otorgar esos ascensos.

La calificación de "Muy Apto" puede dar lugar a que haya ascensos para los que no sean de más antigüedad precisamente.

Si por norma general es aceptable el procedimiento, y es además la ley vigente la que lo determina, para un caso de excepción, siendo el motivo central de esa excepción la necesidad de descongestionamiento del escalafón, lo lógico es que prime solamente la antigüedad calificada"

Por esas razones y si se acepta la modificación del señor Dupont Aguiar, podemos aprobar ahora mismo el artículo.

SEÑOR MALMIERCA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tien la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MALMIERCA. — Dejo constancia de que no voté el artículo 3.o por entender precisamente que la antigüedad calificada debió tenerse en cuenta al realizar los ascensos y no solamente la calificación de "Muy Apto".

SEÑOR BURANELLI. — ¿No hay quorum para poder continuar con el asunto que se estaba votando?

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor.

SEÑOR BURANELLI. — Los señores Diputados deberían estar en el recinto cuando su presencia es necesaria para hacer quorum y no en antesalas.

SEÑOR PEREZ SANCHEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PEREZ SANCHEZ. — Yo presentaría un artículo sustitutivo del 3.o, ya que se trata de una ley de emergencia que, según ha dicho nuestro compañero Vieyte, va a resolver el descongestionamiento de determinadas jerarquías militares; no se trata de una ley orgánica, que

forme normas definitivas para los ascensos en el ejército. Pero, dada la situación actual, yo propongo que ese artículo quede redactado en la forma siguiente: "que los ascensos que se otorguen por medio de esta ley, sean considerados con la mayor antigüedad calificada".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a continuar con el asunto que figura en cuarto término de la orden del día: préstamos con garantía hipotecaria.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Sobre ese asunto ya fué cerrado el debate.

23

SEÑOR PRSSIDENTE. — Como no hay número suficiente en Sala para votar el asunto cuarto de la orden del día, se va a votar la clausura del debate sobre el quinto asunto: modificación del artículo 2.o de la Carta Orgánica del Banco de la República.

SEÑOR MENDEZ RODRIGUEZ. — Pido que se aplace ese asunto y que sea considerado cuando haya en Sala el número reglamentario como para votarlo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el aplazamiento del quinto asunto de la orden del día.

(Se vota. Afirmativa: treinta y siete en cuarenta y nueve.

—No habiendo en la orden del día más asuntos que puedan ser considerados y votados con quorum mínimo, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 18 horas y 23 minutos.

Carlos N. Otero., Director de Taquígrafos.

39.ᴬ SESION ORDINARIA

AGOSTO 12 DE 1936

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JULIO CESAR ESTOL

SUMARIO

samente. — El señor representante Polleri insiste en su proposición de nuevo asesoramiento de la Comisión, fundado en que debe irse al texto legal uruguayo, en el cual la discrecionalidad en la materia queda muy limitada y hay disposiciones expresas que excluyen la interpretación. (Aprobación de la moción Polleri).

19 — Ingeniería Civil e Industrial y Agrimensura. — Modificación de los planes de estudios para optar al título profesional. — Mensaje y Proyecto del Poder Ejecutivo e Informe y Proyecto de la Comisión de Instrucción Pública. (Aprobado en particular y general. — Sanción).

1

En Montevideo, a los doce días del mes de agosto del año mil novecientos treinta y seis, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Abadie Santos, Alaggia, Aldama, Almada, Antúnez, Artecona, Azeves, Aznárez, Baltar, Barañano, Barbé, Bonino, Buranelli, Cabrera Martínez, Canessa, Carámbula (don Felisberto F.), Carámbula García, Casas Araújo, Cersósimo, Collazo, Curci, Cusano, De la Fuente, De Dovitiis, De León, Dupont Aguiar, Esquibel, Fasciolo Siri, Fernández Crespo, Frugoni, García Corbo, Giambruno, Gorosito Tanco, Guerrero Flores, Iturbide, Kayel, Langón, Magnoni, Malmierca, Manini Ríos, Martínez, Méndez Rodríguez, Mestre, Montes, Olaso, Oliú, Paunesse, Pérez Aquino, Pérez Moré, Pérez Sánchez, Peyrou, Pirotto, Polleri, Pringles, Raffo Arrosa, Regules (don Dardo), Regules (don Raúl), Restuccia, Ríos, Ruggiero, Salgado, Santos, Semino, Silva, Sozo, Stewart Vargas, Torres, Troitiño, Tubino, Tuso, Vieyte y Wilson.

Total: 73.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Camps Carballo, Carnelli, Echeverri, Gómez, Haedo, Manacorda, Nébel Ellauri, Nunes Ribeiro, Rosa Giffuni, Rossi y Schekleton.

Total: 12.

Con aviso, los señores Representantes: Morales y Viera.

Total: 2.

Sin aviso, los señores representantes: Acosta, Castro, Corbo Martínez, Dubra, Espalter, Ferreira, González, Machado, Sosa Aguiar, Tarabal, Vigliola y Viña.

Total: 12.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

1 — La Cámara de Senadores comunica que ha sancionado el proyecto de ley por el que se prorroga el plazo fijado por el artículo 16 de la ley de 14 de agosto de 1935 sobre canje de monedas de plata.

—Archívese.

2. — La Comisión de Obras Públicas se expide en el proyecto del Poder Ejecutivo sobre construcción de un puente fijo en el arroyo Pantanoso.

3 — La Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios se expide en el proyecto de exoneración del pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria al inmueble de propiedad de la Bolsa de Comercio.

—Repártanse.

4 — El señor Representante don Liber Troitiño, solicita de la Presidencia requiera informes del Ministerio de Obras Públicas sobre licencias y descuentos al personal de los Ferrocarriles del Estado.

—Tramítase.

5 — Los señores Representantes doctor Mario Camps y don José Rosa Giffuni, solicitan licencia para faltar a la sesión de hoy.

—Se votará oportunamente.

6 — La Asociación Rural del Uruguay, invita a los señores Representantes para el acto inaugural de la Exposición Anual de Campeonatos de Ganadería y Avicultura a realizarse el 15 del corriente a la hora 15 en el local del Prado.

—Quedan invitados los señores representantes.

3

—Los señores Represntantes doctor Cyro Giambruno y doctor Mario Camps, presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Elévase a la categoría de pueblo a la localidad conocida con el nombre de Reboledo (2.a sección del Depto. de Florida).

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, agosto 12 de 1936.

Cyro Giambruno. — Mario Camps. — Reps. por Florida.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

El proyecto que los Representantes por Florida tenemos el honor de someter a vuestra consideración, declarando pueblo a la localidad de Reboledo, tiende a satisfacer una justa aspiración de los habitantes de esa laboriosa zona rural de nuestro Departamento, ubicada en la 2.a sección judicial, alrededor de la Estación del Ferrocarril Central, del mismo nombre.

Teniendo en cuenta que esta zona del Departamento cuenta con una población de 800 habitantes, con comercios de toda índole que desarrollan allí sus actividades mercantiles e instalados con las exigencias de las modernas características, que sirve de asiento a diversas Oficinas Públicas, Escuelas, etc, que ha sido dotada de un Servicio de Policlínica, que es centro de concentración regional de las cuadrillas de obreros del Ferrocarril Central, que cuenta en sus adyacencias con una cantera en la que desarrollan su labor centenares de obreros, uniéndose a todo lo expuesto sus calles perfectamente delineadas, es que entendemos de estricta justicia el que esta localidad sea declarada pueblo a la mayor brevedad.

Creyendo dejar perfectamente establecidas las razones que nos guían, las que ampliaremos en Cámara, durante el momento de la discusión si fuere necesario, es que sometemos a la consideración de los señores Representantes el adjunto proyecto de ley.

Montevideo, agosto 12 de 1936.

Cyro Giambruno. — Mario Camps. — Reps. por Florida."

—A la Comisión de Constitución y Legislación General.

4

Léase la inasistencia.

(Se lee:)

Nómina de los señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 11:

Con licencia: Azeves, Carballo, Carnelli, Echeverri, Gómez, Gorosito Tanco, Haedo, Manacorda, Nébel Ellauri, Nunes Ribeiro, Rossi, Schekleton y Viña.

Con aviso: Morales y Viera.

Sin aviso: Acosta, Baltar, Canessa, Carámbula García, De Dovitiis, Dubra, Ferrería, González Olaza, Machado, Martínez, Sosa Aguiar, Tarabal y Vigliola.

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

Se han anotado seis señores legisladores para hacer uso de la palabra en la primera media hora previa. Corresponden cinco minutos a cada señor legislador.

5

Tiene la palabra el señor legislador Kayel.

SEÑOR KAYEL. — Señor Presidente: he sido visitado por una delegación de modestos empleados del Correo, los cuales se sienten lesionados en sus intereses por la forma con que han provisto las vacantes que había últimamente. Al hacerse los nombramientos se ha prescindido del ascenso correspondiente y esos modestos funcionarios han visto cortada su carrera administrativa. Se trata de una injusticia. Basta el hecho de haber sido empleado público, para ver el afán con que se espera un ascenso, y cuando éste se va a producir, entra una persona de afuera a ocupar el puesto respectivo.

Por estos motivos, señor Presidente, pido que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Ministerio correspondiente, y que éste envíe una lista de los ascensos efectuados últimamente.

Es cuanto quería decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía al Ministerio de Industrias la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor legislador Kayel, a los efectos establecidos por dicho señor legislador.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta y dos.**)

6

—Tiene la palabra el señor legislador Semino.

SEÑOR SEMINO. — Señor Presidente: deseo ocuparme de un asunto que tiene, para mí, los caracteres de un flagrante atropello a la justicia y al derecho de determinadas maestras concursantes ante un Tribunal designado por el Consejo del Niño.

El concurso a que me refiero, quitó de hecho el derecho al ascenso y todas las esperanzas concebidas, a maestras dignísimas, con los mejores méritos, que tienen larga actuación en los cargos docentes dependientes del Consejo del Niño. Voy al hecho.

En el mes de marzo se llamó a concurso para la provisión de cuatro vacantes de cargos docentes en el Asilo Maternal y en el Asilo Dámaso Larañaga. La resolución que se adoptó al respecto, dice lo siguiente: "Debiendo producirse vacantes en los cargos de Directoras de enseñanza del Asilo Dámaso Larrañaga y Escuelas Maternales:

Se resuelve:

1.o Dirigir comunicación a los establecimientos a fin de que notifiquen al personal de educacionistas de que aquellas maestras que se consideren con títulos y credenciales para el desempeño del cargo de Directora, deberán presentarse antes del 21 de abril próximo en la Secretaría del Consejo, expresando su aspiración y adjuntando la relación completa y certificados de sus servicios, títulos y trabajos.

2.o El Tribunal que considerará las solicitudes presentadas, estará integrado por el Presidente del Consejo del Niño, el Consejero señor Emilio Verdesio y de la educacionista señora Aurelia Viera.

3.o **Se dará importancia principal a la antigüedad calificada**, de los servicios en los establecimientos del Consejo del Niño.

Roberto Berro."

En primer término, se dejaba de lado, al proceder a la integración del tribunal, un hábito mantenido constantemente en la época del doctor Morquio, por el cual los tribunales se constituían con personas ajenas al Consejo mismo, el que se reservaba el derecho de contralor a los efectos de saber cómo se hacían los nombramientos; pero evitando en todo lo posible el rozamiento posterior con las personas que se consideran con derechos respetables ante el tribunal y a las cuales no las hubiera tenido en cuenta en su fallo.

Realizado el concurso, no se tuvo en cuenta esta antigüedad calificada, y sí, simpatías personales, acaso recomendaciones u otros "méritos" —"méritos", aclaro, entre comillas— pero no los establecidos en las bases del concurso.

Tengo ante mi vista la foja de servicios de las maestras que se presentaron a ese concurso. Hay algunas con más de veinte años de servicios —es decir, la antigüedad exigida por la reglamentación del concurso— y méritos de una brillantez extraordinaria. Sin embargo, han sido dejados de lado; no se les tuvo en cuenta, sin que se sepa cuál es la razón que ha existido para elo.

Desde luego, yo creo que el tribunal ha fallado en este concurso sin tener conocimiento de lo que hacía...

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha terminado el plazo de que dispone el señor Diputado para hacer uso de la palabra.

SEÑOR SEMINO. — Como se me ha terminado el tiempo de que dispongo, continuaré en la próxima sesión.

7

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Tubino.

SEÑOR TUBINO. — Con los compañeros de delegación del Departamento de Florida y el señor Ministro de Obras Públicas, al acordarse el plan de obras a realizarse, señalamos para nuestro Departamento varias, entre ellas la unión de la calle Mendoza y Durán con la carretera de Montevideo a Florida y de esta ciudad a La Cruz. La otra obra consistía en la reparación del puente de Paso del Candil en el Arroyo Pintado, y además, la terminación del camino mejorado que uniría el pueblo 25 de Agosto con la estación Cardal. Esas son algunas de las obras cuya realización se acordó por el señor Ministro de Obras Públicas y los compañeros de delegación ante este Parlamento en representación del Departamento de Florida.

El Ministerio aludido, como era natural, pidió informe sobre las referencias a la Dirección Técnica de Vialidad, y tengo en mi poder una copia del informe que produjo el referido instituto técnico.

Con referencia a la unión de la calle Mendoza y Durán con la carretera de Montevideo a Florida y de esta ciudad a La Cruz, dice el informe lo siguiente: "Esta unión falta efectivamente estudiar, por no haberlo hecho en oportunidad la Comisión que estudió el trozo Florida-La Cruz, la cual partió de la salida de la ciudad; una orden para este estudio se halla entre los que tenemos a hacer, a pedido del Municipio de Florida.

"Hemos creído que no era necesario darle preferencia a otros — para los cuales hay indicación especial de urgencia — dado que aún no se ha licitado la construcción de la carretera Florida-La Cruz (es decir, fué licitada en Octubre del 33, pero luego anulada)."

Debo significar, señor Presidente, que los motivos que tuvimos los Representantes para aconsejar la realización de esa obra — que, por otra parte, no demandará un costo elevado — fueron en virtud del tránsito pesado que circula por la carretera y camino mejorado de Montevideo a Durazno, de vehículos que transportan cargas, mayores muchas de ellas a 7.000 kilos y que cruzan el hormigonado de la ciudad de Florida con consecuencias perjudiciales para esa calidad de pavimentación, molestias y perjuicios que ocasiona su trepidación a los edificios. Este tránsito se mantendrá, hasta tanto el Municipio no resuelva prohibirlo velando por su conservación.

Esa era una de las razones fundamentales que nos asistieron a los Representantes para proponer al señor Ministro la realización de inmediato de la obra referida, de unión por esta calle de las dos carreteras. De manera, señor Presidente, que el argumento que aducen en el informe carece de razón, por cuanto no es necesaria la espera de la realización de la obra proyectada de carretera a La Cruz, porque ese tránsito existe — y los señores técnicos no lo desconocen — no habría otra manera de obviar la situación de ese tráfico si se insistiera en demandar su realización. El Municipio, atinadamente, tomaría la medida de prohibición a que aludo y entonces ese tráfico no tendría más salida que la calle mencionada, actualmente, en estado intransitable.

(Suena el timbre indicador de tiempo disponible).

—Yo tendría mucho que hablar aún, señor Presidente, pero me concreto a esta parte, nada más, y continuaré mi exposición en la sesión próxima.

8

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante Troitiño.

SEÑOR TROITIÑO. — Nuevamente fué prohibida la realización del acto que debía efectuarse en el Ateneo de Montevideo en solidaridad con la República Española.

Esta vez no se ha utilizado el pretexto de algunos detalles de trámite; se aprovecha la ley sancionada recientemente, según la cual no se puede efectuar demostraciones ni en favor ni en contra de gobiernos de países amigos.

Cuando se discutió esa ley, la representación socialista tuvo oportunidad de hacer notar que su disposición única serviría para impedir que se manifestara la voluntad popular en asuntos de verdadera trascendencia, y así está ocurriendo.

El pleito español no debiera estar incluído de ninguna manera entre los alcances de esa ley, por cuanto parecía que el espíritu de la misma era evitar que se colocara a nuestro país en situación difícil frente a gobiernos que estaban en conflictos unos con otros, de distintos países. Sin embargo, en la práctica, como lo habíamos previsto nosotros, se impide que las fuerzas democráticas del país puedan manifestar su simpatía por el régimen democrático español, que ha sido puesto en peligro por esa sublevación tan absurda e insensata. No se trata, tampoco, en aquel país, de una guerra sin cuartel entre dos grandes masas, entre dos grandes partidos, que requiera una posición neutral de las personas que no tengan un conocimiento exacto de los antecedentes y de los sucesos. La gran mayoría del pueblo español no ha tomado parte en la sublevación, no apoya a los rebeldes; los grupos de sediciosos están exclusivamente en lugares donde un fuerte contingente de militares han podido establecer una resistencia perfectamente organizada de antemano. De manera que no creo que exista absolutamente ningún pretexto que justifique esta nueva arbitrariedad que se comete con motivo de la ley recientemente sancionada.

En cambio, por esa arbitrariedad se nos impide discutir sucesos que a todo el mundo interesan, que a todos nos deben servir de lección, y manifestar nuestra simpatía a un país y a un régimen republicano que, según las Constituciones que siempre ha tenido nuestra República, es el régimen que debiera estar en vigencia permanentemente entre nosotros.

De manera que el resultado de la ley es impedir que la opinión pública pueda manifestarse en favor de un país democrático, de un gobierno democrático, y precisamente cuando en la Constitución actual se ha querido establecer un régimen de semi-parlamentarismo. Y sabido es que en el régimen parlamentario la opinión pública es uno de los grandes resortes de gobierno, que debe influir poderosamente para que el gobierno refleje la voluntad de esa opinión.

Como no tengo más tiempo para continuar, dejo formulada la protesta de la delegación socialista por esta prohibición.

9

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador Collazo.

SEÑOR COLLAZO. — A propósito del vencimiento del contrato de concesión entre el Municipio y la Usina Eléctrica de Cerro Largo, tanto el señor Diputado Mestre como el que habla, recibimos sugestiones de una persona vinculada a aquella población, y que había sido miembro del Municipio, con respecto a que la empresa concesionaria había enunciado su propósito de solicitar una prórroga de la concesión, ofreciendo apreciables ventajas al Municipio y a la población; pero esa enunciación de la empresa no pasó nada más que del terreno de la notoriedad de ese propósito, no llegando, en ningún caso, a ninguna de las esferas administrativas. La alarma que cundió, entonces, con respecto a ese propósito de la empresa, hizo mover a algunos vecinos y llegó hasta nosotros, como llegó hasta el Municipio la decisión de arreglar esa situación.

La concesión se le hizo a la empresa por escritura de 1915. Ya en aquella época — lo recuerdo bien, porque era miembro, entonces, de la Junta Económico Administrativa — la empresa pretendía que se le hiciera la concesión desde la fecha del otorgamiento de la escritura. La Junta, entonces, se opuso, estableciendo que la concesión debía ser hecha desde el momento en que la luz eléctrica se libró al servicio público, y así se hizo. La concesión venció en 1937, ya que era por veinticinco años, y a propósito de esto hubo un cambio de notas, promovido por el señor Diputado Mestre, que se hizo eco de estas cosas como me hago yo actualmente, llegando hasta la Intendencia de Cerro Largo.

Quiero dejar bien establecido, señor Presidente, que la Intendencia de Cerro Largo absolutamente en nada tiene que ver en estos asuntos; que al contrario, tiene interés en que la luz eléctrica de la ciudad de Melo pase a manos del Estado; que los servicios que allí se efectúan en ese sentido dejan bastante que desear y que, por otra parte, la usina que actualmente se ha establecido para saneamiento y provisión de agua, etc., tiene más potencia que los motores Diessel de la actual usina, para iluminar, no solamente la ciudad, sino todas sus adyacencias.

Para satisfacción, señor Presidente, de la Intendencia de Cerro Largo, voy a hacer moción para que la versión taquigráfica de mis palabras pase a la misma, a los efectos consiguientes.

SEÑOR PRESIDENTE — Se va a votar el envío de la versión taquigráfica de las palabras del señor Representante.

(Se vota). **Afirmativa: veintiseis en treinta y uno).**

10

—Tiene la palabra el señor Diputado Malmierca.

SEÑOR MALMIERCA. — Hace ya un año que la Cámara, haciéndose eco del espíritu plausible que animara al Ministerio de Obras Públicas, votó millón y medio de pesos para obras al Norte del Río Negro. Hasta el momento presente, señor Presidente, y a pesar de haber transcurrido ya un año, no se ha hecho obra pósitiva. La campaña reclama, día a día, esa contribución, que va a beneficiar a zonas que viven permanentemente aisladas. En estos momentos en que nuestro país ha sido agobiado por una lluvia tan intensa que ha imposibilitado todo el tránsito rural, el pedido de los rurales tiene un mayor valimiento.

Yo, señor Presidente, creo que no se está en condiciones de poder satisfacer de inmediato el petitorio lógico justo y legal de los vecinos de nuestro Departamento y de todas aquellas zonas al Norte de Río Negro, puesto que aún no conocemos exactamente el plan de obras a que debe ceñirse el Ministerio de Obsas Públicas En tal sentido, deseo recalcar que se me ha indicado con insistencia y con justa razón, que las obras de vialidad, por ejemplo, las que van de Bellaco a Estación Young, la que conduce a Colonia San Javier, lo mismo que el muelle sobre el arroyo El Tigre, son obras que no admiten dilación y que, contándose con los recursos, podrían iniciarse de inmediato.

En tal sentido, señor Presidente, y habiendo compañeros de Cámara que forman parte de esa Comisión de Obras Públicas, reclamaría de ellos una especial atención para que se dilucidara de una vez el planteamiento de estos pequeños problemas locales, a fin de que se llegara en la práctica a hacer obra efectiva.

Pido, pues, si es que están en Sala, que se les exhorte al rápido diligenciamiento de la distribución de ese millón y medio de pesos a que me refiero.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa exhorta a los miembros de la Comisión de Obras Públicas para que se de preferencia al asunto a que se ha referido el señor Diputado.

SEÑOR BONINO. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BONINO. — Yo voy a pedir que la versión taquigráfiia de las palabras del señor Diputado pase al Ministerio de Obras Públicas, porque la Comisión de Obras Públiias, en ese asunto nunca intervino, ya que ese millón y medio de pesos fué votado por una ley especial.

SEÑOR MALMIERCA. — Muy bien.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va o votar la moción del señor Diputado.

(Se vota). **Afirmativa: treinta en treinta y dos).**

—Se va a entrar a la orden del día.

11

SEÑOR DE DEVOTHS. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DOVITHS. — La Comisión de Obras Públicas trató hoy el asunto que había sido, por disposición de la Cámara, devuelto a Comisión, relacionado con la construcción del puente sobre el arroyo Pantanoso.

La Comisión estudió el proyecto y redactó su informe; está firmado por los miembros de la Comisión; de consiguiente, pido que sea tratado en la sesión del lunes en primer término.

SEÑOR PRESIDENTE. — Iría en segundo término, porque hay una preferencia votada.

SEÑOR DE DOVITHS. — Muy bien.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y cinco).**

12

—El primer asunto que figura en la orden del día requiere cincuenta votos; el segundo, lo mismo; pero respecto al segundo asunto está clausurado el debate en tres o cuatro artículos en su discusión particular, y podrían seguirse discutiendo otros artículos que quedaron en suspenso.

Léase el artículo 4.o.

(Se lee):

"Artículo 4.o Los títulos de los bienes hipotecados y los títulos dados en depósitos en garanía de créditos o préstamos quedarán en poder del Banco, por el tiempo que dure el crédito o préstamo; cuando los Jueces requieran el examen o exhibición de dichos títulos, estos actos se realizarán en las Oficinas del Banco. El hecho de haberse otorgado el contrato de préstamo hipotecario importa para el deudor haber hecho entrega de estos títulos de propiedad al Banco, cuando el Banco es único acreedor.

Los que por un solo título hayan adquirido varias propiedades podrán formar en escritura pública, títulos aparte de cada propiedad, inscribiéndolos en el Registro de Traslaciones de Dominio. El escribano pondrá la respectiva nota al pie del título originario.

SEÑOR POLLERI. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR POLLERI. — Yo había hecho la indicación de que toda esta materia volviera a Comisión, para ser estudiados los artículos 4.o y 5.o.

SEÑOR PRESIDENTE. — No se resolvió que fueran a Comisión, sino que quedaran aplazados.

SEÑOR POLLERI. —Tal vez fuera esa la indicación de la Mesa; pero no medió proposición de aplazamiento.

Lo que dije fué que estaba seguro de que la Cámara iba a votar en contra, y por eso pedí que pasaran a Comisión para que se estudiaran todas las proyecciones de este asunto.

SEÑOR COLLAZO — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR COLLAZO. — Me parece que lo que se resolvió en la sesión en que se trató este asunto, fué que lo relativo al parágrafo del inciso que establecía la retención de los títulos como garantía de ciertos créditos por razones que expresaron el doctor Polleri y el suscrito, pasara a Comisión, y que con respecto al asunto de que fuera extensivo a los Bancos particulares lo dispuesto en el artículo 1.o, pasara a Comisión tambiín. Que en lo demás, se aplazara el proyecto para esta sesión, como dice el señor Presidente.

SEÑOR POLLERI. —¿Me permite?

Los dos artículos que se relacionan entre sí: el 4.o y el 5.o, y el artículo aditivo propuesto por el señor Diputado Collazo.

Parecería que la decisión fué un tanto borrosa, fuerza es confesarlo, para que no quede mal la Mesa en sus apreciaciones, porque tiene un viso de razón; pero en verdad fué propósito mío hacer con estos artículos y el del señor Collazo, en cuanto a la extensión de las facultades del artículo 1.o, a los Bancos particulares, un desglose, para que, con el tiempo, la Comisión formara —después de estudiar todos los aspetcos, muy complejos, por cierto, y graves que plantea esta cuestión— un proyecto distinto.

SEÑOR PRESIDENTE. — La moción en concreto es para que pasen a Comisión los artículos 4.o y 5.o y el aditivo propuesto por el señor Representante Collazo.

SEÑOR POLLERI. — Para que se formule un proyecto aparte, pudiendo la Cámara aprobar los restantes artículos de la ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasan a Comisión los artículos 4.o y 5.o de la Comisión y el artículo aditivo del señor Representante Collazo.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y siete).**

—Para los demás artículos ya está clausurado el debate, y no hay número suficiente para votarlos.

13

Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en tercer término relativo a la etiqueta de procedencia de artículos de consumo industrializados.

Léase.

SEÑOR MARTINEZ. — ¿Me permite.

—Yo creo que es necesaria la lectura del proyecto, pues ha sido ampliamente repartido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura del proyecto.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y siete).**

(Antecedentes):

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, mayo 6 de 1936.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor Alfredo Navarro:

La ley del 22 de diciembre de 1932, estableciendo la etiqueta de procedencia para todos los artículos de consumo, ofrece inconvenientes insalvables que no es posible prever en una reglamentación por más minuciosa que ella sea.

Ante las dificultades que se han presentado para hacer efectiva esa ley, el Poder Ejecutivo se ha visto en el caso de solicitar del Parlamento, prórrogas para ponerla en vigencia, lo que hizo por mensajes del 8 de junio de 1934 y 13 de diciembre de 1935.

El tiempo transcurrido ha permitido un más detenido estudio del asunto y consecuente con lo establecido en el artículo 3.o del proyecto remitido con el citado mensaje de 13 de diciembre de 1935, el Poder Ejecutivo somete a esa Asamblea un nuevo proyecto de ley, que derogaría la ley vigente, y que llenando los fines de ésta no levantará resistencias en la industria y el comercio y no ofrecerá inconvenientes para su aplicación.

La Comisión Nacional de la Industria y el Comercio, integrada con representantes de las entidades comerciales e industriales y elementos competentes de la Administración Pública, ha realizado una revisión de la ley vigente y después de un minucioso estudio de la cuestión, consultando los importantes intereses en juego, ha redactado el proyecto de ley adjunto, que el Poder Ejecutivo hace suyo por considerar que mejor contempla los fines de carácter económico y social que inspiraron la ley actual.

La exposición de la Comisión que en copia se acompaña, fundamenta ampliamente el adjunto proyecto con el cual se da por retirado el remitido con el mensaje de 13 de diciembre de 1935.

Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Presidente con toda consideración.

GABRIEL TERRA. — ZOILO SALDIAS.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o A partir del 1.o de enero de 1937, todos los productos y mercaderías naturales, manufacturados o industrializados en el país, destinados al consumo interno, llevarán en lugar aparente las leyendas "Producción Uruguaya", "Manufactura Uruguaya" o "Industria Uruguaya", respectivamente.

Art. 2.o Estará exceptuada de la obligación que fija el artículo 1.o. la venta al consumo de las frutas, verduras y hortalizas frescas, el pan, la leche, el ganado en general, el carbón, la leña, la piedra, la arena y aquellos productos o artículos que a juicio de la Comisión Nacional de la Industria y el Comercio deban ser comprendidos en estas excepciones.

Art. 3.o Cuando se trate de productos importados, cuya única manipulación dentro del país consista en ser envasado para su venta al detalle, deberá lucir en dicho envase una leyenda indicando: "Envasado en el Uruguay".

Ar.t 4.o Las mercaderías a que se refiere el artículo 1.o, que están sujetas al pago de impuesto interno, deberán llevar en la estampilla de dicho ihmpuesto la inscripción "Industria Uruguaya". A este fin, la Dirección de Impuestos Internos expenderá dichas estampillas en tales condiciones, únicamente a los fabricantes nacionales.

Art. 5.o A los efectos de esta ley, se considerará manufactura uruguaya o industria uruguaya, los artículos cuyas materias sufran dentro del país, alteración en su composición y formas, que a juicio de la Comisión Nacional de la Industria y el Comercio, pueda ser considerada como tal.

Art. 6.o Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir de Rentas Generales hasta la cantidad de doce mil pesos (pesos 12.000), en gastos de propaganda en favor del mayor consumo de las mercaderías y productos nacionales.

Art. 7.o Comete engaño el que sobre mercaderías o productos manufacturados, o de industrialización o naturales del país, puestos en venta o vendidos en el Uruguay, ponga leyendas que puedan hacer creer que se trata de una mercadería o productos extranjeros. Los carteles que anuncian dichas mercaderías o productos, como así también los prospectos que se refieran a los mismos, quedan comprendidos en dicha determinación.

Art. 8.o La falta de cumplimiento de esta ley por el productor al comerciante, o el intermediario, será castigada con una multa de $ 100.00 a $ 1000.00 en pago de los daños y perjuicios si hubiere lugar y la rescisión del contrato si el engaño hubiera sido la causa determinante de su realización. Las multas serán apelables ante el Poder Ejecutivo, el que resolverá previo asesoramiento de la Comisión Nacional de la Industria y el Comercio.

Art. 9.o El producto de las multas será vertido en un fondo denominado "Pro Fomento Producción Uruguaya", que será administrado por el Ministerio de Industrias y Trabajo.

Art. 10. El Poder Ejecutivo, previo asesoramiento de la Comisión Nacional de la Industria y el Comercio, determinará el margen de tolerancias permitidas en la aplicación de las disposiciones de la presente ley.

Art 11. Derógase la ley del 22 de Diciembre de 1932 sobre etiqueta de procedencia en los artículos de consumo.

Art. 12. Comuníquese, etc.
Montevideo, mayo 6 de 1936.

Zoilo Saldías.

Cámara de Representantes.

Comisión de Fomento de la Producción.

INFORME

Señores Representantes:

La ley de 22 de diciembre de 1932 ha provocado en su aplicación, dificultades tan numerosas y extremas, que ha impulsado al Poder Ejecutivo en primer lugar a solicitar la prórroga de su vigencia hasta tanto se pudiera dictar una reglamentación que en lo que es viable en todo reglamento atenuara esas dificultades y luego, ante la imposibilidad material se vió obligado a remitir el proyecto que se adjunta y por el cual el Poder Ejecutivo considera que obvia en gran parte las deficiencias de la ley vigente estimando que mediante normas más sencillas y más claras, pudiera llevarse a la práctica lo que ha querido el legislador y que por motivos de orden práctico no ha sido dado alcanzar.

Los motivos expuestos obligan a vuestra Comisión a señalar siquiera someramente cuáles han sido los elementos o circunstancias que han movido al Poder Ejecutivo a provocar la sanción de una nueva ley de etiqueta de procedencia.

Desde luego, que bastaría comparar el texto de la ley actual con el del proyecto para concluir —por la observación de los preceptos que aparecen derogados o modificados en la nueva iniciativa— cuál ha sido el criterio que ha primado en esta materia.

Sin pretender restar méritos a la ley en vigencia, lo cierto es que en grado de perfección desde el punto de vista de su tecnicismo jurídico, no condice con sus perspectivas de eficacia práctica. Y es un hecho indiscutible que cuando las normas jurídicas no se pueden aplicar por falta de adecuación de las mismas frente al caso particular por motivos insuperables de hecho o de circunstancia, sería absurdo pretender el mantenimiento de una ley que tiene poco menos que un valor ideal o teórico, en virtud, precisamente, de la imposibilidad de hacerla cumplir. Las leyes son dctadas para que se cumplan esto que en apariencia constituye una candorosa afirmación, tiene, sin embargo un gran valor, desde el punto de vista de la técnica jurídico-parlamentaria, puesto que ella está expresando meridianamente la relación o mejor dicho el atributo que debe ostentar todo precepto que tenga con caracter de norma obligatoria: la aplicabilidad, la adecuación de la idea del legislador al medio físico, al medio moral o al colectivo, aquel en que va a actuar, en una palabra la ley debe dar en todos los casos los medios para poder ser aplicada sin dilaciones y sin violentar para nada su propio espíritu, vale decir, su propia orientación.

Esto es precisamente, lo que por la confluencia de factores que no ha podido prever el legislador, ha ocurrido con la ley que establece la obligatoriedad de indicar la procedencia de todos los productos que se expendan en el país. El objetivo de dicha ley no puede ser más loable, sin embargo, es tan universal el precepto que su esfera de aplicación sobrepasa los límites que el propio legislador hubiera deseado para caer en la más absoluta ineficacia. Como lo expresan los informes de las comisiones respectivas es de todo punto justo y conveniente que el consumidor de cualquier producto conozca su origen o su procedencia, esto es, no sólo quien lo fabrica o produce, sino también, aquel dato que certifique inequívocamente, si es de procedencia nacional o de origen extranjero. Pero, por circunstancias a todas luces previsibles no se puede pretender que se identifique en la misma forma de donde proviene tal artículo que se importa del extranjero. Como es natural nos referimos a la exigencia con carácter general de que los productos luzcan en idioma castellano de que tal mercadería es oriunda de Inglaterra.

La dificultad se advierte a simple vista.

En la aplicación "inconcreto" de dicha luz han surgido otras dificultades, que vuestra Comisión tendrá el honor de estudiarlas en la oportunidad aun cuando son tan interesantes como las que acabamos de citar.

De todas estas consideraciones se desprende que son muy atendibles las razones que han motivado la revisión de la ley a que nos venimos refiriendo, estructurando con sus propios principios, otro cuerpo de disposiciones más seguro y más ágil en la aplicación. En este orden de materias no es posible ser ni excesivamente casuísta ni tampoco se puede adoptar un criterio de absoluta generalización. Ambos extremos son viciosos. Por ello es menester dejar cierta latitud al Poder Ejecutivo a fin de que en los casos de imposibilidad establezca la exención de la obligatoriedad.

Otra novedad que ofrece el proyecto del Poder Ejecutivo, se refiere a la ingerencia que se da a la Comisión de la Industria y el Comercio como entidad de asesoramiento técnico para el Ministerio de Industrias y Trabajo para la aplicación de estas cuestiones.

Existen otros aspectos que pudieran ser examinados en este informe pero que en mérito a la escasa entidad serán reproducidos en Sala si la Cámara así lo requiriera.

Por estos fundamentos vuestra Comisión aconseja la sanción del proyecto que se acompaña.

Sala de la Comisión, agosto 5 de 1936.

Arturo Wilson. — Ramón Guerrero Flores. — Pablo E. Ríos — Amaranto B. Torres. — Juan B. Silva. — Armando Tubino. — Inocencio Raffo Arrosa".

—En discusión general.

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR FRUGONI. — Yo no vengo con ánimo de promover debate alrededor de este asunto. pero se me ocurre que la Cámara debería aprovechar esta oportunidad para dejar sin efecto esta ley que me parece completamente anodina para los fines para que ha sido dictada, y que, en cambio, significa una serie de trabas, de incomodidades y de dificultades impuestas a los industriales nacionales y al propio comercio, que en cierto modo se traducen en un impuesto más.

No me parece que la mejor manera de propiciar la buena producción nacional, de aumentar su crédito ante el consumo consiste simplemente en obligar a los industriales a poner en sitio visible una etiqueta exhibiendo la procedencia de la mercadería o producto. Otros son los procedimientos que pueden contribuir a prestigiar nuestra industria, y no éste, que me parece, vuelvo a repetirlo, completamente anodino o de efectos sumamente dudosos. En cambio, ofrece dificultades prácticas muy grandes para su aplicación, como lo ha reconocido el propio Poder Ejecutivo, que después de la sanción de esta ley y de hallarse en vigencia durante tanto tiempo viene a pedir la modificación de la misma por los grandes incon-

venientes que su aplicación representa.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Nunca estuvo en vigencia. Es una losa extraordinaria, porque fué aprobada y ahora viene la modificación sin haber estado nunca en vigencia.

SEÑOR FRUGONI. — ¿Pero cuándo fué aprobada?

SEÑOR STEWART VARGAS. — Fué aprobada en el año 32.

SEÑOR FRUGONI. — Han pasado entonces cuatro años y la ley no se ha puesto en vigencia probablemente por las grandes dificultades para su aplicación.

SEÑOR MARTINEZ. — ¿Me permite? El Poder Ejecutivo expresa en el mensaje conque manda este proyecto de ley a la Asamblea General, por qué no ha puesto en vigencia la ley de 22 de diciembre de 1932, y agrega en este mismo mensaje que ante las dificultades que se presentan para hacer efectiva esa ley, el Poder Ejecutivo se ha visto en el caso de solicitar del Parlamento prórrogas para ponerla en vigencia, lo que hizo por mensajes del 8 de junio de 1934 y del 13 de diciembre de 1935.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Mandó mensajes simplemente.

SEÑOR MARTINEZ. — Habrá mandado proyectos de ley para que el Parlamento concediera las prórrogas por él solicitadas, y si alguién hay en mora es precisamente el Parlamento que no se pronunció sobre esos mensajes.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Si no se pronunció, debía estar en vigencia.

SEÑOR MARTINEZ. — Y por otra parte, se asegura que fué prorrogada la ley, lo que quiere decir que el Poder Ejecutivo ha cumplido estrictamente con la ley de 1932.

SEÑOR FRUGONI. — Esta incidencia en realidad refuerza, señor Presidente, el punto de vista en que me he colocado y demuestra acabadamente que deben existir grandes dificultades para la aplicación de la ley dado que nunca se ha puesto en vigencia, lo que no quiero atribuir a otros motivos que a las dificultades surgidas en la aplicación de la misma.

Este proyecto viene precisamente a buscar remedio a la impracticabilidad de sus disposiciones, para que ellas puedan ser llevadas a la práctica, y leyendo el proyecto nos damos cuenta de que, a pesar de las modificaciones que se han introducido en la ley primitiva, ésta continúa resultando un verdadero gravamen, porque impone molestias no pequeñas y gastos agregados o acoplados a las multas que sobrevendrán por el olvido de cualquiera de estas obligaciones.

Como se trata, vuelvo a decir, de una ley que, a mi juicio, no va a contribuir a prestigiar la producción nacional, ni a aumentar el crédito de nuestra industria ante el concepto de los consumidores, yo creo que lo mejor que podría hacer la Cámara es aprovechar la oportunidad para derogar la ley y no entretenerse en modificaciones de detalle a la misma para ver si resulta un poco más práctica de aquí en adelante, cuando tenemos la seguridad de que va a resultar una nueva carga para la industria y el comercio nacionales.

Estos son los motivos que tengo para dejar expresada nuestra posición contraria a lo fundamental de la ley, y aún a las modificaciones que se formulan.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Me encontraba fuera de Sala cuando se empezó a discutir este asunto, del cual soy miembro informante.

En primer lugar debo decir que hubiera deseado estar bien documentado sobre este asunto, para poder expresar ante la Cámara las razones y circunstancias que dieron origen, en concreto, a que el Poder Ejecutivo enviara un proyecto de ley mucho más simple en esta materia.

Por eso yo pediría que hasta ese momento, hasta tanto yo pudiera estar bien documentado, por esas circunstancias que he expresado anteriormente, siguiera este asunto en la orden del día y se pasara a otro asunto.

(Apoyados).

SEÑOR STEWART VARGAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Deseo apoyar la moción del señor Diputado Guerrero Flores, porque, realmente, es una cosa que no me puedo explicar el procedimiento seguido por el Poder Ejecutivo respecto de este proyecto de ley.

La ley vigente tuvo su origen en un proyecto mío, que fué aprobado por la Cámara en 1932, creo que por octubre o por diciembre, y desde entonces, apesar de ser una ley de la Nación, no ha sido puesta en vigencia, ni el Poder Legislativo ha intervenido para suspender esa vigencia.

Yo solicito que el señor miembro informante explique qué dificultades hay, porque el mensaje del Poder Ejecutivo dice simplemente que hubo dificultades, pero no explica cuáles son.

Yo no me puedo explicar ni puedo comprender en qué se modifica la ley, ni por que este proyecto es mucho más practico que la ley actual, apesar de que soy el iniciador y el autor de la ley.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — ¿Me permite?...

El señor Diputado está entrando al fondo del asunto y yo lo que quería era que no se entrara a tratar este asunto hasta tanto estuviera yo en condiciones de tomar participación en él.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aplaza la consideración de este asunto, permaneciendo en la orden del día.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y siete en cuarenta y dos.**)

14

—Continúa la orden del día con la consideración del asunto relativo a apelación de una resolución de la Junta Departamental de Canelones.

(Antecedentes:)

"Junta Departamental de Canelones.

Canelones, 16 de Junio de 1936.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor Julio César Estol.

Montevideo.

En virtud de apelación deducida contra una resolución de esta Junta Departamental por los Ediles Señores Julio B. des Houilleres, Augusto G. Luc y Saturnino Sobral, cumplo con el deber de elevar a consideración de la Cámara de Representantes de su digna Presidencia, los antecedentes relacionados con un conflicto planteado entre esta Corporación y el Poder Ejecutivo Comunal, a propósito del servicio de autobuses en el Departamento.

Con tal motivo, me es grato reiterar a usted, las seguridades de mi mayor consideración y estima.

Augusto G. Luc, Vice presidente. — Abelardo Márquez, Secretario.

Canelones, Mayo 28 de 1936.

Señor Presidente de la Junta Departamental, agrimensor don Alberto Odizzio.

Presente.

Rogamos a usted quiera citar a la Junta a sesión extraordinaria y llamar a ella al señor Intendente, para que se sirva explicar la razón de diversas concesiones que ha otorgado, de servicio de autobuses, sin la debida intervención de la Junta.

Estimaríamos que la sesión se efectúe el próximo lunes a las 14 horas.

Salúdamos a usted muy atentamente.

Augusto G. Luc. — Saturnino Sobral. — Julio B. des Houilleres. — Diego M. Furriol.

Junta Departamental de Canelones.

Canelones, 2 de Junio de 1936

Como se pide, y en razón de lo que dispone en artículo 17.o de la ley que rige el Gobierno y Administración de los Departamentos, líbrese oficio al señor Intendente Municipal, invitándolo a concurrir al acto de referencia, con el objeto de que se sirva dar las explicaciones pedidas. Háganse las citaciones del caso y, fecho, archívese.

Alberto A. Odizzio. — Abelardo F. Márquez.

Canelones, 2 de Junio de 1936.

En la fecha, se libran las citaciones correspondientes y el oficio N.o 180|936 al señor Intendente Municipal; conste.

Abelardo E. Márquez. — Secretario.

Junta Departamental de Canelones.

Canelones, Junio 2 de 1936.

Señor Edil (Suplente):

Cumplo con el deber de invitar a usted, para la sesión extraordinaria que, a pedido de los señores Ediles Luc, Sobral, Brunereau des Houilleres y Furriol, celebrará la Junta Departamental el próximo lunes 8 a las 14 horas, con el objeto de oir explicaciones del señor Intendente Municipal sobre la razón de diversas concesiones de servicios de ómnibus que ha otorgado sin la correspondiente intervención de la Junta.

Saluda a usted muy atentamente.

Abelardo F. Márquez. — Secretario.

Junta Departamental de Canelones.

(Copia).

Canelones, 2 de junio de 1936.

Señor Intendente Municipal, Don Eudoro Melo.

Ciudad.

Los Ediles señores Luc, Sobral, Brunereau des Houilleres y Furriol, en nota que acabo de recibir y resolver en conformidad, han solicitado la realización de una sesión extraordinaria el día lunes 8 del que rige, a la hora 14, con el objeto de oir explicaciones del señor Intendente sobre la razón de diversas concesiones de servicios de autobuses que ha otorgado el Municipio sin la correspondiente intervención de la Junta.

En tal virtud y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley que rige el Gobierno y Administración de los Departamentos, invito al señor Intendente Municipal a concurrir a dicho acto, a los fines qce se han determinado.

Con tal motivo, saluda a usted muy atentamente.

Alberto A. Odizzio, Presidente. — Abelardo F. Márquez, Secretario.

Intendencia Municipal de Canelones.

Canelones, 3 de Junio de 1936.

Señor Presidente de la Junta Departamental, agrimensor don Alberto A. Odizzio.

Presente.

En contestación a su oficio número 1801 de fecha 2 de junio del corriente, cúmpleme manifestarle que concurriré a la sesión extraordinaria del día 8, a la cual se me invita para dar las explicaciones que crea conveniente solicitar la Junta de su digna Presidencia.

Saludo a usted muy atentamente.

Eudoro Melo, Intendente Municipal. — Raúl de las Carreras, Secretario General.

Junta Departamental de Canelones.

Canelones, Junio 5 de 1936.

Dése cuenta y archívese.

Alberto A. Odizzio. — Abelardo F. Márquez.

Junta Departamental de Canelones.

Canelones, 8 de Junio de 1936.

Habiéndose oído —en sesión de esta fecha— las explicaciones dadas verbalmente por el señor Intendente Municipal, relacionadas con autorizaciones acordadas unilateralmente por el Departamento Ejecutivo para explotar el servicio de autobuses en el Departamento y no convenciendo la tesis sostenida por aquel funcionario denominando "permisos precarios y revocables en cualquier instante" dichas autorizaciones,

La Junta Departamental,

RESUELVE:

1.o Declarar que —en su concepto— tales autorizaciones deben denominarse "concesiones de servicios públicos, sujetas a las prescripciones del artículo 19, numeral 17 y siguientes, de la Ley Orgánica que rige el Gobierno y Administración de los Departamentos.

2.o Elevar, con mensaje, estos antecedentes a la Cámara de Representantes, pidiéndole interpretación de la ley, en la parte que tiene relación con esta clase de servicios de transportes.

3.o Dirigir oficio al señor Intendente Municipal, pidiéndole que —hasta tanto se pronuncie la Cámara de Representantes— deje en suspenso las autorizaciones que hubiere acordado sin la intervención de la Junta, correspondientes a vehículos que aún no hayan sido puestos en circulación.

Alberto A. Odizzio, Presidente. — Abelardo Márquez, Secretario.

Canelones, 8 de Junio de 1936.

En la fecha, se hace saber a la Intendencia Municipal lo consignado en los numerales 1.o y 2.o de la resolución que antecede, por oficio número 182|936; Conste:

Abelardo Márquez, Secretario.

Testimonio: Acta número 36. — En la ciudad de Canelones, a ocho de junio de mil novecientos treinta y seis, y siendo la hora 14 y 15, reúnese extraordinariamente en su Sala de Sesiones la Junta Departamental, con asistencia de sus miembros Titulares señores Odizzio, que preside, Luc, Covián, Brunereau des Houilleres y Bianchi, y del suplente señor Sobral.

Hace acto de presencia, el Intendente Municipal señor Melo.

Abierto el acto, la Secretaría da lectura de un pedido formulado por los ediles señores Luc, Brunereau, Furriol y Sobral, para celebrar esta sesión extraordinaria, con el fin de oir explicaciones del señor Intendente Municipal, sobre otorgamiento de diversas concesiones de servicios de autobuses, sin la debida intervención de la Junta.

En uso de la palabra el señor Luc, dice que ha recibido quejas de distintas personas, por haber concedido la Intendencia Municipal diversas líneas de ómnibus en el Departamento, sin la correspondiente intervención de la Junta, y que a esas circunstancias obedece el pedido de sesión que junto con otros miembros, ha hecho unilateralmente por el Ejecutivo formulado. Cita, al efecto, la concesión Municipal, de las siguientes:

Diego Alem; Aguas Corrientes-Canelones-Montevideo.

Pedro Ricio y José Varela; Aguas Corrientes-Canelones-Montevideo.

Julio González; Santa Lucía-Aguas Corrientes-Canelones-Montevideo.

José Moreira; Canelones-Montevideo.

Empresa Crotollini; Entre Plaza y estación Canelones.

Empresa Rodríguez; Ampliación servicio Cerrillos-Canelones a Piedras.

Considerado el conflicto planteado, expresa el señor Presidente que la discusión del mismo deberá girar sobre la parte legal y, en ese sentido, invita a los señores miembros a encarar el asunto.

Solicita la palabra el señor Intendente y expresa que, — en su entender — no es necesaria la intervención de la Junta en el otorgamiento de **permisos** acordados a particulares o empresas en carácter de **precarios y revocables** para la circulación de ómnibus en el Departamento. Al efecto, establece diferencias entre la palabra **concesión y permiso**. Las primeras dice, deben contar con la aprobación preceptiva de la Junta, condición ésta, no exigida por la ley para el otorgamiento de **permisos** precarios y revocables, los cuales pueden caducar 24 horas después. La concesión en cambio, no: se halla acondicionada, argumenta, a las exigencias concertadas por las partes, y acusa, en su generalidad, un término de caducidad. Tenemos, continúa, el ejemplo de la concesión de abasto en la ciudad de Las Piedras. Mientras en la **concesión** dos personas se obligan mutuamente, en el **permiso**, no.

A propósito de los ómnibus, dice que el país se rige por el Reglamento general aprobado por el Poder Ejecutivo con fecha 17 de enero de 1935. Lee, con tal motivo el artículo 3.o del mismo, que dice, que nadie podrá explotar esta clase de servicios, sin munirse previamente de permisos que otorgarán las Intendencias Municipales de los puntos iniciales y terminales del recorrido, siendo facultativo de éstas acordar o denegar dichos permisos.

Igualmente hace mención de la Ordenanza Departamental relativa a este servicio, de fecha 29 de abril de 1931, cuyo artículo 2.o establece, que, nadie podrá explotar esta clase de servicios sin munirse previamente, de un permiso, que otorgará el Concejo de Administración de Canelones, por intermedio de la Dirección de Impuestos, siendo facultativo del Concejo, acordar o denegar dicho permiso. Por otra parte, continúa, el artículo 35 de la Ley Orgánica, que rige el Gobierno y Administración de los Municipios, le acuerda la facultad de reglamentar los servicios; y es en razón de las causas expresadas y de opiniones autorizadas, como la del doctor Justino Jiménez de Aréchaga, que cree innecesaria la intervención de la Junta en todo asunto que suponga el otorgamiento de **permisos** para circular ómnibus en el Departamento.

Responde el Edil señor Luc, expresando que es una facultad demasiado grande para la Intendencia, la de dejar sin efecto permisos otorgados a empresas que giran capitales de 60 o 70.000.00 pesos y que, en su concepto, tratándose de otorgamientos de líneas de autobuses, lo mismo dicen las palabras **permisos** que **concesiones**.

Reiniciado el debate del asunto que motiva esta sesión extraordinaria, el Edil señor Luc, manifiesta que le ofrecen dudas los argumentos hechos por el **señor Intendente para otorgar permisos de circulación de ómnibus. Propone, pues, que sea consultado el señor Agente Fiscal Letrado, sobre si el otorgamiento de líneas de ómnibus supone una concesión o un permiso de la Municipalidad.**

Interviene el Edil señor Brunereau, diciendo que cree que el señor Intendente está en error al sostener que, esta clase de asuntos, otorgados según él, como **permisos**, no son concesiones sujetas a obligaciones por las partes que en la misma intervienen. Cita determinados compromisos que originan la concesión, tales como horarios, desinfecciones, tarifas, etc., para demostrar que la obligación no es unilateral y reservada exclusivamente al concesionario, sino que alcanza, igualmente, al concedente.

La ley, argumenta, no hace distinción alguna entre los que debe entenderse por **permisos y concesiones**; y no debe el señor Intendente basarse, para corroborar su tesis, en reglamentaciones anteriores a la sanción de la Ley Orgánica de Municipios, porque ello importaría desconocer la función de esa misma ley. Siempre, dice, se han expedido **permisos** a título de concesión, por ser aquella, una palabra muy generalizada y coriente, por ejemplo: entrega, en uso precario de terrenos municipales; instalación de kioscos en parques públicos, etc. En virtud de lo expuesto; existiendo una reglamentación que, a su juicio, no está de acuerdo con la ley y habiendo intervenido siempre la Junta, a propuesta del señor Intendente, en la concesión de esta clase de servicios públicos, entiende que la manera de proceder del Departamento Ejecutivo, — en el caso que se discute, — no está encuadrada en las prescripciones de la ley.

Pregunta, a continuación, por qué adoptó antes, la Intendencia Municipal, el temperamento de enviar a resolución de la Junta, los expedientes relacionados con el otorgamiento de servicios de ómnibus en el Departamento; y responde el señor Intendente que ha dejado de hacerlo, desde el momento en que entendió que era una facultad que, en el ejercicio de su cargo, le reservaba la ley.

Tratándose de un servicio público, replica el Edil, señor Brunereau, claramente determinado en el artículo 19 —numeral 17 y siguientes de la Ley Orgánica Municipal, concordantes con el artículo constitucional número 244 — que es lo que — en substancia — **caracteriza el** asunto y lo que constituye la **realización** de un acto administrativo que origina derechos — no es posible — a su juicio aceptar que se encare como **permiso pro-**

(Continuará).

SECCION AVISOS

TARIFA DE AVISOS de "Diario Oficial"

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06
B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días	" 2.00
C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días	" 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso	" 1.00
D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días.	" 7.00
Por cada centímero de exceso	" 1.20
Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.	
F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos)	" 0.20
Por los días que excedan de 20	" 0.10

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(Ley 4 de Enero de 1934)

En los juicios por contribución inmobiliaria, las publicaciones se harán a mitad de tarifa.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 22 de Diciembre de 1934)

Reparto a domicilio

Por trimestre	$ 3.00
Por semestre	" 6.00
Por año	" 10.00

(La subscripción de $ 10 es con pago adelantado).

Retirados los ejemplares de la Administración

Por trimestre	$ 1.80
Por semestre	" 3.60
Por año	" 7.20

VENTA DE NUMEROS

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

CALLE FLORIDA 1178

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA

POLICIA DE MONTEVIDEO — DIVISION ADMINSTRATVA

Segundo llamado a licitación

La Comisión de Vestuario dependiente de la Jefatura de Policía de Montevideo llama por segunda vez a lictiación pública para la provisión de dos mil a dos mil quinientos metros de paño azul, de un metro con cincuenta centímetros de ancho, en un todo de acuerdo con la muestra y pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Contrataciones y Suministros de la División Administrativa del nstituto, sita en la calle Paysandú número 1183.

Las propuestas extendidas en el sellado de ley, con sus timbres correspondientes, se presentarán en el local de la Jefatura de Policía, Plaza Independencia número 776, el sábado cinco del mes de Setiembre a la hora diez y treinta minutos, en cuyo momento y lugar serán abiertas en presencia de los interesados concurrentes. — Montevideo, Agosto de 1936.

(Cuenta corriente) Ag.24-6855-v.set.4.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 43

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 43 para adquirir zapatos para hombre, zapatos para señora, calentadores Primus o similar, boquillas para calentadores Primus o similar, líquido para limpiar metales, espejos y barras o potes de pasta para afeitar, con destino a Cantinas y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta ntendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 15 de Setiembre de 1936, a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1936.

(Cuenta corriente) Set.3-7132-v.set.14.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LLAMADO A LICITACION PARA LA CONSTRUCCION DE 12 FICHEROS METALICOS.

Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la construcción de 12 ficheros metálicos, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco, Solís 1463.

Las propuestas se abrirán con las formálidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 7 de Setiembre de 1936, a la hora 15 y 15, en la Subgerencia de Administración del Banco. — Montevideo. Agosto 31 de 1936.

(Cuenta corriente) Set.2-7093-v.set.7.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

(Montevideo)

EMPLAZAMIENTO

La Administración Nacional de Puertos intima a las empresas J. Murchison, Juan Bado, Anglo Argentina Coal, Beramendi y Labadíe, Pedro E. Calcagno, Casenave y Viana, Compañía Argentina de Navegación. Juan Muzzio. Fausto Marglieri, Moor Bross y Compañía. Francisco Martuscello, Salvador De Luca, Domingo Fernández Viuda e Hijo de José Pares, José B. Fernández, J. Galcerón y Compañía, Hijos de José Quevedo, Ricardo Ludeque. José Mazzeo y José Saturno, Juan N. Risso, Viuda de A. Brara y Ramón Villamajó, a comparecer dentro del término de noventa días, a contar de la fecha de la primera publicación de edicto, con arreglo a lo que dispone el decreto número 2704 de la Presidencia de esta Administración Nacional, a fin de probar su derecho para poder ejercer el comercio portuario, o sea, probar que ejercían ese comercio en el momento de sancionarse la ley de 21 de Julio de 1916.

Esta intimación se hace bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer a regularizar su situación, con arreglo a los mencionados preceptos, se procederá a prohibir el movimiento de los buques de las empresas que no se hayan presentado o que no hayan recabado y tengan permiso de esta Administración Nacional, con arreglo al artículo 9.o del inciso E) de la ley de 21 de Julio de 1916, y advirtiéndoles además que se les tendrá por renunciados a los derechos que pudieran considerarse asistidos, con arreglo a los preceptos de la ley citada si vencido el término señalado no hubieran comparecido a llenar los requisitos exigidos. — Montevideo, Agosto 15 de 1936. — Manuel Cean, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.15-6585-v.set.19.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la instalación de la calefacción y agua caliente del Hospital Penitenciario.

Los planos y pliegos de condiciones podrán retirarse por los interesados en este Secretariado.

La apertura de propuestas se realizará el día 7 de Setiembre próximo, a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 22 de 1936. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Ag.26-6898-v.set.7.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de hierro redondo, de acuerdo con el detalle y pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Proveeduría de la Institución, 25 de Mayo 518.

Las propuestas se abrirán el día 5 de Setiembre próximo, a la hora 9, en la sede de esta Dirección General, Ellauri número 306. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Ag.26-6873-v.set.4.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LICITACIONES PUBLICAS

Se llama a licitación para el suministro de varios artículos.

Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Julio esquina Sierra (tercer piso).

Las propuestas se recibirán en la prenombrada oficina: el día 7 de Setiembre; a la hora 14 y 10, paja de escoba y mimbre; a las 14 y 20, papas. El día 5 de Octubre, a la hora 14 y 20, chapas de hierro galvanizado. — Montevideo, Agosto 31 de 1936.

(Cuenta corriente) Set.3-7130-v.set.7.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Comisión: Comité Ejecutivo Pro Hospital Castillos

LLAMADO A LICITACION

De acuerdo con el Ministerio de Salud Pública y Centro Departamental y Auxiliar de Castillos, se llama a licitación pública para la construcción de un hospital en la villa de Castillos, de acuerdo con los pliegos de condiciones y planos que se encuentran a disposición de los interesados en el hospital de Rocha.

El precio de cada carpeta que contiene los planos y las condiciones es de $ 5.00.

Las propuestas se recibirán en el hospital de Rocha hasta el día 30 de Agosto del corriente año, procediéndose a su apertura el día 10 de Setiembre a las 15 horas, ante los interesados que concurran. — Castillos, Agosto 5 de 1936. — F. de los Reyes Pena, Director.

(Cuenta corriente) Set.3-7134-v.set.7.

IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LICITACION

Llámase a licitación pública para la adquisición de artículos destinados al servicio de las escuelas públicas y oficinas durante el año 1937, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en Secretaría todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el día 8 de Octubre próximo, a las 15 horas, en la sede del Consejo. — Romeo D'Ursi, Secretario General.

(Cuenta corriente) Ag.20-6744-v.oct.8.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS

Se hace saber a los interesados que del 1.o al 30 de Setiembre corriente se encuentra a disposición de los mismos, en la Oficina de Exámenes y Concursos de la Corporación la lista de los cargos que pueden ser objeto de traslados. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1936. — Raúl Villagrán Bustamante, Jefe de la Oficina.

(Cuenta corriente) Set.1.o-7042-v.set.30.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para el relleno con tierra del predio de la Refinería de Petróleo de "La Teja".

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 415|419.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 11 de Setiembre de 1936, a las 10 horas. — Montevideo, Setiembre 2 de 1936. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Set.2-7100-v.set.7.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la compra de dos millones de litros de alcohol etílico potable, con opción a un millón de litros más.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 415-419.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 29 de Setiembre a las 10 horas. — Montevideo, Agosto 31 de 1936. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Set.1.o-7050-v.set.11.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la compra de 2.000.000 de kilogramos de melazas y mieles de caña de azúcar.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 415-419.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 21 de Setiembre de 1936, a las 10 horas. — Montevideo, Agosto 29 de 1936. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ag.29-6991-v.set.9.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 28635

Montevideo, Agosto 12 de 1936. — Con esta fecha los señores Moro Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir un producto tapa goteras en radiadores de autos, caños de goma, juntas termostatas, etc., clase ... — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.19-6702-v.set.5.

ACTA N.o 28655

Montevideo, Agosto 20 de 1936. — Con esta fecha los señores Barrera Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

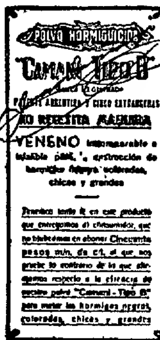
"VERY GOOD"

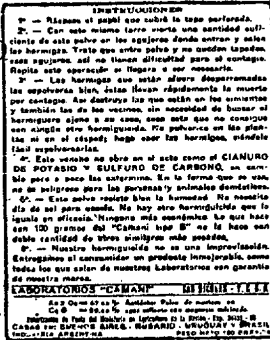
para distinguir artículos de la clase 32.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.26-6881-v.set.11.

ACTA N.o 28647

Montevideo, Agosto 18 de 1936. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Juan Camani, de San Nicolás, provincia de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca





para distinguir artículos de la clase 9.a (polvos hormiguicidas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.27-6879-v.set.12.

ACTA N.o 28626

Montevideo, Agosto 8 de 1936. — Con esta fecha el señor H. Esteban Fuica, del Departamento de Colonia (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.28-6817-v.set.14.

ACTA N.o 28663

Montevideo, Agosto 21 de 1936. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Lovens Kemiske Fabric Ved A. Kongsted, de Copenhague (Dinamarca), ha ha solicitado el registro de la marca

Leo

para distinguir artículos de la clase 9.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.26-6880-v.set.11.

ACTA N.o 28653

Montevideo, Agosto 19 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor José Andreu Miralles, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"RASOVEL"

para distinguir crema para afeitar y demás artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.22-6823-v.set.9.

ACTA N.o 28492

Montevideo, Julio 9 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Francisco Molnar, con domicilio en etsa ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.21-6763-v.set.8.

ACTA N.o 28657

Montevideo, Agosto 20 de 1936. — Con esta fecha los señores Domingo Torre y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.28-6916-v.set.14.

ACTA N.o 28661

Montevideo, Agosto 21 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Guillermo Klimesch, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

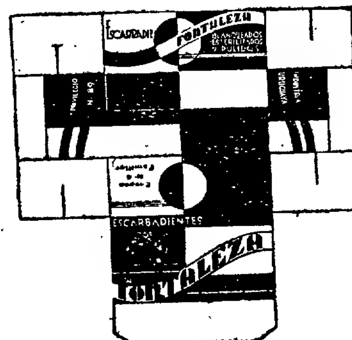
"ANEMOTRAT"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.28-6941-v.set.14.

ACTA N.o 28379

Montevideo, Junio 10 de 1936. — Con esta fecha los señores Bavosi y Carli, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca

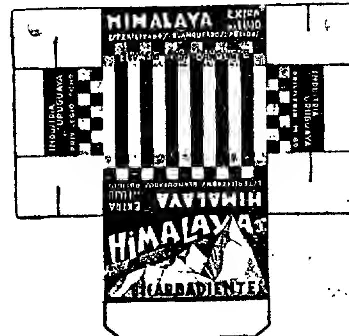


para distinguir artículos de la clase 1.a (escarbadientes, mondadientes y palillos de dientes en general, de cualquier clase, naturaleza y especie). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.28-6963-v.set.14.

ACTA N.o 28380

Montevideo, Junio 10 de 1936. — Con esta fecha los señores Bavosi y Carli, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (escarbadientes, mondadientes y palillos de dientes en general, de cualquier clase, naturaleza y especie). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.28-6964-v.set.14.

ACTA N.o 28660

Montevideo, Agosto 21 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Guillermo Klimesch, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"IMUNODINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag 28-6942-v.set.14.

ACTA N.o 28650

Montevideo, Agosto 19 de 1936. — Con esta fecha los señores Caulin Hermanos, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.22-6820-v.set.9.

ACTA N.o 28654

Montevideo Agosto 19 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Frank C. Brady, comerciando bajo el nombre de Screeno Amusement Company, con domicilio en la ciudad de Chicago, condado de Cook, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 25.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.22-6799-v.set.9.

ACTA No 28652

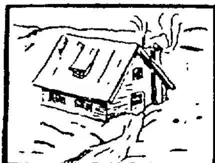
Montevideo, Agosto 19 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Valentín Martínez y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.22-6822-v.set.9.

ACTA N.o 28620

Montevideo, Agosto 7 de 1936. — Con esta fecha los señores Silberman y Feldman, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

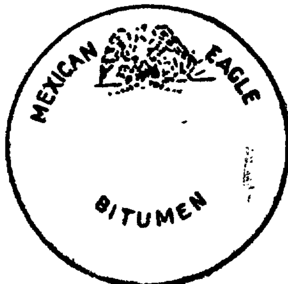


"CASA DEL RUSO"

para distinguir artículos de la clase 19.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.27-6537-v.set.12.

ACTA N.o 28648

Montevideo, Agosto 18 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sell - Mex Uruguay Ltd., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la carca.



para distinguir artículos de la clase 8.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.21-6765-v.set.8.

ACTA N.o 28609

Montevideo, Agosto 3 de 1936. — Con esta fecha los señores Piana y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



"ETIQUETA"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.28-6939-v.set.14.

ACTA N.o 28659

Montevideo Agosto 21 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Guillermo Klimesch, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"MUNODINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
7.00 Ag.28-6943-v.set.14.

ACTA N.o 28668

Montevideo, Agosto 26 de 1936. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado de la Sociedad Anónima Laboratorios Suarry, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitadlo la renovación de la marca

"TUIL"

para distinnguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa Director.
$7.00 Ag.28-6965-v.set.14.

ACTA N.o 28658

Montevideo, Agosto 20 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón Viuda e Hijos de Pedro Gillardo, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.28-6940-v.set.14.

ACTA N.o 28664

Montevideo, Agosto 22 de 1936. — Con esta fecha la Sociedad Oleaginosos Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca





"CONDESA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (aceite, yerba, café, harinas y arroz). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.28-6902-v.set.14.

ACTA N.o 28662

Montevideo, Agosto 21 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Márquez, Rubio y Compañía, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CLAVEL DEL AIRE"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
7.00 Ag.28-6944-v.set.14.

ACTA N.o 28674

Montevideo, Agosto 29 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Passadore, Carrau y Mutio, de Colón (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca

"CHATEU THIERRY"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.2-7091-v.set.18.

ACTA N.o 28676

Montevideo, Agosto 31 de 1936. — Con esta fecha el señor Oscar Esculies, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"LABONA"

para distinguir artículos de la clase 9.a (pasta o crema dentífrica). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.2-7092-v.set.18.

ACTA N.o 28666

Montevideo, Agosto 26 de 1936. — Con esta fecha el señor Alfredo Casto Zubirí, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distignuir artículos de las clases 4.a, 6.a y 7.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.2-7049-v.set.18.

ACTA N.o 28670

Montevideo, Agosto 27 de 1936. — Con esta fecha el señor José Genis, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"INDIAN"

para distinguir artículos de la clase 12.a (radiotelefonía). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.2-7083-v.set.18.

ACTA N.o28669

Montevideo, Agosto 27 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.2-7074-v.set.18.

ACTA N.o 28671

Montevideo, Agosto 28 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Barrere y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"PERICON"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.2-7075-v.set.18.

ACTA N.o 28537

Montevideo, Julio 17 de 1936. — Con esta fecha el señor Lorenzo Tassano, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.2-7019-v.set.18.

ACTA N.o 28642

Montevideo, Agosto 14 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la R. B. Semler, Inc., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la parroquia de Manhattan, ciudad y condado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

7.00 Ag.21-6735-v.set.8.

ACTA N.o 28645

Montevideo, Agosto 15 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Stromberg-Carlson Telephone Manufacturing Company, una corporación del Estado de Nueva York con domicilio en la ciudad de Rochester, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

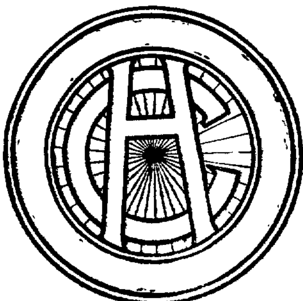
Stromberg-Carlson

para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

7.00 Ag.21-6736-v.set.8.

ACTA N.o 28611

Montevideo, Agosto 11 de 1936. — Con esta fecha el señor Mateo Ernesto Flous, apoderado de The Hercules Cycle y Motor C., de Birmingham (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca

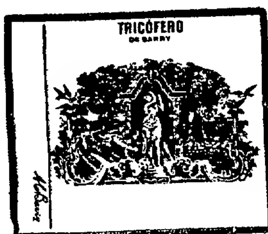


para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.21-6793-v.set.8.

ACTA N.o 26849

Montevideo Agosto 18 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Lanman y Kemp-Barclay y Co., Incorporated, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la parroquia de Manhattan, condado, ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.21-6764-v.set.8.

ACTA N.o 28643

Montevideo, Agosto 15 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima "Laboratorio Farmacéutico Argentino", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.19-6699-v.set.5.

ACTA N.o 28644

Montevideo, Agosto 15 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima "Laboratorio Farmacéutico Argentino", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca

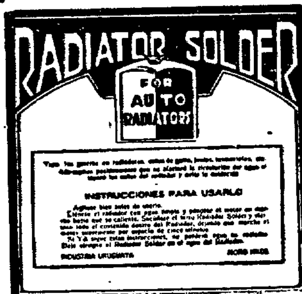
"FIBROL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.19-6700-v.set.5.

ACTA N.o 28634

Montevideo, Agosto 12 de 1936. — Con esta fecha los señores Moro Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir un producto tapa goteras en radiadores de autos, caños de goma, juntas termostatas, etc., clase .... — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.19-6701-v.set.5.

ACTA N.o 28637

Montevideo, Agosto 13 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Weco Products Company, una corporación del Estado de Illinois, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Dr. West's

para distinguir artículos de la clase 9.a (pasta para los dientes). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.19-6681-v.set.5.

ACTA N.o 28636

Montevideo, Agosto 13 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Weco Products Company, una corporación del Estado de Illinois, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

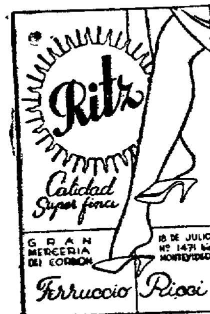
Dr. West's

para distinguir artículos de la clase 4.a (cepillos para los dientes). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.19-6682-v.set.5.

ACTA N.o 28632

Montevideo, Agosto 11 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Ferruccio Ricci, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto B. Canessa, Director.

$7.00 Ag.19-6677-v.set.5.

ACTA N.o 28641

Montevideo, Agosto 14 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la S. C. Johnson y Son, Inc., una corporación del Estado de Wisconsin, con domicilio en la ciudad de Racine, Estado de Wisconsin (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

GLO-COAT

para distinguir artículos de la clase 7.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.19-6683-v.set.5.

ACTA N.o 28543

Montevideo, Julio 20 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 3.a, 10.a y 13.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.19-6679-v.set.5.

ACTA N.o 28638

Montevideo, Agosto 13 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carlisle y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

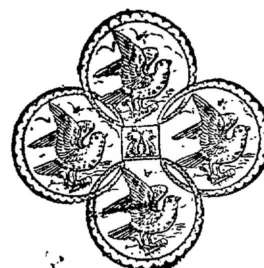
"NUMERO UNO"

para distinguir artículos de las clases 2.a y 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.19-6680-v.set.5.

ACTA N.o 28639

Montevideo, Agosto 13 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carlisle y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



• CUATRO PAJARITOS •

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.19-6684-v.set.5.

ACTA N.o 28603

Montevideo, Agosto 1.o de 1936. — Con esta fecha don Roberto Draper, apoderado de La Química "Bayer", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

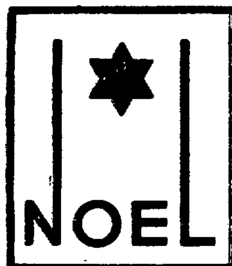
"SAIODINETAS"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

7.00 Ag.21-6719-v.set.8.

ACTA N.o 28651

Montevideo, Agosto 19 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima "Noel del Uruguay, S. A.", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.22-6821-v.set.9.

ACTA N.o 28633

Montevideo, Agosto 11 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la S. A. F. U., Sociedad Comercial, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

G. A. D. U.

Grandes Almacenes del Uruguay

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V Canessa, Director

$700 Ag.19-6678-v.set.5.

ACTA N.o 28667

Montevideo, Agosto 26 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Blas Giffoni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CITROMAGNESIA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7 00 Ag.29-6990-v.set.15.

ACTA N.o 28616

Montevideo, Agosto 5 de 1936. — Con esta fecha el señor Benzion Waser, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"CASA DEL RUSO"

para distinguir artículos de la clase 19.a (mueblería). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.2-7060-v.set.18.

ACTA N.o 28544

Montevideo, Mayo 15 de 1936. — Con esta fecha los señores Juan y Roberto García, de Las Piedras, Departamento de Canelones (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"CONFITERIA LAS PALMAS"

para distinguir artículos de la clase 1.a (artículos de confitería). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.2-7061-v.set.18.

ACTA N.o 28500

Montevideo, Mayo 15 de 1936. — Con esta fecha la señora María Esther Garrido de Lehmann, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"CORSETERIA VENUS"

para distinguir artículos de la clase 1.a (fajas y corsés). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.2-7062-v.set.18.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4407

Montevideo, Agosto 21 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Drigard Products Corporation, con domicilio en la ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Composición impermeabilizante y método de fabricación", de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordenna la presete publicacin. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ag.28-6945-v.set.19.

ACTA N.o 4405

Montevideo, Agosto 2C de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Horace Ainley Roberts y William Dickson, con domicilio en Hildersfield, Yorkshire Streetly, Warwickshire (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en y relacionadas con cartuchos de perdigones", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1936 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ag.24-6849-v.set.15.

ACTA N.o 4606

Montevideo, Agosto 20 de 1936. — Con esta fecha el señor J. Jankielevich, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la fabricación de jabones", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ag.24-6850-v.set.15.

ACTA N.o 651

Montevideo, Agosto 8 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Augusto Schwind, Carlos Conen y Juan Schachenmayr, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de cajas moldeadas para acumuladores de una composición de brea vegetal y material fibroso, con sus tapas y tapitas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ag.12-6449-v.set.4.

ACTA N.o 4408

Montevideo, Agosto 21 de 1936. — Con esta fecha el señor Roberto D. Laplace, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Grillas mejoradas para hornos, hogares y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ag.22-6851-v.set.15.

ACTA N.o 4404

Montevideo, Agosto 17 de 1936. — Con esta fecha el señor Aldo Bulanti Ríos, apoderado de Ricardo María Esponda, de Paysandú (República Oriental del Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Cadena para automóviles sistema Cacho", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ag.19-6703-v.set.11.

ACTA N.o 4401

Montevideo, Agosto 5 de 1936. — Con esta fecha el señor Carlos de Vasson, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo sistema de letrero luminoso", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ag.15-6605-v.set.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de construcción de la Comisaría de la 16.a sección de Montevideo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 9.10 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 24 de Setiembre próximo, a las 16 y 30 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo, Agosto 31 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.2-7094-v.set.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparaciones y construcción de un aljibe para la Comisaría de la 7.a sección de Treinta y Tres, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Treinta y Tres y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipacin, luego de abonar la suma de $ 2.30 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 19 de Setiembre a las 10 1|2 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 31 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.2-7095-v.set.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la instalación de calefacción del tercer piso en ejecución del Ministerio de Hacienda y Contaduría General de la Nación, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 4.30 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 7 de Setiembre a las 17 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 26 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.28-6976-v.set.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras sanitarias y de aguas corrientes para la Comisaría de la primera sección policial del Departamento de Lavalleja, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Lavalleja y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 6 de Setiembre a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 24 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.27-6926-v.set.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a lictiación pública por segunda vez para las obras sanitarias y de reparaciones del local que ocupa la Jefatura, Cárcel y comisaría de la 1.a sección del Departamento de Flores, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Flores y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación luego de abonar la suma de $ 2.60 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado hasta el día 12 de Setiembre a las 10 1|2 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mennncioados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 21 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.26-6895-v.set.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones, ampliaciones y obras sanitarias en la Jefatura, Cárcel y Comisaría de la 1.a sección del Departamento de Tacuarembó, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Tacuarembó y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 3.90 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre

cerrado y lacrado hasta el día 15 de Setiembre a las 16 horas.
No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 21 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Ag.26-6896-v.set.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones a efectuarse en el edificio de la escuela número 64 del barrio "Jardines del Manga", Departamento de Montevideo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 1.30 en la Tesorería General de la Nación.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 14 de Setiembre próximo, a las 16 horas.
No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 22 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Ag.26-6897-v.set.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE FERROCARRILES
Licitación

De acuerdo con lo establecido en el artículo 32 del pliego de condiciones particulares para la construcción del Ferrocarril Sarandí del Yí al Norte (kilómetro 52), aprobado por el Poder Ejecutivo con fecha 6 de Agosto de 1936, se llama a licitación pública para la provisión de los siguientes materiales:
Portland, varillas de hierro, caños de hormigón, alambre para telégrafos y cercos, postes de quebracho, piques de curupay, piques de eucaliptus, porteras, rieles y accesorios, cambios, rieles usados, tramos metálicos para puentes, mesas giratorias, grúas hidráulicas, cañerías, semáforos, durmientes comunes, durmientes especiales, curupay de diversas medidas, pino de tea en tablones y barreras.
Los pliegos de condiciones, planos, memorias, etc., se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Ferrocarriles, calle Ío Negro 1790, todos los días hábiles desde la hora 14 a la hora 17.
Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, se recibirán hasta la hora 15 del día 26 de Octubre de 1936, en cuyo momento se abrirán en presencia de los interesados en la Dirección de Ferrocarriles, calle Río Negro número 1790.
Se advierte a los interesados que previo a la apertura de las propuestas deben exhibir el recibo de depósito de garantía de mantenimiento de propuesta que se fija en el pliego de condiciones particulares, así como el certificado de la Caja de Jubilaciones.
La Administración Pública se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 24 de 1936. — A. Montiel Ballesteros, Secretario.
(Cuenta corriente) Ag.24-6756-v.set.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE FERROCARRILES
Licitación

De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 6 de Agosto de 1936, se llama a licitación pública para la ejecución de las obras de los primeros catorce grupos establecidos en el artículo 7.o del pliego de condiciones particulares respectivo, referente al Ferrocarril de Sarandí del Yí al Norte (kilómetro 52).
Los pliegos de condiciones, planos, memorias, etc., se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Ferrocarriles, calle Río Negro número 1790, todos los días hábiles desde la hora 14 a la hora 17.
Las propuestas extendidas en el sellado correspondientes se recibirán hasta la hora 15 del día 2 de Noviembre de 1936, las que se abrirán en presencia de los interesados en la sede indicada.
Se advierte a los interesados que previo a la apertura de las propuestas deben exhibir el recibo de depósito de garantía de mantenimiento de propuesta que se fija en el pliego de condiciones particulares, así como el certificado de la Caja de Jubilaciones.
La Administración Pública se reserva el derecho de aceptar las propuestas que considere más convenientes o de rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 24 de 1936. — A. Montiel Ballesteros, Secretario.
(Cuenta corriente) Ag.24-6757-v.set.5.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Don Vicente Rodríguez, propietario del sepulcro número 172, del Cementerio del Paso del Molino, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.
Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondientes ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.
Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 20 de 1936. — La Dirección.
$16.20 Ag.22-6837-v.nov.28.

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora Mercedes Clavere de Scarone, propietaria del nicho número 792 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local los restos de Gerónimo Avegno, María González, Elisa Musso, María Salomón, Carlos Morini, Esteban Cappins o Caponi, Domingo Berganto, Godofredo Basalpone, Baldomero Sotelo, Lorenzo Pla, José Dulcino, José Perotti, Manuel García y Ricky, María Más, José Varela, Fernando C. Vázquez, Guillerma Amespil, Egle María Palletti, Francisco Gussoni, Carlos Moltein, Angel Martínez, María L. de Pering o Peling, Francisco Rospil o Rospide, Francisco Elralde, Gervacio Acosta, un adulto, Felipe Osuna, Paula Martínez, Generoso Soto, un adulto sin chapa, Raúl Ponce, Romualdo Ponce, Carmen F. de Ponce, Dominga Z. de Rodríguez, Bruno Balaiga o Balallo, Enrique Ratto, Carlos Forrioli, Antonio F. Biglion o Biglino, José J. Erbita, un feto, Angela María O. de Laino, Fortunato Ferrer o Ferris, Juan Nicolaydes, Ernesto D. Chalambert, Juana Bassile, Isabelino Manuel Flores, Dolores R. de Mendoza, Peregrina H. de Cejo, Ema Juanita Burgueño, Matilde García y Rico, Luis Roberto Enciso, Angela G. de Baldirone, Eduardo Gordoy, Diego Paradela, Calixto Martínez, Rafael Salerno, Rosa F. de Acosta y Lara, Pilar Busconi, Magdalena M. de Pinardi, José Pinardi, María P. de Torre, Enrique Dosset, un feto, Gabina A. de Errastí, Fructuoso Crespo, Genaro Ciancirullo, Fernando Capri, Irma Verdeusa o Verderosa, María A. C. de Capri, Ursula F. del Vice Ortiz, Hermenegildo Herrera, Peregrina Forticilla, Juan A. Forticiella, Francisco Herrera, Olailo Fernández, Carlos Gaggia, Carolina Santana y Bausa, Eugenio Delauvix, Pablo Mangini, Amalia Olivera de Greña, Margarita Guillora, Martín Almandós y los de Tránsita M. de Pastoriza.
Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 1.o de 1936. — La Dirección.
$64.80 Jn.4-4331-v.set.9

Doña Dominga Albín de Errandonea, propietaria del sepulcro número 634, del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.
Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondientes ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.
Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Mayo 11 de 1936. — La Dirección.
$16.00 Ag.22-3595-v.oct.24.

Don Isidro, Vicente, Catalina, Ana, Juan, José Matías, Angel y José Peluffo Tassano han solicitado un boleto duplicado del sepulcro númerc 2370 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de la finada madre de los peticionantes, doña Rosa Tassano de Peluffo.
Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.
Se no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — La Dirección.
$21.60 Jl.10-5525-v.oct.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIO NEGRO
CLAUSURA DE UNA SENDA DE PASO

EDICTO — Por disposición de esta Intendencia y en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que el señor Carlos Piñeyrúa, administrador del establecimiento "El Mirador" o "Farrapos", de la sucesión Américo Carassale, en la 3.a sección judicial del Departamento, se ha presentado solicitando permiso para clausurar una senda de paso que cruza campo de dicha sucesión y va desde la casa de comercio del señor Etchenique, en el camino departamental a Paysandú, hasta las inmediaciones de la estancia "El Mirador".
Los antecedentes de este asunto se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. Y se previene a todos los que tuviesen que oponerse a la clausura proyectada que deben presentarse dentro del término de treinta días a formalizar por escrito la oposición. — Fray Bentos, Agosto 8 de 1935. — José Sica Chouritto, Secretario.
$7.00 Ag.27-6906-v.set.8.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SALTO
DESVIO DE CAMINO

EDICTO MUNICIPAL. — Por disposición de la Intendencia Municipal de Salto, se hace saber al público que ante la misma se ha presentado el señor Juan F. Frós solicitando se le autorice para alambrar, formando callejón y desviar camino en un campo de su propiedad, ubicado en la 9.a sección judicial de este Departamento, por donde atraviesa el camino vecinal que se desprende del camino departamental Cuchilla de Haedo y conduce al paso de Osorio en el río Arapey, en una extensión de 7.000 metros, más o menos.
El camino a encallejonarse parte desde el río Arapey al camino actual en una longitud de 200 metros, más o menos.
El ancho del camino será de 17 metros, de acuerdo con el artículo 685 del Código Rural.
La oposición al encallejonamiento proyectado deberá presentarse por escrito dentro del término de treinta días, como marca la ley. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 397 del Código Rural se hace esta publicación. — Salto, Agosto 19 de 1936. — Jorge Enrique Costa, Intendente. — Juan José Schmersow, Secretario.
$10.50 Set.1.o-7055-v.set.11.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 31 del mes de Agosto del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO AROCENA, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Florida 1431, y doña CORINA HOFFMANN, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Luis de la Torre 919.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para qué sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda al ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 3383-v.set.10.

En Montevideo y el día 31 del mes de Agosto del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON KOCLAK, de 30 años, soltero, empleado, polaco (ciudadano legal), domiciliado en Rincón 741, y doña REGINA LAMSTEIM, de 30 años, soltera, polaca, domiciliada en Rincón 741.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 3376-v.set.10.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON BELTRAN, de 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Piedras 270, y doña ELENA MERA, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Pérez Castellano 1546.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3352-v.set.7.

En Montevideo y el día 24 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO SCARAVAGLIONE, de 34 años, soltero, militar, argentino, domiciliado en 25 de Mayo 425,

y doña CONCEPCION TOMASELLO, de 23 años, soltera, italiana, domiciliada en 25 de Mayo 425.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. $2.00 3353-v.set.7.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Agosto del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO CARATREFF, de 41 años, soltero, jornalero, ruso, domiciliado en Colón 1389, y doña MARIA MICHGRAI, de 34 años, soltera, polaca, domiciliada en Colón 1389.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3389-v.set.5.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Agosto del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX BIREMBAUM, de 29 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado en Ciudadela 1297, y doña ROSITA NEUMAN, de 23 años, soltera, polaca, domiciliada en Ciudadela 1297.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 3351-v.set.7.

En Montevideo y el día 29 del mes de Agosto del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON TRONCOSO SARRIAS, de 33 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Andes 1224, y doña MARIA LLAMAS TOLEDO, de 31 años, divorciada, argentina, domiciliada en Convención 1212.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 3356-v.set.8.

En Montevideo y el día 29 del mes de Agosto del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARNALDO WILSON ADAMS, de 46 años, soltero, ingeniero electricista, oriental, domiciliado en Durazno 1027, y doña LILIANA LACEY, de 38 años, divorciada, argentina, domiciliada en el palacio Salvo.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 3357-v.set.8.

En Montevideo y el día 27 del mes de Agosto del año 1936, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC ROLL, de 28 años, soltero, empleado, rumano, domiciliado en Liniers 1272, y doña SONIA ZEMELMAN, de 18 años, soltera, rusa, domiciliada en Liniers 1272.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 3338-v.set.5.

En Montevideo y el día 27 del mes de Agosto del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR LOPEZ FERNANDEZ, de 27 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado en San José 965, y doña MARIA CARLOTA ZAFFARONI ALFARO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en San José 965.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 3335-v.set.5.

En Montevideo y el día 26 del mes de Agosto del año mil novecientos treinta y seis a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO JUEGA FARULLA, de 44 años, divorciado, periodista, oriental, domiciliado en 18 de Julio 896, y doña MARIA ALCIRA LICIO CALVETTE, de 20 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en 14 de Julio 1525 (sección 24.a).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 3325-v.set.4

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL EMILIO ANTONIO MENDEZ SOSA, de 39 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Paraguay 1321, y doña CECILIA STORNO, de 38 años, soltera, argentina, domiciliada en Paraguay 1321.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 3363-v.set.8.

En Montevideo y el día 29 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO RODRIGUEZ, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ibicuy 1309, y doña MARIA ELENA ANTOGNOLI, de 29 años, soltera, italiana, domiciliada en Ibicuy 1309.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 3364-v.set.8.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 29 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SCRIBANO, de 30 años, soltero, odontólogo, paraguayo, domiciliado en Nicaragua 1516, y doña AMANDA MARGARITA ERNESTINA PELLICCIARI, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Maldonado 1515.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 2.00 3362-v.set.8.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Agosto del año 1936, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GOMEZ, de 27 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Venezuela 1256, y doña FILOMENA MUIÑO, de 23 años, soltera, española, domiciliada en Venezuela 1256.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3358-v.set.8.

En Montevideo y el día 26 del mes de Agosto del año 1936, a las 14 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MANZANO, de 28 años, soltero, empleado, ciudadano legal, domiciliado en Libres 1519, y doña ROSA ELIDA BERARDO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Libres 1519.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3348-v.set.7.

En Montevideo y el día 28 del mes de Agosto del año 1936, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO LOPEZ, de 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Paraguay 2442, y doña JULIA ESTELA LAESPIGA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Paraguay 2442.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3349-v.set.7.

En Montevideo y el día 27 del mes de Agosto del año 1936, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don SANTIAGO GERONIMO CASTIGLIA, de 71 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Marmarajá 2193, y doña JOSEFA QUINTAN, de 68 años, soltera, oriental, domiciliada en Marmarajá 2193.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3350-v.set.7.

En Montevideo y el día 24 del mes de Agosto del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS ROLANDI, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gral. Aguilar 1192, y doña ATLANTIDA ELENA LUZZI, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Gral. Aguilar 1192.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3328-v.set.4.

En Montevideo y el día 24 del mes de Agosto del año 1936, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RODOLFO MIGLIARDI, de 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Agraciada 2018, y doña GLORIA GANDIOLI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Agraciada 2018.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina hacien o conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3327-v.set.4.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 27 del mes de Agosto del año 1936, a las 13 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO FACCIN, de 29 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado en Colón, y doña ANGELA ROTTONDO MORO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 3361-v.set.8.

En Colón y el día 26 del mes de Agosto del año 1936, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR LUNGO DRAGO, de 21 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Colón, y doña NILDA LUISA GOMEZ FERREIRA, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 3336-v.set.5.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Agosto del año 1936, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SECUNDINO RAMA, de 32 años, soltero, empleado, español, domiciliado en 24 de Setiembre 3935, y doña MARIA MOREDO, de 26 años, soltera, española, domiciliada en Juan de Dios Peza 2334.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3369-v.set.9.

En Montevideo y el día 26 del mes de Agosto del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS MARMO, de 29 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado en 8 de Octubre 3407, y doña MARIA LEGUIZAMO, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en 8 de Octubre 3420.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3370-v.set.9.

En Montevideo y el día 27 del mes de Agosto del año 1936, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO BERNABE CABEZA de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en J. J. Rousseau 3914, y doña MARIA HAYDEE GOYECHE, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en J. J. Rousseau 3914.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3371-v.set.9.

En Montevideo y el día 27 del mes de Agosto del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL GALLEGO, de 30 años, soltero, comercio, oreintal, domiciliado en Industria 3609, y doña ORFILIA PLA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Robinson 3513.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3372-v.set.9.

En Montevideo y el día 28 del mes de Agosto del año 1936, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON GOMEZ, de 38 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Comercio 2171, y doña ADELA BARTOLOME, de 30 años, soltera, española, domiciliada en Comercio 2171.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3373-v.set.9.

En Montevideo y el día 30 del mes de Agosto del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ANTONIO BONO, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Comercio sin número, y doña ASUNCION JULIA ANTONIA OLIVERI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Comercio sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3374-v.set.9.

En Montevideo y el día 30 del mes de Agosto del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PINTOS, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Comercio 2393, y doña AURORA ESTEBAN, de 22 años, soltera, argentina, domiciliada en Comercio 2393.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3375-v.set.9.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 31 del mes de Agosto del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL GAIDOS, de 25 años, soltero, carpintero, yugoeslavo, domiciliado en 20 de Febrero 2319, y doña MARIA INES DEL RIO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Luis Sacarelo 21 a.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3368-v.set.9.

En Montevideo y el día 29 del mes de Agosto del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CORNELIO BERTE, de 26 años, soltero, albañil, italiano, domiciliado en Rubén Darío 3172, y doña MARIA AMANDA TOZZI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Rubén Darío 3319.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3359-v.set.8.

En Montevideo y el día 30 del mes de Agosto del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOOSE FACCIO, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Roma 5078, y doña EDELFA ASUNCION GERMANO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en el camino Maldonado 5481.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3360-v.set.8.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 31 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SALERNO, de 30 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en San Fructuoso 1728, y doña CAROLINA RIZZO, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Domingo Aramburú 1643.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil (Interino).
$2.00 3377-v.set.10.

En Montevideo y el día 31 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENUS GILBERTO RAMOS, de 31 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado en Millán 2624, y doña ROSA ALTEMIRA BATALLA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en San Martín 2930.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil (Interino).
$2.00 3378-v.set.10.

En Montevideo y el día 30 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO MAZZEO, de 28 años, soltero, biselador, italiano, domiciliado en Cufré 2429, y doña CLOTILDE MARIA ELENA PETRONE, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Guadalupe 1966.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil (Interin).
$2.00 3379-v.set.10.

En Montevideo y el día 26 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO LOPEZ POSE, de 26 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado en Gualberto Méndez 1830, y doña ELISA BREIJO, de 16 años, soltera, española, domiciliada en Gualberto Méndez 1830.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3342-v.set.7.

En Montevideo y el día 27 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESPERANZA RODRIGUEZ, de 48 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Yaguarí 2033, y doña MARIA VELAZQUE, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Marcelino Sosa 2688.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3343-v.set.7.

En Montevideo y el día 23 del mes de Agosto del año 1936 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO ROMANELLI, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en García Zúñiga 155, y doña IRMA AMANDA DENTONE, de 19 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Junta Económico-Administrativa 1785.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3315-v.set.4

En Montevideo y el día 23 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR GIACCONE, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Martín García 1297, y doña AIDA MOLINARI de 27 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Lorenzo Fernández 2090.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3316-v.set.4.

En Montevideo y el día 23 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago sabre: Que han proyecado unirse en marimonio don JOSE GARCIA RICCI, de 21 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado en Fray Bentos 3387, y doña MARIA ALICIA FERNANDEZ, de 20 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Capstan 2979.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3318-v.set.4.

En Montevideo y el día 23 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PESQUEIRA, de 27 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado en Propios 3418, y doña MARIA JUSTA SETARO, de 21 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en General Flores 2832.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3317-v.set.4.

En Montevideo y el día 23 del mes de Agosto de año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX A. FERREYRO, de 47 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rivadavia 2136, y doña CRISTINA F. SUAREZ, de 24 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Rivadavia 2136.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3319-v.set.4.

13.a Sección del Depto de Montevideo

En el Cerro y el día 30 del mes de Agosto del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE MANEIRO LOPEZ, de 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en

Méjico 221, y doña CARMEN VOVAS, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Chile 3679.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 3366-v.set.9.

En el Cerro y el día 31 del mes de Agosto del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SLIAZAS, de 34 años, soltero, agricultor, lituano, domiciliado en el Rincón del Cerro, y doña JULE MOTUYITE, de 32 años, soltera, lituana, domiciliada en Berna 233.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 3367-v.set.9.

En el Cerro y el día 24 del mes de Agosto del año 1936 a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DURAN, oriental, de 29 años, soltero, jornalero, domiciliado en Burdeos 1006 y doña ESMERALDA PAM, oriental, de 21 años, soltera, domiciliada en Vizcaya 4110.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 3324-v.set.4.

15.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Agosto del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ANTONIO CANTERA, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Millán 2791, y doña DELIA TASENDE ALVAREZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Maldonado 2060.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3382-v.set.10.

18.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZOLA DIAZ, de 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en bulevar España 2772, y doña JUANA ELISA NAVILLE, de 25 años, soltera, estudiante, paraguaya, domiciliada en Victoria 1018.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3340-v.set.5.

En Montevideo y el día 26 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO HERMENEGILDO BARRIOS, de 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Río Branco 1396, y doña ELVIRA PACIEL, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Pedro F. Berro 888.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3341-v.set.5.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Agosto del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CAMBEIRO, de 32 años, soltero, marino, español, domiciliado en Porongos 2533, y doña JOAQUINA FERREIROS, de 23 años, soltera, española, domiciliada en Porongos 2533.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3384-v.set.10.

En Montevideo y el día 28 del mes de Agosto del año 1936, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR QUEIROLO, de 36 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Defensa 2041, y doña MARIA CELIA ACOSTA TORRES, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Defensa 2041.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3355-v.set.7.

En Montevideo y el día 23 del mes de Agosto del ao 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS LOMBARDO, de 58 años, viudo, jubilado, italiano, domiciliado en Nicaragua 2028, y doña VISITACION CASTILLOS, de 48 años, soltera, oriental, domiciliada en Nicaragua 2028.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3321-v.set.4.

En Montevideo y el día 23 del mes de Agosto del año 1936 a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO PARADELA PIATTI, de 28 años, soltero, herrero, argentino, domiciliado en Victoria 2253, y doña ALCIRA DORA CEMIN NOLASCO, de 22 años, soltera, argentina, domiciliada en Victoria 2253
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento parr el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3322-v.set.4.

En Montevideo y el día 23 del mes de Agosto del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO MONTEMURRO, de 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Martín García 2264, y doña GORIZIA FRANCESE, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Municipio 2129.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3323-v.set.4.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO PAGLIARI, de 28 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado en S. Martínez 132, y doña MARIA JULIANA LIBERTAD SANTINI, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en D. Coronel 282.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3330-v.set.5.

En Montevideo y el día 23 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SEBASTIAN MAGNONI, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Sajonia 149, y doña MARIA ANGELICA ZANELATTO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Sajonia 149.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3331-v.set.5.

En Montevideo y el día 23 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANSELMO RECOUSOO, de 27 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Pilar Costa 60, y doña MARIA MALLO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en P. Costa 60.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3332-v.set.5.

En Montevideo y el día 22 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO CATROFE, de 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en S. Martínez 5320, y doña CARMEN V. BLANCO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Cordobés 9.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3333-v.set.5.

En Montevideo y el día 22 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN GONZALEZ, de 34 años, soltero, empleado, español, domiciliado en S. Lucía 4270, y doña TERESA UCHA, de 31 años, soltera, española, domiciliada en S. Lucía 4270.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3334-v.set.5.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 24 del mes de Agosto del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO TAGLIABUE, de 44 años, viudo, pintor, italiano, domiciliado en la avenida Peñarol 4643, y doña MAXIMINA SANTIN, de 38 años, soltera, española, domiciliada en la avenida Peñarol 4643.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 3380-v.set.10.

En Sayago y el día 28 del mes de Agosto del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALFREDO TRAMASAGUES, de 35 años, soltero, empelado, oriental, domiciliado en Estrella del Sur 1518, y doña CELIA SANTAMARIA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Propios 4775.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 3381-v.set.10.

En Sayago y el día 24 del mes de Agosto del año 1396, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MARTINEZ, de 43 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en la avenida Garzón, y doña EMA FERREIRA, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en Ignacio Rivas 1056.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 3337-v.set.5.

22.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CERVIERI, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Emilio Reus 2426, y doña DELMA DELMONTE, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Salustio 3833.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 3313-v.set.4.

En Montevideo y el día 23 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ORTA, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Mateo Cortés 4664, y doña BRIGIDA LARRONDO CROSA, de 26 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en León Pérez 3528.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 16.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil.

$2.00 3314-v.set.4.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Agosto del año 1936, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO BORDA, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en G. Viana 2638, y doña CARMEN JACINTA FARIAS, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Gregorio Funes 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3344-v.set.7.

En Montevideo y el día 27 del mes de Agosto del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO KANNADY, de 28 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Spikerman 2328, y doña SELVA JUSTA BARRETO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Spikerman 2328.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3345-v.set.7.

En Montevideo y el día 26 del mes de Agosto del año 1936 a la 17 horas. A petición de los interesados haio saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BLAS GIARDINA, de 32 años, soltero, médico, italiano, domiciliado en Juan Paullier 1769, y doña JACINTA JARDIM, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Paullier 1769.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3326-v.set.4.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 30 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELVIO FELICIANO LATORRE, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en avenida Italia 3168, y doña ELVIRA GIORGI, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en avenida Italia 3168.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3365-v.set.9.

En Pocitos y el día 23 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: ue han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLO DOROTEO LARA, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en L. J. Pérez 3131, y doña DIONISIA LEONOR DIAZ SANZ, de 19 años, soltera ,oriental, domiciliada en La Gaceta 1276.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3354-v.set.4.

En Pocitos y el día 20 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO CALAITZY, de 29 años, soltero, jornalero, griego, domiciliado en J. Vera 3586, y doña MARIA CELIA ROSSI, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en J. Vera 3586.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3347-v.set.4.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veintidós de Mayo del corriente, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Esther Díaz de Silveira, 7|103" (padrón número noventa y dos mil veintiséis), se cita, llama y emplaza a doña Esther Díaz de Silveira o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 28 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Ag.10-6376-v.set.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veinticinco de Abril del corriente, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Sucesión Luis Canavari. Cobro ejecutivo de pesos, 7|81" (padrón veintinueve mil seiscientos cinco), se cita, llama y emplaza a los integrantes de la sucesión de don Luis Canavari o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 23 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Ag.10-6379-v.set.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno. doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veinticinco de Mayo del corriente, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Juan Laborde. Cobro ejecutivo de pesos. 7|105" (padrón número noventa y dos mil veintinueve), se cita, llama y emplaza a don Juan Laborde o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, ante este Juzgado, calle Cerrito seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días a contar deesde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Julio 27 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Ag.10-6378-v.set.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Conencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veintisiete de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Fisco con Emilio Bonometti y otro. Por imputación de infracción aduanera" (Lo. 6. Fo. 398), se cita, llama y emplaza a Emilio Bonometti y a Ernesto E. Becker o a sus sucesores a título particular o universal para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 16 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Gestión Fiscal) Ag.3-6166-v.set.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha tres de Junio del corriente, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el número 80742. Cobro ejecutivo de pesos, 6|289", se cita, llama y emplaza a los señores Menotti Gasperio y Emilio Rodríguez o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se consideren con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 23 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Ag.10-6380-v.set.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Conencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veintinueve de Mayo de mil novecientos treinta y seis, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a don Martín Balsamo para que por sí o por apoderado comparezca ante este Juzgado, calle Cerrito seiscientos setenta y cuatro, a estar a derecho en el sumario que por detención de un "Ford" con mercaderías en la Receptoría de Aduana de Rivera le sigue el Fisco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio si no compareciese. — Montevideo, Junio 15 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Gestión Fiscal) Ag.3-6167-v.set.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veintisiete de Junio del corriente, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con María Haydée B. de Asumçao y otros. Cobro ejecutivo de pesos, 7|113" (padrón número ciento veintitrés mil novecientos treinta y uno m|a), se cita, llama y emplaza a los señores doña María Haydée B. de Asumcao, Mario Asumcao, Inach Asumcao y Zely Asumpcao, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Julio 27 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Ag.10-6377-v.set.14.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra propietario del inmueble padrón número 40.899. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 458), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número cuarenta mil ochocientos nueve, situado en la calle Dionisio Coronel entre las de India Muerta y C. de la Vega, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien referenciado: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 13 de 1936. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.28-6954-v.oct.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra David Rabinovich. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 457), se emplaza a don David Rabinovich, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cuarenta y un mil cincuenta y uno, situado sobre la calle Simón Martínez entre Pilar Costa y Emilio Romero: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 13 de 1936. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.28-6955-v.oct.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Tomás Alvarez. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 1. Fo. 517), se emplaza a don Tomás Alvarez, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número treinta y seis mil doscientos treinta y uno, situado sobre la línea Norte de la calle Rial entre Inclusa y Mármol: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 19 de 1936. — Alberto M. Olivari, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Ag.28-6956-v.oct.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra sucesión Juan Puig. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 223), se emplaza a don Pedro Puig, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número setenta y tres mil quinientos cinco, situado sobre la línea Sur de la calle Corumbé entre Callao y Corrales: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 14 de 1936. — Alberto M. Olivari, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Ag.28-6957-v.oct.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra María Carrére de Lorenzo, Margarita Carrére, Mariana Carrére de Silveira, Josefa Carrére de Clemata, Francisca Carrére de Pan, Esteban, Andrés Fernando y Severo Carrére. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 269), e semplaza a don Severo Carrére, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número veinticuatro mil cuatrocientos noventa y cuatro, situado en la calle Holanda esquina Bogotá: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 11 de 1936. — Alberto M. Olivari, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Ag.28-6958-v.oct.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Lydia Hardam. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 468), se emplaza a doña Lydia Hardam, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ciento cinco mil seiscientos cuarenta y cinco, situado sobre la línea Este de la calle Lancasteriana entre Fedra y C. M. Yajes: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 11 de 1936. — Alberto M. Olivari, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Ag.28-6959-v.oct.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Esteban, Andrés Fernando Severo y Margarita Carrére, Josefa Carrére de Clemata, Fracisca Carrére de Pan, Mariana Carrére de Lorenzo. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 268), se emplaza a don Severino Carrére, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número veinticuatro mil cuatrocientos noventa y cuatro, situado sobre la línea N. O. de la calle Bogotá entre Holanda y Bolivia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 11 de 1936. — Alberto M. Olivari, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Ag.28-6960-v.oct.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Antonio Queirolo. Número 1. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 502), se emplaza a don Antonio Queirolo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número veinticuatro mil ochocientos sesenta y dos, situado en la calle Nueva Granada entre Vizcaya y Brasil; A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 31 de 1936. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.18-6633-v.set.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra sucesión Francisco Piria (inmueble padrón número 30.625). Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 424), se emplaza a la sucesión de don Francisco Piria, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera jue se considere con derecho al inmueble empadronado con el número treinta mil seiscientos veinticinco, situado sobre la línea Sur de la calle La Gaceta entre Luis Lamas y su cierre: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 31 de 1936. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.18-6635-v.set.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Pablo Rodríguez. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 449), se emplaza a don Pablo Rodríguez, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número treinta y siete mil setecientos uno, situado en la calle Conciliación entre las de M. Vidaurreta y Berinduague: A) Para jue comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 31 de 1936. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.18-6634-v.set.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Manuel Taboada. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 450), se emplaza a don Manuel Taboada, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera jue se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número treinta y seis mil ochocientos treinta y siete, situado en la calle Carlos María Ramírez entre Conciliación y S. Martínez: A) Para jue comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 31 de 1936. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.18-6636-v.set.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Lydia Hardman. N.o 2. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 417), se emplaza a doña Lydia Hardman, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ciento cinco mil cuatrocientos cuarenta y tres, situado sobre la línea Este de la calle Lancasteriana entre Fedra y C. M. Yajes: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 23 de 1936. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jl.30-6063-v.set.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Antonio Queirolo. Número 3. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 503), se emplaza a don Antonio Queirolo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número veinticuatro mil ochocientos sesenta y tres, situado en la calle Nueva Granada entre Vizcaya y Brasil: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 29 de 1936. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.10-6381-v.set.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Antonio Queirolo. Número 2. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 502), se emplaza a don Antonio Queirolo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número veinticuatro mil ochocientos sesenta y uno, situado en la calle Nueva Granada entre Vizcaya y Brasil: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 29 de 1936. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.10-6382-v.set.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Ruiz de Montans, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 29 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.3-7107-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Barón o Varón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 29 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.3-7108-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sara Guiomar Orell de Areosa o Sara Orell u Orelli de Areosa o Ariosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 27 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.3-7109-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jar-

di Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Riganti de Rigoli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 423, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 27 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.2-7110-v.set.14.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil de Primera Instancia de primer turno: Reynaldo Saporiti, constituyendo domicilio en la calle Rincón número 469 (escritorio 5), al señor Juez digo: Que soy de nacionalidad oriental, mayor de edad, inscripto en el Registro Cívico, según lo compruebo con la partida de nacimiento y la credencial respectiva que acompaño. Que de acuerdo con lo preceptuado por los artículos 1275 y siguientes del Código de Procedimiento Civil y 237, 239 y 240 del Código de Organización de los Tribunales, solicito se reciba la información de los testigos señores contador Cipriano González y rematador Carlos María García, domiciliados respectivamente, en la calle Juan Paullier número 2224 y Uruguay número 1589, quienes declararán al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Declaren lo que les conste sobre la conducta moral y social del señor Reynaldo Saporiti; 3.o Establezcan el tiempo en que lo conocen; 4.o Den razón de sus dichos; 5.o Declaren si lo que afirman es de notoriedad pública. Igualmente solicito del señor Juez se reciba la información de los doctores Lorenzo Barbagelata y Francisco Rodríguez Larreta, domiciliados, respectivamente, en la calle 25 de Mayo número 610 y Rincón número 438, quienes declararán al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Declaren respecto de mi honradez y costumbres morales; 3.o Digan si les consta o no que haya ejercido correctamente la procuración; 4.o Digan desde cuánto tiempo les consta que ejerzo la procuración; 5.o Den razón de sus dichos y declaren de público y notorio. Por lo expuesto al señor Juez pido que se sirva ordenar se reciba y se cometa a la Oficina Actuaria la información ofrecida, cuyos testigos presentaré el día y hora que se señale y previa audiencia del Ministerio Público declarar suficiente las informaciones, y una vez confirmada mi antigüedad en el ejercicio de la procuración, se ha de servir disponer que se me expidan los certificados correspondientes y se me devuelvan los recaudos acompañados. Otrosí digo: A pesar de constarle a la Oficina Actuaria mis actuaciones de procurador con poderes desde más de cinco años, se ha de servir disponer se tenga a la vista los expedientes sucesorios "Manuel Fernández y de Saturno o Saturnino Fernández", que se tramitan ante este Juzgado, a los efectos de la certificación correspondiente de mi antigüedad en el ejercicio de la procuración con poder. Por tanto, solicito que, producida la información y la agregación de los diarios donde conste haberse hecho las publicaciones del caso y sin necesidad de nuevo escrito, con dictamen Fiscal, se me expida el respectivo testimonio, previo pago de las costas causadas. Será justicia, etc. — Reynaldo Saporiti". — Montevideo, Abril 25 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$27.00 Set.3-7101-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Orfilia Turquí de Haro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus beines comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 31 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.2-7058-v.set.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Sidney William Churchouse solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de John Kenneth Churchouse por aparecer el nombre del inscripto con Henneth siendo Kenneth el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 28 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.25 Set.2-7078-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Baldrich, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 31 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.2-7059-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio César Bocage Cairo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 31 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.2-7096-v.set.12.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido presentado el siguiente escrito: 'Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno: Wáshington B. Méndez, constituyendo domicilio en 25 de Mayo 555 (4.o piso, escritorio E), al señor Juez digo: Que debiendo optar a la profesión de escribano público y habiendo rendido las pruebas de suficiencia correspondientes, vengo a producir la información de vida y costumbres que prescribe el inciso 3) del artículo 9.o de la ley de 13 de Julio de 1897, a cuyo fin del Juzgado solicito: I) Se sirva tomar declaración a los testigos señores escribano Juan Cendán y doctor Raúl Onetti, a quienes presentaré a declarar en la oportunidad que el Juzgado indique, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.a Por las generales de la ley; 2.a Digan si conocen al señor Wáshington B. Méndez y qué concepto les merece su persona y costumbres morales; 3.a Por la razón de sus dichos. II) Se me reciban por la Oficina Actuaria los diarios que acrediten el haberse realizado las publicaciones exigidas por la ley, sin necesidad de presentar nuevo escrito. III) En oportunidad se me expidan los testimonios pertinentes. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Wáshington B. Méndez". En cumplimiento de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 26 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$13.50 Ag.28-6969-v.set.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, en los autos caratulados "Haydée Isabel Serra Caracciolo de Martínez con Restituto Martínez García. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Restituto Martínez García, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 19 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.60 Ag.27-6924-v.set.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan María Teodoro Poggi solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer con el nombre "Juan María Elioforo" en vez de "Juan María Teodoro" y porque donde dice "Pollo" debe decir "Poggi". — Montevideo, Agosto 14 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.50 Ag.27-6913-v.set.12.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno: Juan G. Trías, constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo 555 (4.o piso, escritorio E), al señor Juez digo: Que debiendo optar a la profesión de escribano público y habiendo rendido las pruebas de suficiencias que corresponden, vengo a producir la información de vida y costumbres prescripta por la ley de 13 de Julio de 1897. Por lo expuesto, al señor Juez pido: I) Se sirva tomar declaración a los testigos señores escribano Eugenio Toyos y doctor Raúl Onetti, que concurrirán sin necesidad de ser citados, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.a Por las generales de la ley: 2.a Digan si conocen al señor Juan G. Trías y qué concepto les merecen su persona y costumbres morales; 3.a Den razón de sus dichos. II) Se agreguen los diarios que acrediten las publicaciones legales sin necesidad de nuevo escrito. III) Se me expidan los testimonios pertinentes. — Juan G. Trías". En cumplimiento de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 26 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$12.00 Ag.28-6962-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Isidoro Nocetí, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 24 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.27-6934-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Arrosa de Methol, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.27-6935-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Rospide, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.27-6936-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Giannella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 24 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 Ag.27-6937-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pelegrina o Peregrina Finocchio o Fenocchio o Fenocchia o Finocchia de Vanoli o Vannoli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 24 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.27-6925-v.set.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Irene Torres de Valiente con Dionisio S. Valiente. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Dionisio S. Valiente para que comparezca a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito de la conciliación y constituir domicilio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 31 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.60 Ag.26-6899-v.set.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Elena G. Quintana de Di Bartolomeo solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de la peticionante, por figurar en ella como "Gabriela Quintana" en vez de "María Elena Gabriela Quintana", que es lo real y verdadero; y 2.o La de matrimonio de la misma con Sábado Francisco Di Bartolomeo, por aparecer la contrayente como "María Elena Quintana" en lugar de "María Elena Gabriela Quintana", que es lo real y verdadero. — Montevideo, Agosto 14 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$7.50 Ag.20-6745-v.set.7.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en el expediente "Sucesiones de Magdalena Aminne de Vallatti y de José Luis Vallatti. Pieza sobre declaración de ausencia de don Vicente Vallatti", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Luisa Vallatti de Lerna y otros solicitando la declaración de ausencia de don Vicente Vallatti o Vallati, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 y concordantes del Código Civil Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$24.00 My.29-4190-v.jn.20. Ag.20-v.set.12. Oct.23-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Gracia Magliano de Cataldo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 24 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.26-6360-v.set.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Juan Quadri y Jacinta Rebollo de Quadri. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a todas o parte de las fracciones de terreno que estaban empadronadas en mayor área con el número 35284, situadas en el Buceo, 18.a sección judicial de este Departamento, compuestas, según plano del agrimensor Orosmán Acosta Viera, de Abril de 1925, de las siguientes dimensiones: La fracción número 5 del lote A, compuesta de una superficie de mil setenta y dos metros ochenta decímetros, que se deslindan así: veinte metros al Sud, confinante con el lote letra B, destinado a la prolongación de la calle Antonio D. Costa; cincuenta y dos metros cincuenta y cuatro centímetros al Este, por donde linda con propiedad de Antonio Rebollo o sea la fracción número 6; veinte metros trece centímetros al Norte, limítrofe con Ramón López, y cincuenta y cuatro metros setenta y cuatro centímetros al Sudoeste, confina con la fracción número 4, entregada a don Gualberto Rebollo. La fracción número 7 del lote A, compuesta de una superficie de mil seiscientos noventa y cinco metros veinticinco decímetros, deslindados así: setenta y cuatro metros veinte centímetros al Norte, limítrofe con la fracción 8, entregada a don Antonio Rebollo; veintitrés metros treinta y siete centímetros al Este, confinante con la fracción 10 del lote B, a describirse; sesenta y dos metros sesenta centímetros al Sud, lindando con el lote B ya mencionado, y veintiocho metros cincuenta y cuatro centímetros al Sudoeste, por donde linda con la fracción 6, entregada a don Antonio Rebollo. La fracción número 10 del lote letra D, compuesto de doscientos sesenta y dos metros cincuenta y seis decímetros cuadrados deslindada así: veinte metros noventa y cinco centímetros de frente al Este, a la rambla Wilson; once metros cuarenta y dos centímetros al Norte, por donde linda con la fracción 9, de don Antonio Rebollo; veintitrés metros treinta y siete centímetros al Oeste, lindando con la fracción número 7, y catorce metros treinta y siete centímetros al Sud, confinante con la fracción once, destinada a prolongación de la calle Antonio D. Costa. La fracción número 14 del lote C, compuesta de seiscientos noventa metros cincuenta y dos decímetros cuadrados deslindados así: cuarenta y cinco metros al Norte, limítrofe con el lote B; trece metros veinte centímetros al Sudoeste, confinante con el solar número 15, a describirse: cuarenta y cinco metros veintitrés centímetros al Sud, limítrofe con Ramón López y sucesión Cedrés; diecisiete metros cuarenta y nueve centímetros al Este, por donde linda con la fracción 13, de don Antonio Rebollo. La fracción número 15 del lote C, compuesta de ochocientos treinta y tres metros veintiocho decímetros cuadrados, que se deslinda así: cien metros treinta centímetros al Norte, lindando con la fracción letra B, destinada a prolongación de la calle Antonio D. Costa; trece metros veinte centímetros al Este, limítrofe con la fracción 14; cien metros cincuenta centímetros al Sud, por donde confina con don Ramón López y sucesión Cedrés ,y dos metros ochenta centímetros al Sudoeste, lindando con Ramón López, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 14 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$52.80 Ag.20-6722-v.set.24.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en el expediente caratulado "Luis José Bartolo Risso. Rectificación de partida", se hace saber que se ha tentado rectificar la siguiente partida de nacimiento del compareciente Luis José Bartolo Risso: donde dice, refiriéndose al apellido paterno, Riso con una sola s, debe decir Risso. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 10 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.18-6628-v.set.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Septimus Mohr Bell con Sociedad Pastoril y Agrícola y otros. Prescripción de un bien mueble" se cita, llama y emplaza a la Sociedad Pastoril y Agrícola, a "The River Plate Land and Farming Co. Ltd." y a cualquiera otra persona o entidad que se considere con derecho a una marca para ganado mayor número 9.613 de la primera serie inscriptos en el Registro General con el número 42.870, Lo. 43 y en el Departamental de Río Negro con el número 1874, Lo. 2, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 7 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$14.40 Ag.11-6404-v.set.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Donato Vicente Ferme o Fermo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 28 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.

$5.50 Set.2-7071-v.set.12.

Conversión en divorcio

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, en los autos caratulados "Juan Cerrillo contra Juliana Ibáñez. Conversión al divorcio", se ha ordenado publicar la siguiente resolución: "83. — Montevideo, Abril 16 de 1936. — Vistos en primera instancia estos autos iniciados por Juan Cerrillo contra Juliana Ibáñez, solicitando la conversión en divorcio de la sentencia de separación de cuerpos que presenta. Resultando que a fojas 1 y 2 dijo el nombrado que es de estado casado con Juliana Ibáñez y separados de cuerpos por sentencia dictada el veintiséis de Setiembre de 1929 en la ciudad de Buenos Aires, por el señor Juez doctor Mariano Grandoli, Secretaría E. Luzuriaga (hijo), como lo justifica con el testimonio que legalizado acompaña, y que haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 185 del Código Civil, solicita la conversión en divorcio de aquilla, ya que han tarnscurrido más de tres años, término exigido para iniciar esa conversión, solicita se haga esa conversión y se notifique la sentencia respectiva a su esposa por edictos, en virtud de no conocer su domicilio actual. Que fué oído a fojas 26 vuelta el Ministerio Público, quien no se opuso a lo pedido. Considerano: que en este caso han sido llenadas todas las prescripciones del artículo 185 del Código Civil, puesto que de la sentencia presentada, de cuya autenticidad no puede dudarse, porque llena todas las formalidades que prescriben los artículos 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil, resulta que los cónyuges Juan Cerrillo y Juliana Ibáñez obtuvieron ante el señor Juez doctor Mariano Grandoli, Secretaría E. Luzuriaga (hijo), de la ciudad de Buenos Aires, sentencia de separación de cuerpos con fecha veintiséis de Setiembre de 1929, y que desde ese día hasta hoy han transcurrido más de los tres años que exige aquel artículo como condición "sine qua non" para que sea admitida la conversión en divorcio absoluto de la separación de cuerpos: 2.o Que para el proveyente están fuera de discusión, en este caso, la cuestión suscitada alguna vez acerca de su el término de los tres años debe computarse desde que quedó ejecutoriada la sentencia de separación que se invoca, o desde la fecha en que fué dictada, porque el texto claro del artículo 185 no permite dudas que puedan válidamente sostenerse, ya que tampoco lo tendrían en el proceso de sanción de la ley que lo motivó, si se dejaran de lado las palabras claras de ésta, para informarse en la discusión de cuál fué la intención del legislador. Por estos fundamentos, fallo: Declarando la conversión en divorcio absoluto de la sentencia de separación de cuerpos existente entre Juan Cerrillo y Juliana Ibáñez. Para la notificación, háganse las publicaciones del caso y ejecutoriada, comuníquese y franquéense los testimonios que se solicitan, previo pago de costas y archívese.—José B. Nattino.—Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, en Montevideo, a dieciséis de Abril de mil novecientos treinta y seis. — Doy fé: José F. Rossi, Escribano". Y para la notificación de doña Juliana Ibáñez, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 17 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.

$52.80 Ag.19-6665-v.set.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Rosa Formento de Genta. Rectificación de partida", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Rosa Formento de Genta, en la cual aparece con el nombre de Margarita, por ser el de Rosa el verdadero nombre En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 8 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Ag.20-6755-v.set.1.

Notificación

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber que se ha dictado la sentencia siguiente: "Número 120. — Montevideo, Mayo 27 de 1936. — Vistos estos procedimientos iniciados por Pedro Hipólito Noda, solicitando que se declare convertida en divorcio la sentencia de separación de cuerpos que en copia auténtica presenta. Resultando: que a fojas 6 el nombrado compareció acompañado en testimonio debidamente autenticado y legalizado, la sentencia dictada por el Juez de 1.o en lo Civil de la ciudad de Buenos Aires, doctor Manuel Orus, el 20 de Diciembre de 1932 en los autos caratulados "Ferrari de Noda Elcira contra Pedro Hipólito Noda. Divorcio", que fué oído el señor Fiscal de lo Civil, quien a fojas 9 solicitó que el accionante justificara que tiene su domicilio en el país, a cuyo efecto éste ofreció y fué recibida la información de testigos de fojas 12, siendo nuevamente oído aquel funcionario. Considerando: Que la sentencia presentada para fundar la pretensión que mueve estos procedimientos está en condiciones de producir los efectos previstos en el artículo 185 del Código Civil, porque está autenticada y legalizada en forma. Por otra parte, la causal invocada en el juicio referido es de las contempladas por el artículo 148 de aquel Código y han transcurrido, además, los tres años desde su fecha, requisito exigido por aquella disposición legal. El actor ha justificado en forma que no ha merecido observación del señor Fiscal de lo Civil, que tiene su domicilio en el país, en virtud de lo cual y de los demás antecedentes, este funcionario en su dictamen de fojas 14 opina que debe decretarse la conversión solicitada en el escrito inicial. Por estos fundamentos se declara convertida en divorcio la sentencia testimoniada de fojas 1, que decretó la separación personal de los cónyuges Pedro Hipólito Noda y Elcira Ferrari. Hágase por edictos como se ha solicitado (185 Código Civil), la notificación a la cónyuge y ejecutoriada, líbrese el oficio indicado por el 193 del mismo Código. Pagadas las acrecidas, expídanse los testimonios que se soliciten y archívese. — José B. Nattino". — Montevideo,

Julio 28 de 1936. — Gustavo R. Laborde, Actuario Adjunto.
$34.80 Jl.31-6008-v.set.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rita Grela Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Set.3-7129-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Zúmeta de San Martín, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Ag.29-6984-v.set.11.

Cesación de pagos

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Alvarez (Alfredo). Quiebra. Cesación de pagos", se hace saber que el informe del Síndico y resolución del Juzgado respecto de la época de la cesación de pagos del fallido Alfredo Alvarez, se encuentra de manifiesto en la Oficina de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), por el término de ley. — Montevideo, Agosto 10 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
(Costas) Ag.27-6929-v.set.8.

Cesación de pagos

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Vaccarezza (José). Quiebra. Cesación de pagos", se hace saber que el informe del Síndico y resolución del Juzgado respecto de la época de la cesación de pagos del fallido José Vaccarezza, se encuentra de manifiesto en la Oficina de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), por el término de ley. — Montevideo, Agosto 10 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
(Costas) Ag.27-6930-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Herminia Rebollo de de Palleja, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Ag.29-6983-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcos Pugnalin, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1936 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$9.00 Ag.27-6901-v.set.30

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "De Guiñada Helguera de Miranda o Guiñada de Miranda (Emilia). Sucesión", se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia da Guiñada Helguera de Miranda o Guiñada de Miranda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Asimismo se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan Vital y José Guiñada para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 17 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$16.80 Ag.21-6629-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Orlando Demartini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Ag.26-6878-v.set.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Ambrosio Enrique Hernández, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella a que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1936. — Carlos Aycaguer, Actuario Adjunto.
$5.50 Set.2-7048-v.set.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se ha saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Lorenzo Triglia solicitando la rectificacón de su partida de nacimiento por aparecer en ella como "Trilia" siendo el verdadero "Triglia". Esta publicación se hace a los efectos dispuestos por el artículo 74 de la ley de 11 de Febrero de 1879. — Montevideo, Agosto 20 de 1936. — Carlos Aycaguer, Actuario Adjunto.
$4.00 Ag.28-6952-v.set.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se ha saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Bianchi Triglia solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de su nacimiento, por aparecer su apellido materno como "Triglla" en vez de "Triglia"; y 2.o La de matrimonio de sus padres don Pedro Bianchi y doña María Triglia, por aparecer esta última con el apellido "Triglla" en vez de "Triglia", que es el verdadero. Esta publicación se hace a los efectos dispuestos por el artículo 74 de la ley de 11 de Febrero de 1879. — Montevideo, Agosto 20 de 1936. — Carlos Aycaguer, Actuario Adjunto.
$4.00 Ag.28-6951-v.set.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña Carmen Josefa Vallarino de Caleri y doña Rosa Vallarino de Emanueli, solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento, por contener los siguientes errores: la primera de las nombradas aparece inscripta con el nombre de Josefina en lugar de Carmen Josefa, y la segunda con los nombres de Simeona Eladia Claudia en lugar de Rosa. Esta publicación se hace a los efectos dispuestos por el artículo 74 de la ley de 11 de Febrero de 1879. — Montevideo, Agosto 18 de 1936. — Carlos Aycaguer, Actuario Adjunto.
$6.00 Ag.28-6975-v.set.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictado en los autos caratulados "Vallarino Carlos. Prescripción", se cita y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos los que se consideren con derechos en el siguiente bien: Un solar de terreno ubicado en la vigésima sección judicial de este Departamento, paraje denominado Campos Elíseos, ubicada en la manzana número diez, empadronado con el número cuarenta mil ochocientos ochenta y tres, que linda: al Norte, veintisiete metros dieciocho centímetros, con la sucesión de Doroteo González; al Sur, treinta y cuatro metros cincuenta centímetros, con propiedad de la sucesión de Felipe Vallarino; al Oeste, doce metros sesenta y cinco centímetros, con la vía del Ferrocarril del Norte, y al Este, diez metros treinta y un centímetros con la calle Iglesia. — Montevideo, Agosto 11 de 1936. — Carlos Aycaguer, Actuario Adjunto.
$16.80 Ag.20-6721-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Alberto Ernesto Bonnet, citándose y emplazándose por el término de sesenta días a todos los que se crean con derechos a heredarle para que dentro del referido término comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 20 de 1936. — Carlos Aycaguer, Actuario Adjunto.
$11.00 Ag.24-6846-v.set.5. Set.26-v.oct.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Varela, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 26 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Set.3-7126-v.set.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Catalina Viscarret y doña Martina o Martina Micaela Viscarret, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Set.3-7103-v.set.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "José Armando L. Porri contra Angela Liguori de Porri. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Angela Liguori de Porri, a fin de que dentro del expresado término comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 21 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.40 Set.3-7124-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Hilario Ottonello, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 27 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
(Cuenta corriente) Set.2-7040-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Suárez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 11 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Set.2-7072-v.set.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay con José I. Bardier y otros. Toma de posesión", se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Pedro Dealoy, así como tam-

bién a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a sus bienes y acciones, y especialmente con respecto del inmueble objeto de esta ejecución, para que comparezcan a deducirlos en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. El inmueble de referencia es el siguiente: Una fracción de campo situada en la cuarta sección judicial del Departamento de Soriano, paraje denominado "La Agraciada", que forma parte de la propiedad empadronada con los números mil cuatrocientos sesenta y dos y mil cuatrocientos sesenta y tres, y que, según plano levantado en Febrero veintiséis de mil novecientos veinticinco por el ingeniero Armando Aresti Hervé, está señalada con el número 23, consta de 33 hectáreas, 3357 metros 70 decímetros, con 782 metros 11 centímetros al Norte, confinando con la fracción 82: 400 metros 60 centímetros al Este, camino de 17 metros de ancho por medio, con las fracciones 46 y 45; 787 metros 50 centímetros al Sur, con la fracción 85; y 450 metros al Oeste, con las números 84 y 81. — Montevideo, Agosto 24 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
(Cuenta corriente) Set.1.o-7039-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Filloy Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 18 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.29-6982-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santos Russo Troisi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 21 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.29-6979-v.set.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Emilio Borgia. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Emilio Borgia, en la que el apellido paterno del inscripto aparece como Porchio cuando debe decir Borgia: donde el apellido de la madre aparece como Chetti debe decir Cetta, y donde el apellido de los abuelos maternos aparecen como Chetti y Cena debe decir Cetta y Sena, respectivamente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Ag.20-6750-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Esther Piñeyrúa de Dugrós, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 26 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.28-6948-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cándido dos Santos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 18 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.27-6917-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro o Ventura Alejandro Acosta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 19 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.27-6918-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sara Mac Lean de Herrera Cruzet, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 21 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.27-6919-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Dominga Matías de Meirone o Dominga María o Dominga Mattio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 18 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.27-6834-v.set.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Sofía Lenguas de Correa Luna y de doña Sofía o María Sofía Correa Lenguas o Correa Luna, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 14 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.24-6853-v.set.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Juan Vicino. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Juan Vicino, en la que el apellido paterno de éste aparece como Bachino debe ser Vicino. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 Ag.20-6749-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Horacio González u Horacio González Capurro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducire en forma sus derechos. — Montevideo, Agosto 11 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$7.20 Ag.15-6578-v.set.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Andrés Lodeiros Formoso contra Carmen Casal García. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Carmen Casal García para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y al mismo tiempo para llenar la conciliación. — Montevideo, Agosto 8 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Ag.12-6447-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Engracia Areas de Alvarez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 4 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Ag.6-6283-v.set.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dictada en autos "Juan Haramburu Tissier. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con algún derecho a la fracción de terreno ubicada en la Unión, 11.a sección de este Departamento, incluída en el padrón número 63.063, y cuyos límites, según plano de Carlos A. Pittamiglio, son: por el Norte, 16 metros 93 centímetros, lindando con las propiedades empadronadas con los números 63.072 y 63.073; por el Sur, en 2 metros 84 centímetros, con la calle Raissignier; por el este, en una línea oblicua de 26 metros 75 centímetros, lindando con la calle Ildefondo García (hoy cerrada), y por el Oeste, en una recta perpendicular de 22 metros 75 centímetros, lindando con más propiedad de la que forma parte del peticionante y empadronada con el número 63.068, teniendo como superficie 224 metros 88 decímetros cuadrados, para que dentro el término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos, así como para llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 18 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$21.60 Set.3-7127-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto Serra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 8 de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 Set.3-7121-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor on Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luciano Madera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 24 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 Set.3-7122-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor on Atilio C. Brignole, se hace público la apertura de la sucesión de don Francisco Pedemonte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienés comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deucirlos en forma dentro del término de noventa días, y especialmente a don Juan Francisco Pedemonte, para que comparezca también a estar a derecho y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 31 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$9.60 Set.3-7123-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Delprato o Del Prato, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 24 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 Set.2-7047-v.set.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Vicente Leiras Lo-

pez o Vicente Leiras y doña Carmen Fernández o Carmen Méndez de Leiras, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 24 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.
$9.00 Set.2-7033-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Palarino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 24 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 Set.2-7085-v.set.12.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en autos "Francisco Aramendy. Concurso civil", convócase a junta de acreedores que se realizará en este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), el día 24 de Setiembre entrante, a las 15 horas, previniéndose que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Agosto 26 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$8.00 Set.1.o-7045-v.set.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dictada en los autos caratulados "M. González y González contra Eugenio Sobrino. Medidas preparatorias", se cita, llama y emplaza a don Eugenio Sobrino, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 26 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$8.00 Set.1.o-7046-v.oct.5.

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Manuel K. Machado. Quiebra", se hace público que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, a disposición de los interesados y por el término de diez días, el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el Síndico, relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 26 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Ag.31-7022-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Pedro Arenas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 24 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 Ag.29-6996-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Saranz de Visintin, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 24 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 Ag.29-6997-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Higinio Bulla, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 13 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 Ag.29-6978-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Gualberto Pazos Calvo o José Pazos Calvo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días ,bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 24 de 1936 — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 Ag.29-6985-v.set.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Martirio Larrañaga Rectificación de partida", se hace público que se ha presentado doña Ema Larrañaga solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Martirio Larrañaga, que es el nombre que actualmente tiene, agregándole en primer término Angela, quedando en definitiva Angela Martirio Larrañaga. — Montevideo, Agosto 19 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$4.50 Ag.28-6949-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Magliano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 20 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 Ag.27-6903-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isidoro Valverde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 24 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 Ag.27-6909-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Camilo Viale, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 24 de 1936 — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 Ag.24-6910-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Balbi de Balbi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 17 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 Ag.24-6847-v.set.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Antonia Renee Guibernau de Pee. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado doña Antonia Renee Guibernau de Pee solicitando la rectificación de la siguiente partida: La de defunción de su esposo, pues aparece en ella con el nombre de E. Pee Eduardo cuando no es tal, sino que debe decir Eduard Ewald Moritz Pee, que es el verdadero nombre, y el de la compareciente, donde dice "Casado con Rene Garlemari" debe decir "Antonia Renee Guibernau", que es su verdadero nombre. — Montevideo, Agosto 4 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$5.00 Ag.10-6403-v.set.10.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en autos "Alfredo Espósito Concurso Civil", convócase a junta de acreedores que se realizará en este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), el día 7 de Setiembre entrante, a las 15 horas, previniéndose que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y que la junta resolverá con los que concurran — Montevideo, Agosto 18 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$5.40 Ag.19-6707-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Fornelli de Bado o Vago, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 27 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.
$9.00 Ag.18-6648-v.set.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Pastor Pedernera contra María Lydia Freire. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña María Lydia Freire para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos que por divorcio le ha iniciado su esposo señor Pastor Pedernera, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no comparece se le nombrará defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 3 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$9.60 Ag.15-6562-v.set.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dictada en los autos caratulados "Carrau y Compañía con Rafael E. Machín. Cobro ejecutivo de pesos", se cita y emplaza a don Rafael E. Machín o a sus causahabientes para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito legal de la conciliación en dichos autos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 3 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
8.00 Ag.10-6385-v.set.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, octor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eliseo Damián Aparicio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 31 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$5.50 Set.3-7125-v.set.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Isabel Dolly Basualdo de Villaverde solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo don Manuel Villaverde en la siguiente forma: donde dice Manuel Vidal Vill Verde debe decir solamente Manuel Villaverde, por ser su verdadero apellido. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 10 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$6.00 Set.2-7076-v.set.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que ante este Juz-

gado se ha presentado don Alfredo Albericí solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con el apellido paterno de "Albericci" en vez de Alberici, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Agosto 27 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.2-7081-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber la apertura de la sucesión de don Rodolfo Juan Scala, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimietno de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 26 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$5.50 Set.2-7034-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber la apertura de la sucesión de don Manuel Roque, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 11 de 1936 —, Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$5.50 Set.2-7035-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Adela Ferrua de Guidobono, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 27 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$5.50 Set.2-7036-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Pardiñas de Vecino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Agosto 28 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$5.50 Ag.31-7017-v.set.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Luis José Guarneri solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde dice Guarnelli debe decir Guarneri, por ser el verdadero apellido. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Agosto 5 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.31-7032-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Constante Lazcano o Lascano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 24 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$5.50 Ag.29-6989v.set.11.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los señores Nicolás y Luis Caruso solicitando la rectificación de sus respectivas partidas de nacimiento en la siguiente forma: partida de Luis: en la línea paterna, donde dice Caruzo debe decir Caruso; en la línea materna, donde dice Paulercho debe decir Paulercia; donde la abuela paterna figura como Guianusi debe decir Iannuzzi; donde la abuela materna figura como Colatrela debe decir Colatrella. Partida de Nicolás: en la línea materna, donde dice Paulerche y Paulerche debe decir Paulercia; en donde la abuela paterna figura como Ianusi debe decir Iannuzzi; en donde la abuela materna figura como Coladrela debe decir Colatrella, por ser los verdaderos nombres y apellidos. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 17 de 1936. — Luis Antonio Lamas. Actuario Adjunto.

$10.50 Ag.31-7031-v.set.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Mariana Etchart de Saubatjou y don Héctor Lescano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 19 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$5.50 Ag.27-6914-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Tobler, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 22 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario. Adjunto.

$5.50 Ag.27-6904-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Rilla, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 24 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$5.50 Ag.26-6899-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Franchini de Viganotti o Angela Franchini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 20 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$5.50 Ag.26-6900-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisa Sánchez Carreras o Elisa Sánchez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 20 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$5.50 Ag.26-6876-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antolín Mas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 20 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$5.50 Ag.26-6877-v.set.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a doña Ethel May Weese, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José María Messone, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$8.00 Ag.13-6488-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Callero o Cagliero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar. — Montevideo, Julio 29 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$11.00 Ag.6-6310-v.ag.17.
Set.7-v.set.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Luis Solari Irazu solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde dice Santiago Salaro debe decir Santiago Solari y donde dice Josefa Giraso debe decir Josefa Irazu, por ser los verdaderos apellidos paternos. Y a los efectos de la ley de Registro de Estado Civil se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 12 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$6.75 Ag.18-6637-v.set.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de este Juzgado, dictada en los autos caratulados "Banco de Crédito con Fernando Figueroa y Josefina C. de Figueroa. Reconocimiento de firma", se cita y emplaza a los herederos o causahabientes de doña Josefina Curioni de Figueroa para que se presenten a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 10 de 1936. — Julio Viana, Juez de Paz.

$8.00 Ag.29-7010-v.oct.3.

Efectos extraídos

EDICTO — El suscrito, Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Montevideo, hace saber que en el dragado efectuado en la Dársena II por la Dirección Técnica de la Administración Nacional de Puertos, fué extraída un ancla con trozo de cadena. Por el presente se llama a los que se consideren con derecho a los efectos extraídos para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus reclamaciones con los justificativos que haya lugar. — Julio Viana, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.15-4717-v.jl.15.
Ag.15-v.set.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don Félix Severiano García, citándose a los que se consideren con algún derecho a los bienes quedados a su fallecimiento se presenten a deducirlos ante este Juzgado, sito en Mercedes 1144, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 21 de 1936. — Eduardo Ferreira, Juez de Paz.

$4.50 Ag.29-6986-v.set.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la octava sección de la Capital, Sebastián L. Puppo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Flora Maya de Coselino, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, avenida Agraciada número 2255, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 31 de 1936. — Sebastián L. Puppo, Juez de Paz.

$9.00 Set.2-7089-v.oct.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Fornari, citándose a todos los que se consideren con derecho por cualquier concepto para que se presenten a deducirlos dentro de treinta días, bajo

apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Cerro, Agosto 26 de 1936. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

$4.50 Ag.28-6953-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección judicial de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Cuenca Pí, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 1.o de 1936. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

$7.20 Ag.6-6269-v.set.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE ARTIGAS

Hallazgo de una viga de madera

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección judicial del Departamento de Artigas, se hace saber que en la costa del río Uruguay, jurisdicción del Resguardo de San Gregorio, en campos del señor Ramón Souto, se ha encontrado una viga de madera dura ("Loro"), que mide siete metros de largo por cincuenta centímetros de ancho y alto, la que ostenta las iniciales M. H. R. M. y que será entregada a quien justifique ser su dueño dentro del plazo de seis meses establecido en el artículo 411 del Código Rural, sin perjuicio de pagar ol que legalmente corresponda. — Estación Cabellos, Agosto de 1936. — Antonio Medina, Juez de Paz.

$6.90 Ag.26-6832-v.set.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, por licencia del titular, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Guillermo Zubieta, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 24 de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Ag.31-7018-v.set.10.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Ricardo Jalabert, dictada en los autos caratulados "Ignacio Peña. Sucesión", se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó don Zoilo de Simone, con la personería que en ellos tiene acreditada, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partidas de nacimiento y matrimonio de Gabina Peña: aparece sustituído su nombre que es Gabina por el de Claudina; igual cambio de nombre se nota en su partida de defunción, en la que se dice que la fallecida es Claudina Peña, debiendo decir Gabina Peña; además, en esa misma partida, se expresa que la fallecida era casada con Angel Márquez cuando el verdadero apellido del esposo es Marchese y no Márquez; también se expresa en esa partida de defunción que la nombrada Gabina deja dos hijos cuando los que quedaron a su deceso son tres y se llaman: Yolanda Etelvina, Ulpiano Geremías y Arosemo María Marchese, y en la de nacimiento de estos tres hijos de la misma señora aparece la madre con el nombre de Claudina en vez de Gabina, que es el verdadero, debiendo, en consecuencia, decir que son hijos de Gabina Peña. — Canelones, Agosto 14 de 1936. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$12.75 Ag.28-6972-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Francisca Regueira de Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 10 de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$5.50 Ag.27-6911-v.set.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Ricardo Jalabert, dictada en los autos caratulados "Gerónima Monggiardino de Notte o Gerónima Mongiardín o Mongiardini o Mollardino o Mollardini o Mongardino o Monllardina o Mogliardín de Notte. Sucesión", se hace saber al público que en estos autos se presentó don Rafael Frías Pérez, con la personería que en ellos tiene acreditada, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de defunción de Gerónima Mongiardino de Notte: donde dice Monggiardino debe decir Mongiardino, que es el verdadero apellido paterno de la causante. En la partida de casamiento de Gerónima Mongiardino con Carlos Notte, donde dice Mongiardín debe decir Mongiardino. En las partidas de nacimiento de Domingo, José, Juan Gabino, Santina, Martín, Antonia, Rosa, Antonio María, Victoriana, donde dice Moyardini, Mogliardín, Mollardino, Mollardino, Mollardini, Mangardino, Monllardina, Monggiardino y Monyardini, respectivamente, debe decir Mongiardino, que es el verdadero apellido materno. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, Agosto 8 de 1936. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$10.50 Ag.18-6654-v.set.4.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó don Venancio Metediero solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de Dominga Labanca con Blas Metediero, el apellido paterno aparece Metediro debiendo decir Metediero. En la de nacimiento de Blas, Metellieri. En la de nacimiento de Antonio, Metedire. En las de nacimiento de Venancio, Domingo y María aparece Metidiero. En la de Simón, Metediero y en la de Catalina Paula, Metedero, siendo el verdadero apellido paterno Metediero. En las partidas de nacimiento de Antonio, Justa Lucía y Angela, el apellido materno aparece Labanga y en la de Catalina Paula aparece Labagna, debiendo decir en todas ellas Labanca, que es el verdadero. Finalmente, en la defunción de Dominga Labanca de Metediero aparece el apellido del cónyuge Metediera debiendo decir Metediero, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, Agosto 15 de 1936. — Juanángel Gianola, Actuario Adjunto.

$10.50 Ag.21-6770-v.set.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Caneolnes, doctor don Gualberto Pí, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ramón González, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Julio 27 de 1936. — Gualberto Pí, Juez de Paz.

$4.50 Ag.24-6859-v.set.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Peregrino Novo o Peregrino Francisco Novo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 12 de 1936. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.00 Ag.26-6889-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amelia López, citándose y emplazándose a la vez a doña Celia López y a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que se presenten a deducirlos en forma legal dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local en la forma de ley expido el presente. — Melo, Agosto 12 de 1936. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$10.20 Ag.25-6888-v.set.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Isaías Guichón. Testamentaría" se cita, llama y emplaza a doña Agueda Guichón de Albarenga, estirpe de Carmen Guichón Vidal, formada por sus hijos Julia, Celia, Ramón, Silvio, Eduardo, Carlos y Saúl Vidal; estirpe de Petrona Guichón de Albarenga, formada por sus hijos Sara y Gualberto, éste fallecido con un solo descendiente: Raúl Albarenga; estirpe de Balbina Guichón, formada por sus hijos Martín, Joaquín, Hilario, Antonio, Heraclio, Segunda, Florencia, Petrona, Juana e Isolina Guichón; a doña Zenona Guichón de Ramírez y María Salomé Guichón de Teperino, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes que los represente. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Junio 30 de 1936. — Raúl Ferreira, Actuario.

$16.80 Ag.1.o-6125-v.set.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Giribone de Banchero, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 21 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.2-7051-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rosario Carbone, citándose a todos los interesados que se consideren con derecho a la herencia dejada, para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 21 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.2-7052-v.set.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se cita, llama y emplaza a don Ernesto Carlos Rostan, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos sucesorios de doña Magdalena Goss de Rostán, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente en dichos autos. — Colonia, Agosto 20 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$7.20 Ag.31-7029-v.oct.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Isidora Olivera de Ciliuti, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 20 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario.

$3.30 Ag.31-7030-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan de la Peña, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 24 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.28-6095-v.set.10.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los herederos de doña Julia Fany Tourn de Pontet solicitando la siguiente rectificación de partida: Partida de defunción de doña Julia Fany Tourn de Pontet, inscripta en el Registro Civil de la 12.a sección del Departamento de Montevideo con fecha 8 de Abril de 1934: se consignó como nombre y apellido de la extinta Julia Fani Tourin de Pontet cuando el verdadero nombre y apellido es Julia Fany Tourn de Pontet, según se expresa. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Colonia, Julio 22 de 1936. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

$7.50 Ag.18-6660-v.set.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "La sucesión de Manuel Menéndez. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado Letrado se ha presentado el escribano don Juan Gregorio González, en su carácter de apoderado de la sucesión referida, manifestando que en varias de las partidas glosadas a los autos existían errores, los cuales debían ser rectificados en la siguiente forma: En la de matrimonio del causante con doña Ramona Turnes se ha padecido error al establecerse el nombre de la contrayente, pues se dice Romana Turnes cuando debe decir Ramona Turnes,

En la de nacimiento del hijo Rufino se ha padecido error al establecer el nombre de la madre, pues se dice Romana Turnes cuando debe decir Ramona Turnes. En la de nacimiento de Angela Plácida están equivocados el apellido del padre y nombre y apellido de la madre, como asimismo el nombre de la hija, pues se dice Manuel Meléndez cuando es Manuel Menéndez; Romana Turney cuando es Ramona Turnes, y se establece como el nombre de la hija el de Plácido cuando debe decir Angela Plácida, que son los verdaderos. En la de nacimiento de Manuel está equivocado el nombre y apellido de la madre, pues se ha establecido Romana Turne cuando es Ramona Turnes, y en la de defunción de doña Ramona Turnes está igualmente equivocado el nombre y apellido de ésta, pues dice Romana Turne cuando debe decir Ramona Turnes, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Agosto 17 de 1936. — Raúl Ferreira, Actuario.

$18.00 Set.3-7133-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Nicasio Severo Igarzabal, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 17 de 1936. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 Ag.29-7001-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Toribio Apecetche, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 12 de 1936. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 Ag.29-7002-v-set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Máximo Espíndola, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 24 de 1936. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 Ag.29-7003-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Bene, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 20 de 1936. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 Ag.29-7004-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Antonia Juana Casavieja, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 26 de 1936. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 Ag.29-7005-v.set.11.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Emilio Santos Echeverz. Rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado Letrado se ha presentado don Emilio Santos Echeverz, por sí, manifestando que en su partida de bautismo, que al efecto acompaña, se ha padecido error al establecerse su nombre, como asimismo está equivocado el apellido paterno, pues donde dice "Emiliano Santos", refiriéndose al compareciente, debe decir "Emilio Santos", y donde dice: hijo legítimo de Francisco Echeverri debe decir: hijo legítimo de "Francisco Echeverz", siendo, por lo tanto, su verdadero nombre "Emilio Santos Echeverz y el que ha usado en todos sus actos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Agosto 13 de 1936. — Raúl Ferreira, Actuario.

$10.50 Ag.19-6709-v.set.5.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Asención Bogni. Rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado Letrado se ha presentado doña Matilde Porcile de Bogni, en su carácter de heredera, manifestando que en la partida de defunción de la causante Asención Bogni se ha padecido error al establecer el nombre de la misma, pues dice "Rosa" siendo que el verdadero es "Asención". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Agosto 8 de 1936. — Raúl Ferreira, Actuario.

$7.50 Ag.18-6645-v.set.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, Felipe Pedro Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fulgencio Modesto Viñoli o Modesto Viñoly, citándose y emplazándose a los herederos Petrona Viñoly, Mario Modesto Viñoly, Hermelina Viñoly de Dellacha, Julia Viñoly de García, Nélida Viñoly de Spinelli, José M. Viñoly y Zulima Viñoly de Musso, y a todos los que se consideren interesados en dicha sucesión para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho por sí o por apoderado en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes a los nombrados herederos. — Durazno, Junio 19 de 1936. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$27.00 Jl.29-5999-v.oct.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para el previo juicio conciliatorio y para contestar la demanda entablada por Bertilde Petrona Gutiérrez de Arróspide, en el juicio que sigue ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a los causahabientes de don Manuel Justo Durán y toda otra persona que se considere con derecho a las sobras existentes en la fracción de campo situada en la sexta sección judicial del Departamento de Flores, empadronada con el número quinientos noventa y uno, compuesta de doscientas noventa y dos hectáreas y siete mil cuatrocientos noventa y tres centiáreas, lindera: al Sur y Oeste, con don Silverio Izarra; por el Este, con don Angel Bessonart, arroyo Tala por medio, y por el Norte, con otra fracción del mismo campo adjudicada a doña María Esther Gutiérrez de Ranero. El presente emplazamiento ha sido decretado en los autos caratulados "Bertilde P. Gutiérrez de Arrospide contra los causahabientes de don Manuel Justo Durán. Prescripción". — Trinidad, Agosto 11 de 1936. — Emilio D. Perera, Actuario.

$21.60 Ag.21-6797-v.set.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Paulino Pedro Perdomo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Agosto 27 de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Set.3-7118-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanca de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan Castro o Juan A. Castro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Agosto 26 de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Ag.29-7008-v.set.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Jesusa Camejo, por intermedio de apoderado, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por cuanto aparece como hija de Manuel Camejo siendo el nombre verdadero de su padre Miguel Camejo. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley respectiva se hace esta publicación. — Florida, Agosto 19 de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Ag.28-6963-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Rudecindo Eudoxio Hernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubere lugar. — Florda, Agosto 15 de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuaro.

$4.50 Ag.27-6908-v.set.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Amadeo Landó, se cita, llama y emplaza a don Ramón Ituarte para que comparezca por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en los autos que tramitan ante este Juzgado, caratulados "Dehorta Peña con Ramón Ituarte. Divorcio por voluntad de la mujer. Incidente por cobro de costas", que se siguen con intervención del señor Fiscal Letrado Departamental, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Minas, Abril 20 de 1936. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

(Gestión Fiscal) Set.1.o-7067-v.set.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de María Iriarte de Vidart, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Junio 30 de 1936. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.29-6937-v.set.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de Dolores Cortes de Fuentes, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Julio 31 de 1936. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.29-6938-v.set.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se emplaza a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de segunda copia, por extravío de la primera, de la escritura que a continuación se expresa, para que comparezcan a este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derechos en los autos "María de las Nieves Istueta de López Osorio y otros, sobre segunda copia de escritura", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Dicha escritura corresponde a un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en el pueblo Punta del Este, primera sección judicial de este Departamento, señalado en el plano respectivo con la letra I de la manzana número treinta y dos, compuesto de ochocientos dieciséis metros setenta y cinco decímetros cuadrados, con dieciséis metros cincuenta centímetros de frente al Noroeste, sobre la calle tres (3), lindando: al Noreste, con el solar letra G; al Suroeste, con el solar letra K, y al Sureste, con el solar letra J. Escritura autorizada por el escribano don Román Guerra con fecha quince de Octubre de mil novecientos catorce. — Maldonado, Agosto 20 de 1936. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$19.80 Ag.31-7027-v.oct.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña María Goicoechea de Brun, citán-

dose a los interesados en la herencia para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Maldonado, Agosto 18 de 1936. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$3.30 Ag.31-7028-v.set.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de Cipriana López de Heredia, Victoriano Heredia y Alejo Heredia, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos para intervenir en ellas, a fin de que se presenten ante este Juzgado, call Ocho de Octubre número 955 (altos), esquina Asamblea, dentro del término de noventa días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Junio 30 de 1936. — Juan Oholeguy, Actuario.
$9.60 Ag.11-6429-v.set.15.

Apertura de sucesión intestada

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura de la sucesión ab-intestata de don Rafael Díaz, emplazándose a los interesados a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 6 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.
(Gestión Fiscal) Ag.5-6261-v.set.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Francisco Barreneche, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 10 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$5.25 Set.2-7063-v.set.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Rosa Godone u Oddone de Montemurro, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 20 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$5.25 Set.2-7064-v.set.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 5.a sección judicial de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de don Juan Pérez, a fin de que los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado en el pueblo de Guichón, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Guichón, Julio 29 de 1936. — Juan R. Pesce, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ag.3-6164-v.set.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz se hace saber al público que se ha declarado abierta la sucesión de doña Tomasa Rodríguez, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Young, Mayo 4 de 1936. — Abelardo Tebot, Juez de Paz.
$4.80 Ag.27-6907-v.set.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don José P. Achard, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Isidro José o Isidro Jorge Neme, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 22 de 1936. — Víctor Anza, Actuario.
$6.00 Ag.28-6966-v.set.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don José P. Achard, dictada en los autos caratulados "Oldemar Rohrig contra Olga dos Santos Gonçalves. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Olga dos Santos Gonçalves de Rohrig para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a fin de contestar la demanda y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Rivera, Junio 24 de 1936. — Víctor Anza, Actuario.
$9.60 Ag.4-6201-v.set 8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Rivera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alcides de Araújo, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rivera, Julio 24 de 1936. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.
$6.00 Ag.27-6905-v.set.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora y en el expediente caratulado "Sucesión Dermidio Ureta Núñez", se cita, llama y emplaza a Totima o Teotima Consuelo Ureta de Olivera, Juan Francisco Olivera, Tabaré Sandalio, Olga Margarita, Violeta Blanca, Arnaldo, Andrés, Pedro Adolfo, Asdrúbal Braulio, Ruben Teófilo y Lía Loreley Ureta, a Mirtila Domínguez, Inocencia Leomar Ureta de Corbo, Jacinto R. Corbo, Ventura y Alvaro Ureta y Gregoria Prieto de Ureta, sus sucesores o causahabientes a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de Dermidio Ureta Núñez a cualquier título para que por sí o por medio de representante legal o apoderado constituído en forma, comparezcan ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes, con el cual se seguirán los procedimientos. — Rocha, Junio 30 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$14.40 Ag.31-7020-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Saturnino o Francisco Saturnino Gutiérrez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 21 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Ag.28-6950-v.set.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber que por auto de fecha 21 de Abril del año en curso, recaído en el expediente promovido al efecto, se declaró a don Manuel Canuto Giambiaggi en estado de incapacidad, siendo designado curador del mismo su madre legítima doña Dominga Giambiassi de Giambiaggi, a quien le fué discernido el cargo con fecha 30 de Junio del mismo año. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación. — Salto, Agosto 20 de 1936. — F. Raúl Goncalvez, Actuario.
$7.80 Set.1.o-7056-v.set.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laura Luisa Silva, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 24 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$5.25 Set.2-7057-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Artegoytia, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto, Agosto 28 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario
$4.50 Set.2-7079-v.set.12.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Bastarrica solicitando su rehabilitación como comerciante. A los efectos del artículo 1776 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Salto, Julio 27 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$7.20 Ag.5-6224-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Ramón Suárez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto, Agosto 26 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$4.50 Set.2-7080-v.set.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Carmen Camacho de Robaina y de Clara Robaina de Bonilla, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 24 de 1936. — Juan A. Abó, Actuario.
$5.50 Ag.31-7015-v.set.10.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesin de don Juan Serviliano Bolentini, a fin de que todos los que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Julio 31 de 1936. — Juan A. Abó, Actuario.
$5.50 Ag.26-6863-v.set.7.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Esponda de Geribón, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 13 de 1936. — Juan A. Abó, Actuario.
$5.50 Ag.26-6865-v.set.7.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dionisia Bentancur de Sosa, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 13 de 1936. — Juan A. Abó, Actuario.
$5.50 Ag.26-6866-v.set.7.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscor-

nia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Patricio Frontán, de Josefa Menéndez de Frontán, de Elizenda, de Ema, de Patricio, de Tristán María y de Zoraida Frontán Menéndez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se prsenten ante este Juzgado con los justificatvos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 14 de 1936. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 Ag.26-6864-v.set.7.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Floriana Quintana de Reyes y Cayetano Reyes, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, emplazándose a los herederos de doña Floriana Quintana de Reyes, Ignacio, Flora, Clara, Juan, Fidela, Ema, Isabel, Carmen, Julieta, Alfredo, Froilán, Juan Manuel y Miguel Gerónimo Reyes y estirpe de Severino Reyes compuesta de Susana Lavelli, esposa y sus hijos María Dionisia, Felicia, Susana, Severino, Mario Dionisio y Germán Reyes Lavelli, y los herederos de don Cayetano Reyes, su viuda Manuela Rodríguez y sus hijos Ema, Olga, Dolores, Pedro y Julio Reyes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 6 de 1936. — Juan A. Abó, Actuario.

$14.40 Ag.14-6543-v.set.18.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Héctor, Julio e Indalecio Aguirre y Carmen Sellanes de Aguirre, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 12 de 1936. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 Ag.26-6867-v.set.7.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Jacinto Soria y de Robustiano Soria, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 8 de 1936. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 Ag.26-6868-v.set.7.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado José Merep solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Juan Francisco en el siguiente sentido: que el apellido del inscripto es Merep y no Yunes, como figura, y el apellido materno es Letenis y no Detenis, como aparece. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — San José, Agosto 13 de 1936. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.25 Ag.26-6870-v.set.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos caratulados "Pelayo Costa. Prescripción treintenaria", se cita y emplaza a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos a las dos terceras partes del solar 6 de la manzana 30 del segundo cuartel de esta ciudad, empadronado dicho solar con el número 1990, para que comparezcan a estar a derecho en los autos referidos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Mayo 21 de 1936. — Juan A. Abó, Actuario.

$8.40 Ag.14-6553-v.set.18.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Santiago Barreix, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presente ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Julio 22 de 1936. — Juan A. Abó, Actuario.

$3.50 Ag.8-6357-v.set.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

Se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Carlos Velázquez y de doña Sinforiana Peralta de Velázquez, y se cita a todos los que se consideren con derecho para intervenir en ellas para que con los justificativos del caso se presenten ante el Juzgado de Paz de la primera sección de San José a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días. — San José, Agosto 7 de 1936. — Vicente T. Caputi, Juez de Paz.

$11.00 Ag.28-6869-v.set.8. Set.28-v.oct.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección de Soriano se hace saber que ha sido declárada judicialmente abierta la sucesión de don Braulio Pesce, citándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que dentro de treinta días se presenten con los justificativos del caso a deducirlos por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Dolores, Agosto 17 de 1936. — Eduardo Cardoso, Juez de Paz.

$4.50 Ag.27-6928-v.set.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se cita y emplaza a los herederos Juventil, Hildemaro, Juan Erótides, Juvenil, Ermasplino, Audemar, Celestino, Floridal, Modesto, Elida Yvo, Elio y Orosil Madera, hijos de Feliciano Madera, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos "Vicente Rodríguez Pedrozo da Rosa Sucesión", bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Junio 30 de 1936. — Julio Maia, Actuario.

$9.60 Ag.17-6611-v.set.21.

Remates Judiciales

HECTOR R. COSSIO

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en los autos caratulados "Municipio Departamental contra la sucesión de Angel Bermúdez. Cobro de pesos", se hace saber que el día 28 de Setiembre entrante, a las 15 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, el martillero Héctor R. Cossio, asistido del Alguacil, por ante el Actuario, rematará sobre la base de $ 1.337.09, el siguiente inmueble: Un solar de terreno compuesto de 21 metros 47 centímetros de frente por 42 metros 95 centímetros de fondo, sito en la manzana número 107 de esta ciudad, y linda: al Norte, Miguel Gahn; Sur, terreno solicitado por José Rodríguez; Este, calle por medio, manzana número 106, y Oeste, Solano Riestra y, además, unas sobras de dos metros quinientos setenta y siete milímetros de frente por cuarenta y dos metros 95 centímetros de fondo, que lindan: al Norte, Esteban Zenón; Sur, Pedro Mariscurrena; Este, F. González, y Oeste, con calle por medio. Se previene: A) Que los títulos se encuentran en la Actuaría a disposición de los interesados en examinarlos; B) El postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Florida, Agosto 31 de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuario.

(Gestión Fiscal) Set.3-7131-v.set.19.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

Con la base de $ 300.00 la hectárea. Una fracción de campo con mejoras, situada en la segnda sección judicial del Departamento de Florida compuesta de 3 hectáreas. Ubicada frente a la Estación Reboledo. El martes 22 de Setiembre, a las 16 horas. Venta en la puerta del Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Evarista Cordoves y Rocha", se hace saber al público que el día veintidós de Setiembre próximo, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y sobre la base de trescientos pesos la hectárea, el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras, situada en la Estación Reboledo, segunda sección judicial del Departamento de la Florida, empadronada con el número cinco mil novecientos sesenta, compuesta de una superficie de tres hectáreas setenta y nueve metros, señalada con el número dieciséis en el plano levantado en Octubre de mil novecientos quince por el agrimensor Daniel V. Reinante y deslindada así: setenta y tres metros quince centímetros de frente al Oeste, a camino; cincuenta y cinco metros veinte centímetros al Norte, lindando parte también con camino y el resto con la fracción número quince; ciento cuatro metros treinta y cinco centímetros al Este, y trescientos once metros cuarenta y cinco centímetros al Sud, confinando por estos dos vientos con don Ramón Juani. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos y honorarios de las escrituras de ratificación y venta, así como los certificados, impuestos y demás anexos; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 28 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes: Plaza Independencia número 827. — U. T. E. 80 - 3 - 57.

$50.40 Set.2-7097-v.set.22.

ALFREDO TORT

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, en autos "Banco Hipotecario del Uruguay contra Ventimiglia (Alfredo). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecinueve de Setiembre próximo, a las once horas y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Alfredo Tort, de la finca hipotecada, sita en esta ciudad, manzana 78, compuesta de una superficie de 483 metros 18 decímetros, empadronada con el número 812, que se deslinda así: al Sud, calle Dieciocho de Julio; al Norte, sucesión Domingo Peduzzi; al Este, Bartolo Zippone, y al Oeste, Gabino Aparis y Victoria Cenoz de Aparis. Se previene que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante, a disposición de los interesados en examinarlos; que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate; que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude con respecto al bien a subastarse por medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate, y que existe un segundo gravamen hipotecario constituído a favor del señor Juan Susena. — Agosto de 1936. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.

Nota importante. — Si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 2.211.85 (dos mil doscientos once pesos con ochenta y cinco centésimos), cantidad formada por la suma de $ 1.854.57, saldo del préstamo en títulos más $ 357.57 de deuda consolidada.

(Cuenta corriente) Set.2-7087-v.set.17.

J. GOMEZ BLANCO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, dictada en en los autos caratulados "Industria Lanera del Uruguay, S. A. con Jacobo Schwartz. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día viernes 11 de Setiembre próximo, a las 15 horas, en el local calle Uruguay 1415, y por intermedio del martillero señor Jacinto Gómez Blanco, asistido del Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta sobre la base de sus dos terceras partes de sus respectivas tasaciones de las siguientes máquinas para tejer: Una máquina Overloch Mauser número 6418, para motor, $ 300.00; una máquina circular Brinton número 23016, $ 200.00; una máquina cabeza modelo 16|4, sin motor, $ 120.00; una devanadora 8 conos, $ 60.00; una máquina rectilínea 8|60 número 172464, $ 220.00; una máquina rectilínea 6|60 número 171563, $ 220.00; un motor A. E. Goberlin 1|3 H. P.,

número 3408124, $ 25.00; un motor Sewing-Singer número 151595 1|3 H. P., $ 40.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o en garantía de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, en el momento de serle aceptada su oferta; 2.o Que las máquinas deben ser retiradas dentro de las 24 horas de terminado el remate; y 3.o Que los antecedentes y demás se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de la tercera sección de la Capital calle Treinta y Tres número 1378. — Luis Barbé Pérez, Juez de Paz.

Nota. — Exhibición los días 9, 10 y 11. Escritorio del rematador: bulevar Artigas 651. — U. T. E. 412466.

$17.60 Set.2-7099-v.set.10.

EDUARDO A. RAIZ
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Manuel Lema contra José Pérez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticinco de Setiembre próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Eduardo A. Raiz, asistido del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Un solar de terreno con las mejoras que contiene, empadronado con el número nueve mil ochocientos cuarenta y tres, situado en la manzana número ciento sesenta y dos de la nueva ciudad de esta Capital, que es parte del señalado en el plano levantado el trece de Abril de mil novecientos diez, por el agrimensor Pedro I. Bottaro Schenone, con el número uno y, según plano del agrimensor Alfredo Lerena, de 17 de Noviembre de 1927, este solar está señalado con la letra A y se compone de una superficie de trescientos cincuenta y tres metros noventa decímetros al Norte, por donde da su frente a la avenida Gonzalo Ramírez, hallándose la puerta del edificio señalada con el número mil cuatrocientos treinta y ocho; cuarenta metros veinte centímetros al Este, confinando con el solar letra B del mismo plano (hoy de propiedad de don Enrique Domínguez); seis metros treinta y cinco centímetros al Sur, confinando con don Juan Mantero, y cuarenta metros cuarenta centímetros al Oeste, lindando con Etchevarría y Arocena. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, d acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de las escrituras y comisión de remate serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 28 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$39.00 Set.2-7090-v.set.18.

ORESTE CHIARLONE
JUDICIAL

Rematará, el 19 de Setiembre a las 16, una casa, Tristán Narvaja 1587, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Francisco Carrara contra Carlos Borghi. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 19 de Setiembre de 1936, a las 16 y en el lugar de su ubicación se procederá por intermedio del martillero don Oreste Chiarlone, con asistencia del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene, ubicada en esta ciudad, empadronada con el número 98638, señalada con el número dos en el plano del agrimensor don Pío H. Braem, de Agosto de mil novecientos veinte, compuesta de una superficie de sesenta y cuatro metros seis mil doscientos veinte centímetros, con cinco metros quince centímetros de frente al Este, a la calle Yaro (ahora Tristán Narvaja) número mil quinientos ochenta y siete; igual extensión en el fondo, al Oeste, lindando con la sucesión Golorons; doce metros cincuenta y cuatro centímetros en el Norte, lindando con don Manuel Bauzón, e igual extensión en el Sur, lindando con la sucesión de don Antonio Julio Botta. Se previee: 1.o Que el mejor postor entregará como seña el diez por ciento del precio en garantía de la oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de certificados y escrituras de ratificación y venta serán de cargo del comprador, salvo que éste fuera el acreedor hipotecario, en cuyo caso serán de cuenta del ejecutado, siendo de cargo del comprador el arrimo y sobrecarga de la pared que limita por el Norte; 3.o Los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523. — Montevideo. Agosto 28 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$36.00 Set.1.o-7054-v.set.17

PEDRO ALBERTO CABRERA
REMATE

Por cuenta y orden de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos. Mercaderías de rezago del F. F. C. C. Calle Paraguay entre Valparaíso y Nueva York. El viernes 11 de Setiembre, de las 9 a las 11 horas y de las 13 a las 17, rematará: artículos de tienda, ferretería, almacén, libros, ropa para niños, señoras y hombre, paraguas, impermeables, colchones, almohadas, muebles y gran variedad de artículos que estarán en exhibición el día 10 de las 7 a las 11 horas y de 13 a 17 horas.

Seña: 20 o|o a todo comprador. Comisión: 6 o|o. Entrega y pago al día siguiente. Informes: Pedro Giralt 4366, entre Laureles y Mármol.

(Cuenta corriente) Set.1.o-7088-v.set.10.

ANTONIO S. ZORRILLA y Cía.
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "De la Sovera Alejandro con la sucesión de Julia Borda Ros de Blanchard. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 de Octubre próximo, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de campo de chacra y sus mejoras, situada en el ejido de la ciudad de Tacuarembó, paraje denominado "Quiebra Yugo", sexta sección judicial de este Departamento, identificado en su padrón con el número 1338, compuesto de una superficie de ochenta y tres hectáreas, tres mil cuatrocientos treinta metros y setenta y cinco decímetros, según plano del agrimensor Ildefonso Esteves, de 31 de Enero de 1930, limitando así: al Noreste, línea recta de 786 metros 50 centímetros, camino vecinal por medio, con Delfino Balles y Teodoro Samurío; al Sureste, recta de 1049 metros, camino vecinal por medio con Anani Trinidad, sucesión Antonio Borda, Máximo Curbelo y campo fiscal; al Suroeste, en 832 metros 50 centímetros, con Serapio Perdomo, y al Noroeste, la cañada "Quiebra Yugo" por medio, con Tomasa Guerrero de Montes de Oca, Fermín Guerrero, Valerio Ledesma, Nicolasa Rivera, Pío Carreño y Petrona Guerrero. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que los certificados y demás gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (séptimo piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 26 de 1936. — Luis A. Lamas, Actuario Adjunto.

Más informes en nuestras oficinas: Misiones 1365.

$68.90 Set.1.o-7069-v.oct.8.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
JUDICIAL

Un lote de alhajas.

El miércoles 9 de Setiembre, a las 18 horas, en nuestro salón de ventas, calle 25 de Mayo 582, remataremos por orden del Juzgado Letrado de Primera Instancia de quinto turno, en autos "Sucesión Enrique Carballo": aros, reloj oro "Movado", relojes de señora, anillos, prendedores y demás en exposición el martes 8 de 9 a 12 y de 14 y 30 a 19 horas.

$6.00 Ag.29-7011-v.set.9.

LUIS BIESTRO
JUDICIAL

Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Banco de Crédito contra Domingo C. Macagno. Ejecución de hipoteca", el día dieciocho de Setiembre del corriente año, a la hora 16, en el lugar de su ubicación el martillero señor Luis A. Biestro, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto escribano, procederá a vender en remate al mejor postor y sin base, una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número ciento once mil cuatrocientos veintinueve, situado en el balneario Carrasco, undécima sección judicial de este Departamento señalado con el número tres, manzana once y doce en el plano levantado por el agrimensor Lisandro J. Freire el 9 de Febrero de mil novecientos veinticuatro; se compone de setecientos setenta y nueve metros noventa y dos decímetros cincuenta centímetros cuadrados que se deslindan así: quince metros de frente al Nordoeste, a la calle Santa Rosa; cincuenta y dos metros tres centímetros al Nordeste, linda con el solar número cuatro; cincuenta y un metros noventa y seis centímetros al Sudoeste, confina con el solar dos, y quince metros al Sudeste, limita con terrenos de Durán y Arocena. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en poder del infrascripto Escribano el diez por ciento de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma; B) Que los gastos de escrituras, certificados y demás de la misma, así como el pavimento, caño colector, si se debiera, es por cuenta del comprador; C) Que los títulos y antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (segundo piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 24 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.

$40.80 Ag.29-7009-v.set.17.

CARLOS M. GARCIA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor Aníbal R. Abadie Santos dictado en autos caratulados: "Ulrich (José Melchor). Sucesión", se hace saber al público que en los días diecisiete y dieciocho de Setiembre próximo a las horas que a continuación se expresan y en el lugar de sus respectivas ubicaciones se va a proceder por el martillero don Carlos M. García asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y sobre la base de las dos terceras partes del aforo practicado por a Dirección General de Avalúos de los siguientes bienes; 1.o: El día diecisiete de Setiembre a las catorce digo a las dieciséis horas una fracción de terreno con sus edificios y mejoras, empadronada con el número 54830 situada en la décimacuarta sección judicial de este Departamento compuesta de cuatrocientos sesenta y un metros, siete mil seiscientos ochenta centímetros formada por dos solares de terreno: uno con un área de trescientos setenta metros diecinueve decímetros que se deslindan así: diez metros setenta y nueve centímetros de frente al camino Millán por donde su puerta de entrada está señalada con el número dos mil setecientos noventa y uno cuarenta y siete metros al frente digo al Este lindando con José M. Lurra y al Oeste, linda con Teresa Gandulla y el otro compuesto de ciento un metros cinco mil setecientos ochenta centímetros que se deslindan así: diecinueve metros veintiséis centímetros al Noroeste, por donde linda con terrenos de la sucesión Trebino, veintidós metros treinta centímetros al Sureste, por donde linda el anteriormente deslindado y al Oeste, dos líneas: una de seis metros ochenta y siete centímetros, con Irigain y otra de tres metros cincuenta centímetros con Cores, Fué avaluado por la Dirección General de Avalúos en veintiún mil pesos; 2.o: El día diecisiete de Setiembre a las dieciséis y cuarenta y cinco el inmueble empadronado con el número ochenta y dos mil ochocientos veintisiete, que comprenden dos fracciones de terreno con sus edificios y mejoras, situado en el Reducto, décima segunda sección judicial de este Departamento compuesta la primera de un área de ciento setenta y dos metros seis mil seiscientos cuarenta y un centímetros que se deslindan así: Once metros ciento sesenta y siete milímetros de frente al Norte, a la calle Garibaldi por quince metros cuatrocientos setenta y dos milímetros de fondo que por formar esquina dan también frente al Este, a la calle Carabelas, lindando por el Sur, con Antonio Julio Botta y Julián Arbelo y por el Oeste, con la fracción que se describe a continuación. La segunda fracción tiene un área de diez metros nueve mil ochocientos cincuenta y un centímetros y setenta y un centímetro de frente al Norte, sobre la calle Garibaldi, por quince metros cuatrocientos setenta y dos milímetros de fondo, lindando al Este, con la fracción antes descripta, al Oeste, con Domingo Bernini y en su fondo al Sur, con más terreno de la misma manzana. Fué avaluado por la Dirección General de Avalúos, en nueve mil pesos; 3.o: El día dieciocho de Setiembre a las dieciséis horas, una fracción de terreno ubicada en la duodécima sección judicial de este Departamento, inmediata a los caminos Propios y Reducto, compuesta por los solares veintinueve, treinta y treinta y uno de la fracción B del plano levantado en Noviembre de mil novecientos diez por el Ingeniero Donato Gaminara con un área total de mil ciento noventa y nueve metros, setenta decímetros, que por estar unidos se deslindan así: Treinta metros de frente al Oeste, a calle uno denominada Francisco Vidal; igual medida al Este, lindando con los solares números veinticuatro y treinta y seis; y cuarenta metros en cada uno de sus costados Norte y Sur, lindando por el primer viento con los solares treinta y dos y treinta y tres, treinta y cuatro y treinta y cinco; y por el segundo con los números veinticinco, veintiséis, veintisiete y vein-

tiocho. Están empadronados con los números 81193 y 81194 y el aforo de los mismos practicado por la Dirección General de Avalúos asciende en total a tres mil seiscientos pesos. Se previene: 1.o: Que no se aceptará oferta que no exceda de la base fijada; 2.o: Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 3.o: Que los certificados y demás gastos de escrituración así como lo que se adeudare por pavimentos, saneamientos y arrimos serán de cuenta de los compradores; 4.o: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado (calle 25 de Mayo 523, 3.er piso). — Montevideo, Agosto 28 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$128.00 Ag.29-7007-v.Set.15.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Viuda e Hijo de Juan I. Aguerre contra Juan Nicolás Balbela. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 12 de Octubre próximo, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y en un solo lote de varias fracciones de chacra situadas en el ejido del pueblo Belén, 8.a sección judicial del Departamento de Salto, las que se señalan y componen así: Primero: Una parte de la número ocho, empadronada con el número 5.828, compuesta de dos hectáreas nueve mil quinientos quince metros cuadrados que se deslindan así: al Norte, línea recta de trescientos cuarenta y tres metros setenta centímetros que linda con Marcos Muñoz; al Sud, igual dimensión, da frente a calle pública, en medio con la chacra número 5; al Este, una línea de ochenta y cinco metros noventa centímetros, confina con el nombrado Muñoz, y al Oeste, igual dimensión frente a calle pública, en medio con campo comunal. Segundo: Otra parte de la fracción número ocho, empadronada con el número 40, compuesta de dos mil quinientos setenta y siete metros cuadrados, que lindan: al Norte, en una línea treinta metros, con las señoritas Leoncia y Desideria Muñoz; al Sud, en igual dimensión, da frente a calle pública, en medio con la chacra número 5; al Este, en una línea de ochenta y cinco metros noventa centímetros, confina con las nombradas señoritas Muñoz, y al Oeste ,en igual dimensión, con el señor Balbela. Tercero: Otra fracción que es parte de la chacra número veintidós, empadronada con el número cuatro mil cuatrocientos veintiséis, compuesta de trece hectáreas, dos mil ochocientos dieciocho metros cincuenta y ocho decímetros cuadrados, enclavado dentro de otra fracción mayor, o sea, la expresada chacra número veintidós, que según plano del agrimensor Demetrio Isola, de Noviembre de 1873, linda toda esa chacra: al Norte, con la chacra número 21; al Este, con la número 31; al Sud, con la número 23, y al Oeste, la número 14. Cuarto: Otra fracción empadronada con el número 51, señalada con el número veinticuatro en el plano respectivo: se compone de veintidós hectáreas, mil trescientos sesenta y cuatro metros treinta decímetros cuadrados que lindan: al Norte, la chacra número 23; al Sud, la número 25; al Este, la número 33, y al Oeste, la número 16. De esta fracción deben deducirse cinco hectáreas vendidas por don Juan Nicolás Balbela al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que todos los gastos, impuestos, sellados, timbres, escrituras, registros, etc., serán de cargo del comprador, así como la comisión legal del rematador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 26 de 1936. — Patricio A. Pereira Actuario.

$114.00 Ag.29-6967-v.oct.10.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Belisario Erasmo Miraballes, por sí y como tutor de Elena Miraballes, con la sucesión de Manuel A. Romero. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 16 de Setiembre próximo, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de campo con todas sus pertenencias y mejoras que contiene, empadronada con el número cuatro mil sesenta y ocho, situada en San Gregorio, tercera sección judicial del Departamento de San José, señalada en el plano que el agrimensor don Manuel D. Rodríguez levantó en Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve, con el número cuatro. Dicha fracción tiene una superficie de setenta y una hectáreas, quince áreas, veintiocho centiáreas y once decímetros cuadrado, lindando: al Nordeste, con la fracción número dos, de don Manuel Santurio; al Sureste, con la fracción número tres, de doña Carmen Santurio; al Suroeste, con campo de la sucesión de don Ramón Ithurralde, y al Nordoeste, con la fracción número cinco, de doña Rosa Santurio. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escritura serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 20 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$39.60 Ag.26-6883-v.set.15.

HECTOR LOPEZ JAUREGUI
JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don José P. Achard, dictada en los autos "José Florencio Montaño. Sucesión", se hace saber que el día 14 de Setiembre próximo venidero, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público por intermedio del martillero don Héctor López Jauregui, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario, del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras, empadronada con el número 1259, ubicada en la planta urbana de esta ciudad de Rivera, con una superficie de trescientos veintidós metros cuadrados y que se deslinda así: veintiocho metros de frente al Sur, sobre la calle Ceballos, por once metros cincuenta centímetros al Este, sobre la calle Agraciada. Se previene: 1.o Que no se aceptarán ofertas que no cubran la nueva tasación, que lo es de cuatro mil pesos; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de las personas que los deseen examinar; 3.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o de la misma; y 4.o Que los gastos de escrituración, timbres, etc., serán de cargo del comprador. — Rivera, Agosto 17 de 1936. — Víctor Anza, Actuario.

$27.00 Ag.21-6779-v.set.8.

FEDERICO MULA PAULLIER
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en autos "Banco Hipotecario del Uruguay con Isidoro Silveira de Andrade. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 de Setiembre próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero señor Federico Mula Paullier, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en subasta pública y al mejor postor, del siguiente bien: un terreno y lo en él construído, situado en la manzana número 305, 7.a sección de este Departamento, empadronado con el número 41935, que es parte del solar señalado con la letra B en el plano de subdivisión, levantado el 10 de Agosto de 1918, por el agrimensor Federico Delgado y según otro plano de los agrimensores señores Santiago T. Rivero y Edmundo Montautti, tiene una superficie de 226 metros 77 decímetros, que se deslindan así: 8 metros de frente al Norte a la calle Paysandú, entre las de Minas y Magallanes, designadas las puertas del edificio con los números 1680 y 1684; 8 metros 8 centímetros al Sud, lindando con finca de María L. de Behrens; 28 metros 14 centímetros al Este, con la de la Escuela Italiana; y 28 metros 26 centímetros al Oeste, con propiedad de Timoteo Santa Marina. Se previene: Que los títulos de propiedad de dicho bien, están en el Banco actor, a disposición de los interesados en su examen; que el Banco ofrece al comprador, condiciones especiales para seguir con el gravamen, en la proporción a establecerse según la apreciación del valor del inmueble o del de la oferta con relación al estado de la deuda y sus acreencias, condiciones que se podrán recabar del Banco o del rematador, previamente al acto del remate; que los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador, así como también lo que se adeudare al día de la escrituración del bien de que se trata con respecto al mismo, por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro criginare; que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, y en el caso de que así no lo hiciere se prescindirá de ella y se continuará el remate; y que los autos en los cuales se ha dispuesto esta venta se encuentran en la Oficina Actuaria calle 25 de Mayo 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, 3 de Agosto de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante — Si el interesado lo deseare sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 14.000.00 del saldo del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) Ag.22-6814-v.set.7.

HECTOR R. ANDUJAR
JUDICIAL

Rematará con arreglo al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Juan Oyhenart contra la sucesión Francisca Gamou. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 17 de Setiembre prximo, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá por intermedio del martillero don Héctor R. Andújar, con asistencia del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de dos solares de terreno con los edificios, cercos y demás mejoras que contienen, situados en la ciudad de Trinidad, Departamento de Flores, señalados en el plano topográfico de la misma con los números cinco y siete de la manzana número ciento ocho del cuartel segundo, compuesto cada solar de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros doce centímetros y cincuenta milímetros, que lindan, en conjunto, por estar unidos: por el Norte, con la calle Santísima Trinidad; por el Sur, con el solar tres; por el Este, con la calle Sarandí, y por el Oeste, con los solares números seis y ocho. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 10 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$44.00 Ag.17-6608-v.set.14.

PONCE DE LEON Y DUTRA
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nicasio del Castillo, dictada en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay contra Guillermo Diego Kelly y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día quince de Setiembre próximo a las quince y treinta horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero Ponce de León y Dutra, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: A) Una fracción de campo y sus mejoras, poblaciones y alambrados, situada en el Rincón de Maciel, sexta sección judicial del Departamento de Soriano, empadronada en mayor área con el número mil ochocientos treinta y dos de una superficie de seiscientos cuarenta y cinco hectáreas seis mil cuatrocientos cincuenta y ocho metros, setenta y cinco decímetros, lindando por el Norte, el Arroyo Maciel por el medio con el señor Solares y la sucesión de Benito Maciel; por el Este, la sucesión Maciel; por el Oeste, Escolastino Luzardo y por el Sud, Ramón P. Lamera y Morales; B) Otra fracción de campo, con todas sus mejoras ubicada en Cololó, novena sección de Soriano, formada por dos fracciones, una de noventa hectáreas tres mil trescientos sesenta metros, lindando al Norte, con Dolores Espinosa de Lapaz y Matea Funes de Cristi; al Sur, con Emilio Tolomeo Lapaz y Eufrasio Lapaz y los deudores; al Este, la señora Espinosa de Lapaz y Emilio Tolomeo Lapaz y al Oeste, Eufrasio Nicasio Lapaz y Matea Funes de Cristi; y otra de ochenta y nueve hectáreas, cinco mil trescientos veinte metros treinta y dos centímetros, lindando por el Norte, con Tomás Gerónimo Lapaz y camino Vecinal por medio con doña Matea Funes de Cristi; al Sur, con Eufrasio Nicasio Lapaz y cuchilla que divide aguas a Cololó y Cabelludo con los sucesores de Gastón Inda; al Este, con los propios Eufrasio y Tomás Lapaz y al Oeste, camino vecinal por medio con la citada señora Funes de Cristi; estas fracciones están empadronadas con el número trescientos ochenta y cuatro; C) Otra fracción de campo con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene situado en Cololó, novena sección judicial de Soriano, empadronada con el número tres mil cuatrocientos ochenta y nueve, de una superficie según plano del agrimensor don Fernando Bisseti de Febrero de mil novecientos veinte de ciento cuarenta y siete hectáreas cinco mil setecientos sesenta y dos metros, lindando, por el Nordeste, con doña Dolores E. de Lapaz en mil ochocientos setenta y dos metros cuarenta y cinco centímetros, por el Sudeste, con la misma señora en no-

vecientos treinta y tres metros noventa centímetros; por el Noroeste, en seiscientos dos metros noventa centímetros con doña Matea Funes de Cristi y por el Sudoeste, en parte con Kelly Hermanos y en otra parte camino vecinal por medio con Eufrasio N. Lapaz y doña María M. L. de Ayestuy; y D) Otra fracción de campo con todas sus mejoras sita en San Martín y Maciel, sexta sección judicial de Soriano, compuesto de doscientas cuarenta y nueve hectáreas trescientos cuarenta y ocho metros, trescientos sesenta y cinco milímetros, limitando al Norte, con la sucesión de Guillermo Juan Kelly; al Sur, la sucesión de Escolástico Luzardo; al Este, la sucesión Kelly y José Alonso y por el Oeste, la misma sucesión Kelly; esta fracción está empadronada con el número mil ochocientos treinta y dos de Soriano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o Que la Institución está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador, previamente al acto del remate, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuere el adquirente del inmueble el propio Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución; 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo, por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en la Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 15, serie "28") y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, 3 de Agosto de 1936. — E. Díaz Falp, Actuario.

Nota importante: Si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 76.929.14, saldo del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) Ag.15-6584-v.set.14.

LORENZO GIORELLO VACHELLI
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5.o Turno, doctor Enrique C Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Zacarías Izaguirre. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 23 de Setiembre próximo a las 16 horas y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se venderá en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Lorenzo Giorello Vachelli, con asistencia del Alguacil del Juzgado, el siguiente inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras, situada en la tercera sección judicial del Departamento de Salto, que forma parte de las propiedades empadronadas con los números 1639, 2374 y 2375, y que según resulta del plano levantado en Diciembre de 1924 por el agrimensor Daniel V. Reinante, se encuentra señalada con el número dos, y se compone de una superficie de cincuenta hectáreas seis mil novecientos veintitrés metros cincuenta y dos decímetros, con cuatrocientos cuarenta metros al Sudoeste, de frente al camino a Salto y San Antonio; mil ciento veinte metros al Noroeste, de frente también a calle de diecisiete metros de ancho por medio, con la fracción número tres; cuatrocientos treinta y tres metros al Noreste, lindando con la fracción veintidós; y mil doscientos cincuenta y tres metros al Sudeste con la fracción uno. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que el Directorio del Banco resolverá la forma en que serán ofrecidos al comprador, en todo o en parte, los gravámenes hipotecarios existentes a favor de la Institución; y que serán de cargo del comprador, los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse así como las medianerías u otras cargas si las hubieren; 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados, debiendo recabarse los informes necesarios, en la Sección Fomento Rural y Colonización, calle Treinta y Tres número 1428, y los demás antecedentes en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 521, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o) Que el inmueble a ejecutarse ha sido dado en arrendamiento sin contrato a don Claudio Izaguirre. — Montevideo, Agosto 1.o de 1936. — E. Díaz, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.15-6583-v.set.22.

MAXIMO ROSSI
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Germinio Da Silva Ferrao y otra. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 7 de Setiembre próximo y a las 15 horas, en la puerta del Juzgado, se procederá por el martillero señor Máximo Rossi, a la venta en remate público y al mejor postor, de un campo y sus anexos, situado sobre la margen derecha del arroyo "Cuñapirú", tercera sección judicial del Departamento de Rivera, compuesto de una superficie de mil ciento cincuenta hectáreas, tres mil ciento noventa y seis metros nueve mil doscientos treinta y un centímetros, que es parte de la fracción señalada con el número seis en el plano levantado el treinta y uno de Marzo de mil novecientos nueve por el agrimensor Rosendo Díaz, y cuyos linderos son: al Norte, campos de Adelaida López de Mello; al Sudeste, los de Manuel Camacho, arroyo Cuñapirú por medio, y al Oeste, las fracciones números dos, tres y cuatro, de Rufina López de López, Filomeno López y Juana López de Berrueta, respectivamente, con el resto de la número seis, de María Carmen López de López, y con la fracción número siete, de Juan López. Se previene que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco (hipoteca rural número 181 serie "A"), a disposición de los interesados en su examen. Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate. Que el mejor potor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato ese diez por ciento se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. Que los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, serán de cargo del comprador, así como lo que se adeudare al día de la escrituración del inmueble objeto de ejecución y con respecto al mismo por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare. Que los autos respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, de manifieto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 22 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el interesado lo deseare sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 11.000.00 del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) Ag.3-6154-v.set.5.

RAUL R. RALLA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, dictado en el expediente caratulado "Fernando Guzman contra Francisco González. Ejecución de hipoteca", el día 16 de Setiembre del corriente año, a la hora 16 y en el lugar de su ubicación, el martillero señor Raúl R. Ralla, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate y al mejor postor y sin base, una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicada en la 14.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 10277, señalada con el número treinta y nueve en el plano respectivo, o sea, una parte de los solares treinta y ocho y treinta y nueve de la manzana seiscientos diecinueve - seiscientos veinte del barrio Lafone, décimacuarta sección judicial de este Departamento, según plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Enero de mil novecientos siete, se compone de ciento sesenta y dos metros cincuenta y cuatro decímetros cuadrados que se deslindan así: seis metros treinta centímetros de frente al Norte, a la calle Santa Fe, por donde la puerta de entrada está señalada con el número trescientos treinta, por veinticinco metros ochenta centímetros de fondo, lindando: al Este, con el resto del solar treinta y nueve; al Oeste, con el resto del solar treinta y ocho, y al Sud, con el solar cuatro y fondos del treinta y ocho. Se previene: A). Que el mejor postor deberá consignar en poder del infrascripto Escribano el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; B) Que los gastos de escrituras, certificados y demás de la misma, así como el pavimento, caño colector, si se debiera, es por cuenta del comprador; y C) Que los títulos y antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523 (segundo piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 3 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.

Informes: Rincón 537. — U. T. E. 8--17--65.

$36.40 Ag.31-7026-v.set.15.

ENRIQUE GOMEZ PIÑEYRUA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuatro turno
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor Bolívar Baliñas, y por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuatro turno, doctor Florencio E. Moreno, dictado en el expediente caratulado "Sociedad Anónima Molinos Harineros del Uruguay contra Enrique P. Bernasconi. Ejecución de hipoteca" se hacer saber al público que el diez de Setiembre próximo, a las dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, se va a proceder por el martillero Enrique Gómez Piñeyrúa, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de dos solares de terreno, con los edificios, construcciones, instalaciones del establecimiento le panadería y cuantas mejoras contienen sin excepción, situados en la manzana número noventa y cuatro del ensanche de la Villa le San Ramón, Departamento de Canelones, señalados dichos solares con las letras C y D en el plano que en Enero de mil ochocientos ochenta y nueve, levantó el agrimensor don Francisco Surroca, teniendo sesenta y dos metros ochenta y seis centímetros con frente al Norte a la calle Canelones, distante diez metros treinta y ocho centímetros lel mojón existente en la esquina que forma dicha calle y la avenida José Batlle y Ordoñez, con un área de dos mil doscientos cincuenta metros cuadrados más o menos, lindando por el Sud en parte con don Fernando P. Aguerreberry y en parte con terreno de la sucesión Bernasconi; por el Este, con el mismo Aguerreberry y por el Oeste, con don Sebastián Magariños. Se previene: Primero que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el 10 o|o en garantía de la misma de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, compromiso inclusive), certificados y comisión del rematador; 3.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (4.o piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 6 de 1936. — Carlos Aycaguer, Actuario Adjunto.

$56.00 Ag.15-6594-v.set.8.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en el expediente caratulado "Buquet Gil y Compañía contra la propiedad número 27106. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día 24 de Setiembre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se venderá en remate almoneda, por intermedio del Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario y con la base de las dos terceras partes de la tasación, o sean $ 3.150.00, el siguiente bien: Una fracción de terreno señalada con el número 2 en el plano levantado el 12 de Diciembre de 1914, por el agrimensor Javier Alvarez, empadronada con el número 27106, compuesto de una superficie de 144 metros 57 decímetros que se deslindan así: 6 metros 36 centímetros al Sureste, de frente a la calle Ramón Anador (hoy avenida del mismo nombre); 21 metros 94 centímetros al Nordeste, lindando con el solar número 94; 8 metros 22 centímetros al Noroeste, confinando con el solar número 97, y 19 metros 30 centímetros al Suroeste, limitando con el solar número 1 del plano antes citado. Numero de puerta: 23 (antiguo). Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (cuarto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 22 de 1936. — Carlos Aycaguer, Actuario Adjunto.

$29.00 Ag.26-6891-v.set.11.

GUILLERMO ZUASTI
Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Clotilde y Elvira Sarlabos contra Ventura Puig. Ejecución de hipoteca", se hace público, que el veinticuatro de Setiembre próximo, a las dieciséis horas y treinta minutos, y en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, se procederá por el martillero don Guillermo Zuasti, asistido del Alguacil, a la venta en remate púbico y al mejor postor del siguiente inmueble. Una fracción de campo con todas las mejoras en general, que contiene, situada en la margen Este, del arroyo Milán, 9.a sección judicial del Departamento de Florida, compuesta según plano levantado por el agrimensor don Gerónimo de la Sierra, en Abril de 1912, de veinticinco hectáreas, cinco mil treinta y cuatro metros, que lindan: por el Norte con doña Etelvina Miranda; al Este, con doña Rosa Arriola; al Sur, con Juan Ramón Miranda y al Oeste, el arroyo Milán. Se previene 1.o: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o: Se hace constar que el martillero fué designado por la parte; 3.o: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 27 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Más datos, en mis oficinas: Misiones 1475.

$44.00 ag.29-6993-v.set.23.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
JUDICIAL

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Sociedad Italiana de Socorros Mutuos contra Carlos A. Rentería Aguirre. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día siete de Setiembre próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un trreno con el edificio de dos plantas en él construído y las demás mejoras que le accedan, designado en el padrón inmobiliario de esta Capital con el número 4209, situado en la manzana 52 de la vieja ciudad, tercera sección judicial, compuesta de una superficie de ciento setenta y tres metros cuarenta y cinco decímetros que, según plano de mensura suscrito por el agrimensor Mendoza Haedo el siete de Febrero de mil novecientos veintiséis, su deslinde es el siguiente: ocho metros seis centímetros de frente al Suroeste, a la calle Misiones números 1264 y 1266, entre las calles Reconquista y Buenos Aires, distante un punto medio veintitrés metros treinta centímetros hacia el Nordoeste, de la primera de estas calles, por veintiún metros cincuenta y dos centímetros de fondo hacia el Nordeste, por este viento con José Cosco: por el Nordoeste, con la sucesión Frávega, y por el Sudeste, con M. Catalogne. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que la comisión legal del rematador, escritura de ratificación, certificados, impuestos universitarios y escritura definitiva serán de cargo del comprador; 3.o Que serán también de cargo del comprador los saldos que en el momento de la escrituración se adeudaren por concepto de pavimento, colector y conexión; 4.o Se hace constar que el martillero fué designado por la parte; 5.o Que sobre el inmueble mencionado existe una segunda hipoteca a favor del Banco Territorial del Uruguay; 6.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 13 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$45.00 Ag.18-6638-v.set.5.

FRANCISCO RON
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos: "Irineo Pompilio de Souza contra María Isabel Castelán. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 18 de Setiembre próximo, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Francisco Ron, asistido del señor Alguacil, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno y finca en él construída, ubicado en la manzana cuarenta y cinco de la planta urbana de esta ciudad, empadronado con el número trescientos veintidós y compuesto según título de una superficie de quinientos quince metros y cuarenta decímetros cuadrados, que limitan: doce metros lineales de frente al Este, a la calle Treinta y Tres y por donde se señala su puerta de entrada con el número quinientos trece; por cuarenta y dos metros y noventa y cinco centímetros de fondo, limitando al Norte, con María Prudencia Pereira, al Sud, el Sanatorio Pedro Visca y al Oeste, los sucesores de Fermina Brunel. Se hace constar que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada, a los efectos de derecho. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local y fijado en la propiedad que se remata, por el término de 15 días, expido el presente. — Melo, Agosto 19 de 1936. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$31.40 Ag.28-6946-v.set.14.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en los autos "Sucesión de Baltazar Farerio", se hace saber al público que el día 15 de Setiembre próximo, a las tres de la tarde, se va a proceder a la venta en las puertas de este Juzgado por el Alguacil del mismo, de los siguientes inmuebles sitos en esta ciudad: 1.o Una finca y terreno con frente al Este, sobre la calle Montevideo, en cuya línea mide 22 metros 90 centímetros, lindando: al Norte, por donde mide 26 metros 5 centímetros, con Eulogio S. Porto; al Sud, en su extensión de 15 metros 65 centímetros, con sucesores de María Brazzetti, y por el Oeste, donde mide 22 metros 65 centímetros, con sucesores de Josefa Ferron. El área superficial del terreno es de 385 metros 91 decímetros cuadrados; y 2.o El terreno y edificio en que está construído, consistente en una casa baja, compuesto el terreno de 8 metros 10 centímetros de frente al Este, sobre la calle Montevideo, por 20 metros 90 centímetros de fondo, lindando, según títulos: al Norte, casa y terreno que fué de los hermanos Victorio Raúl y Julio Martínez; al Sud, Sebastián Almeida y sucesión Carlos García y Mon, y al Oeste, con la sucesión Mallarini, sobre las bases de venta, para el bien relacionado en primer término, la suma total de $ 3.500.00, y para el que se describe en segundo lugar, $ 800.00. Se previene que las ventas se harán por separado, pero en un mismo acto; que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o en garantía de su oferta, y que los títulos se hallan agregados al expediente a disposición de los interesados. — Colonia, Agosto de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$37.40 Ag.27-6922-v.set.15.

JUAN C. CABRERA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados: "Alicia Sara, Albina Mercedes, Albimar Audemar, Mercedino Amaur, Heber Saúl, Lilia Elsa y María Antonia Ampo Rodríguez. Tutela", se hace saber al público, que el día trece de Setiembre entrante, a las trece horas, y en el lugar donde están ubicados los bienes, campos que poseen los menores en la segunda sección de este Departamento, costa de Tejera; por intermedio del rematador don Juan C. Cabrera, asistido del señor Alguacil y suscrito Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de todos los bienes muebles y semovientes propiedad de dichos menores, y que se encuentran inventariados de fojas dieciocho y vuelto a veintidós de los autos citados. Se previene: Que ha sido habilitado el feriado a los efectos del remate; 2.o: Que el mejor postor deberá consignar íntegramente el importe de su oferta, en el acto de serle ésta aceptada. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de diez días. — Durazno, Agosto 12 de 1936. — Raúl Ferreira, Actuario.

$18.00 Ag.29-7000-v.set.11.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Juan Estanislao Verón contra Evaristo Quintana. Juicio ejecutivo", se hace saber al público que el día cuatro de Setiembre entrante, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado Letrado, calle Rivera y 25 de Mayo, por intermedio del señor Alguacil, asistido del suscrito Actuario, se procederá a la venta en pública almoneda y por precio que supere a las dos terceras partes del valor de la tasación, de los derechos hereditarios que puedan corresponderle al demandado don Evaristo Quintana en la sucesión de doña Felicia Quintana, sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno ubicada en la primera sección de este Departamento, paraje "Costa de Batoví Chico", compuesta de doscientas noventa y una hectáreas, que linda: Norte, Domingo Martínes; Este, sucesión Burguéz, vía férrea por medio, y con la nombrada sucesión Martínez; al Sur, sucesión Martínez y José Peyra, y al Oeste, Félix Medina. Dichos derechos han sido tasados en la suma global de mil doscientos pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma y en el acto de serle ésta aceptada, de acuerdo con lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes del precio de tasación. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Agosto 12 de 1936. — Raúl Ferreira, Actuario.

$33.00 Ag.19-6708-v.set.4.

RAMON DIAZ
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, se hace saber al público que en los autos "Rafael Demarco y Hno. contra propiedad número 211. Punta del Este. Cobro de pesos", el diecisiete de Setiembre próximo, de las catorce y treinta horas a las quince horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el martillero Ramón Díaz, asistido del suscrito y del Escribano don Haroldo Pí, designado Actuario ad hoc, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Un terreno empadronado con el número 211, solares E y F de la manzana número 35 del pueblo Punta del Este, primera sección del Departamento de Maldonado, limitados: al Noroeste, calle número 5; al Noreste, solar letra D; al Sureste, Playa Brava, y al Suroeste, la calle número doce. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no sobrepase las dos terceras partes de su tasación, que es de 6.600.00 pesos; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que la escritura de venta y certificados son por cuenta del comprador; y D) Que los antecedentes de este remate están a disposición de los interesados. — Maldonado, Agosto 19 de 1936. — Dante Sabini, Juez de Paz.

$27.00 Ag.31-6808-v.set.16.

RAMON DIAZ
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, se hace saber al público que en los autos "Rafael Demarco y Hno. contra propiedad número 209. Punta del Este. Cobro de pesos", el diecisiete de Setiembre próximo, de las catorce a las catorce y treinta horas, se procederá en la puerta de este Juzgado, por el martillero don Ramón Díaz, asistido del suscrito y del Escribano don Haroldo Pí, designado Actuario ad hoc, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Un terreno empadronado con el número 209, solares A y B de la manzana número 35 del pueblo Punta del Este, primera sección del Departamento de Maldonado, limitados: al Noreste, calle número once; al Noroeste, calle número cinco; al Sureste, playa Brava, y al Suroeste, solar C. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no sobrepase las dos terceras partes de su tasación, que es de seis mil pesos; B) Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que la escritura de venta y certificados son de cuenta del comprador; y D) Que los antecedentes de este remate están a disposición de los interesados. — Maldonado, Agosto 19 de 1936 — Dante Sabini, Juez de Paz.

$27.00 Ag.31-6809-v.set.16.

AMERICO FLORIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en el expediente caratulado "Minetti Manuel G contra Manuel Gustá (hijo). Reconocimiento de firma", se hace saber que el día jueves diez del entrante mes de Setiembre, de las cuatro de la tarde en adelante y en el paraje "Piedras Coloradas" y en el lugar de su depósito, se procederá por el martillero don Américo Florio, a la venta en remate público y por un precio no inferior

a las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes bienes: Una máquina trilladora y un tractor correspondiente a dicha máquina marca "Fordson", tasado en pesos 50.00; 24 animales lanares, cada uno $ 4.00, $ 96.00; seis animales vacunos, cada uno $ 18.00, $ 108.00. — Paysandú, Agosto 21 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$11.00 Ag.26-6885-v.set.7.

RECAREDO E. UGARTE
Juzgado L. de 1.a Instancia de 2.o turno de Paysandú
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay con Eduardo Alvarez. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día martes quince de Setiembre entrante de tres a cuatro de la tarde en las puertas de este Juzgado, calle Montecaseros número 919, se procederá por el martillero don Recaredo E. Ugarte, asistido del suscrito Actuario, a la venta en remate público de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno, ubicado en el pueblo Guichón, 5.a sección judicial de este Departamento, con todas las mejoras que contenga, comprendido en la manzana número 65 de dicho pueblo, compuesto de una superficie de 648 metros, lindando según título, al Norte, con Patricia Viera de Alvarez; al Sur, con la calle Progreso; al Este, con la nombrada señora Viera de Alvarez; y al Oeste, con la calle Paysandú, por donde forma esquina. 2.o Otro solar de terreno, ubicado también en el pueblo Guichón, 5.a sección judicial de este Departamento, con todas las mejoras que contenga, comprendido en la manzana número 41 de dicho pueblo, compuesto de 648 metros, lindando según título, al Norte, con la calle Fraternidad; al Sud, con Manuel, Jaime y Narciso Gustá; al Este, con los nombrados señores Gustá; y al Oeste, con Santiago Nicolás Maimón. 3.o Tres solares de terrenos, situados también, en el pueblo Guichón, 5.a sección de este Departamento, distinguidos con los números cuatro, cinco y seis, de la manzana 84 de ese pueblo, compuestos en su totalidad por estar contiguos, de una superficie de 1540 metros, lindando, según título, al Norte, con la calle Industria; al Sud, el solar número 10; al Este, con la calle Salto; y al Oeste, los solares uno, dos y tres. 4.o Otro solar situado en el mismo pueblo Guichón, 5.a sección judicial de este Departamento, distinguido con el número 17 de la manzana letra "G", compuesto de una superficie de 609 metros 3750 milímetros cuadrados, lindando al Sud, con la calle Maciel; al Norte, con el solar número 11; al Este, con la calle General Lavalleja, por donde forma esquina; y al Oeste, con el solar número 16. 5.o Una fracción de campo de los denominados "Chacras", con sus alambrados y demás enclavados sin reserva alguna, como todos los bienes que he descrito, ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Paysandú, compuesta de una superficie de 21 hectáreas 3152 centiáreas, lindando según título, al Norte, con Benito y Eliseo Rodríguez; al Sud, con la chacra o parcela número 16; al Este con Juan Azeves; y al Oeste, con la fracción número 2. Se previene: A) Que la venta se efectuará al mejor postor. B) Que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. C) Que los gastos de escrituración y los honorarios de la escritura de compromiso y de venta definitiva, así como todo lo que pudiera adeudarse por concepto de medianerías, alambrados, caño colector u otras cargas análogas que directamente recaigan sobre los inmuebles a venderse, serán de cargo del comprador. D) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Agosto 15 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$69.00 Ag.22-6839-v.set.9.

RECAREDO E. UGARTE
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Paysandú
REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en los autos caratulados "Banco de la República O. del Uruguay contra Margarita Walpert de del Real y otro. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 14 de Setiembre entrante, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Florida número 1133, por intermedio del martillero don Recaredo E. Ugarte, se procederá a vender en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con poblaciones, medianería con doña Filomena Walpert, en un pozo de balde y cuantas mejoras le son anexas, ubicada en la quinta 280 del ejido de esta ciudad, empadronada con el número 2123, designada con el número 17 a en el plano de subdivisión practicado por el agrimensor don Gerónimo Ramos y compuesta de una superficie de una hectárea, 3649 metros 66 decímetros, deslindada así: 85 metros 40 centímetros al Norte, sobre la calle Canelones; igual extensión al Sud, lindando con los solares 18 y 19, de pertenencia de don Julián y de don Eduardo Walpert, respectivamente; 159 metros 03 centímetros al Este y Oeste, lindando, respectivamente, con el solar 17 b, de propiedad de doña Filomena Walpert y calle cuatro. Se previene: 1.o Que los gastos de escrituración y los honorarios de la escritura de compromiso y de venta definitiva, así como todo lo que pudiera adeudarse por concepto de medianerías, cercados u otros cargos análogos que directamente recaigan sobre el inmueble a venderse serán de cargo del comprador, quien también deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Paysandú, Agosto 21 de 1936. — Pedro A. Vidart, Juez de Paz.

$37.50 Ag.27-6927-v.set.12.

AMERICO FLORIO
Juzgado de Paz de la primera sección de Paysandú
REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en los autos caratulados "Antonio Améndola contra Dionisia Silva de Colombo. Reconocimiento de firma", se hace saber al público que el día 24 de Setiembre entrante, de la hora 15 a 16, en el lugar de su ubicación y por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, por intermedio del martillero don Américo Florio, se procederá a la venta en remate público del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con edificio y mejoras anexas, ubicado en la manzana número 214 de esta ciudad, empadronado con el número 1484, compuesto de una superficie de 460 metros cuadrados con 25 decímetros, deslindada así: por el Norte, 45 metros 90 centímetros, lindando con Leonard Bordón; al Sur, 46 metros 15 centímetros, con la sucesión de Francisco Colombo y con Vicente Pugliesi; al Este, 10 metros, con la sucesión de Agustín Cánepa, y al Oeste, 10 metros de frente sobre la calle 19 de Abril entre las de 25 de Mayo y Colón. Dicho inmueble ha sido tasado en tres mil pesos. Se previene: 1.o Que los títulos se encuentran a disposición de los interesados en el Banco Hipotecario del Uruguay; 2.o Que el comprador podrá tomar a su cargo la hipoteca urbana número ro 330 serie "X", que grava el bien a rematarse, a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, cuya afectación alcanza al 30 de Julio de 1936, a la suma de $ 1.449.28; 3.o Que las escrituras de compraventa, novación por cambio de deudor o cancelacin hipotecaria son de cargo del comprador, como asimismo lo que resultare adeudar la propiedad ejecutada por pavimento, vereda y agua corriente, quien también deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. — Paysandú, Agosto 29 de 1936. — Pedro A. Vidart, Juez de Paz.

$36.00 Set.3-7119-v.set.19.

CASIANO MOREIRA
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Rocha
REMATE JUDICIAL

Por orden del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno de Montevideo, en los autos caratulados 'Liga de Defensa Comercial contra Excelso G. Cambre. Cobro ejecutivo de pesos", se procederá el día cinco de Setiembre entrante, por el martillero don Casiano Moreira, asistido del suscrito Juez de Paz, al remate al mejor postor de las mercaderías existentes en el negocio del señor Excelso G. Cambre, ubicado en las calles Ituzaingó y Sarandí, de esta villa. Y en prueba de ello firmo y sello el presente en Lascano, a diecinueve de Agosto de mil novecientos treinta y seis. — Ricardo Pollo Darraque, Juez de Paz.

$9.00 Ag.27-6932-v.set.5.

PIO JUSTINO BARRRIOS
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Rocha
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole y en el expediente caratulado "Liga de Defensa Comercial contra Filadelfo Graña. Cobro Ejecutivo de pesos", se hace saber que el día doce de Setiembre entrante, de las diez horas a las diez horas y treinta minutos y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero Pío Justino Barrios, con asistencia del suscrito Juez de Paz y Actuario Especial, escribano Carlos Eduardo Ferreyra, del siguiente bien: Una fracción de terreno solar y sus mejoras, ubicada en la villa de Lascano, de este Departamento, que, según plano del agrimensor Adolfo Reis, del siete de Octubre de mil novecientos uno, está señalado con el número cinco de la manzana letra B y se compone de veinte metros de frente al Norte a la calle 1.o de Agosto, por cuarenta metros de costados iguales y paralelos de fondo al Sur, lindando con el solar siete y que, por formar esquina, son también de frente al Este a la calle Piedras y limita por el Oeste con el solar número cuatro, encerrando un área de ochocientos metros y está empadronado con el número 312. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; y 2.o Que el rematador señor Pío Justino Barrios fué designado por la parte ejecutante. — Lascano, Agosto 18 de 1936. — Ricardo Pollo Darraque, Juez de Paz.

$33.60 Ag.27-6931-v.set.11.

MARIO SUPPARO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer turno, doctor don Esteban D. Ruiz, dictada en los autos caratulados "Wenceslao da Cruz Piegas. Sucesión", se hace saber al público que los días 2 y 9 de Setiembre del corriente año, a las 16 horas, el martillero señor Mario Supparo, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público y con las bases que se determinarán, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres y General Artigas (palacio de Oficinas Públicas), los siguientes bienes: El día 2 de Setiembre: Un terreno con los edificios y cuantas mejoras contiene, empadronado con el número 1296, situado en la manzana 47 de la segunda sección judicial de esta ciudad, compuesta de una superficie de 688 metros y 91 decímetros cuadrados, el que en general se deslinda así: al Norte, con José G. Amorin; al Sur, da frente a la calle Uruguay; al Este, con Antonio Calero y avenida General Viera, y al Oeste, con Nicolás Solari. Tiene como base para esta venta pesos 5.400.00. El día 9 de Setiembre los siguientes inmuebles: Primero: Dos fracciones de campo con cuantas mejoras contengan, las que, por estar unidas, forman una sola, empadronada con los números 1123 y 2080, situadas en la 4.a sección judicial de este Departamento, compuestas en su totalidad de una superficie de 739 hectáreas 1679 milímetros cuadrados, las cuales, según plano del agrimensor Juan H. Jaureche se deslindan en conjunto, así: al Norte, camino por medio, con don Leopoldo da Cruz Piegas; al Sur, con doña Elvira Piegas de Silveira, doña Adelina Piegas y don Armando Tavarez; al Este, con don Armando Tavarez, y al Oeste, con doña Hipólita Pacheco, doña Elvira Piegas de Silveira y doña Adelina Piegas. Tiene como base de dicho inmueble $ 20.00 la hectárea. Segundo: Una fracción de campo con cuantas mejoras contenga, empadronada con el número 1126, situada en al cuarta sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de 33 hectáreas, 582 metros y 573 milímetros cuadrados, la que, según mensura del agrimensor Abilio E. dos Santos, de fecha 4 de Diciembre de 1923, está señalada con el número 9 y se deslinda, en general, así: al Norte, Bernardino da Cruz Piegas (hoy su sucesión) y Zulma Garrasino; al Sur, Hipólita Pacheco; al Este, Leopoldo da Cruz Piegas, y al Este, Elvira Piegas de Silveira. Tiene como base $ 20.00 la hectárea. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberán consignar el 10 o|o de la misma en manos del suscrito Actuario, en garantía; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran glosados al expediente y a disposición de los interesados; 3.o Que los gastos de escrituras y demás serán de cuenta del comprador. — Salto, Agosto 13 de 1936. — F. Raúl Goncalves, Actuario.

$57.00 Ag.18-6642-v.set.4.

REMATE ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Luis Martínez", se hace saber al público que el día 11 del próximo mes de Setiembre, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres esquina Artigas, el Alguacil del mismo, asistido del suscrito Actuario, procederá a vender en remate almoneda y al mejor postor el siguiente inmueble: Una fracción de chacra con todas sus mejoras, ubicada en el ejido del pueblo de Belén, 8.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una extensión superficial de 22 hectáreas 1364 metros cuadrados y cuyos límites son: al Norte, arroyo Juan José; al Sud, calle por medio, con la chacra número 2; al Este, con la planta del pueblo Belén, y al Oeste, con el río Uruguay. Se previene que los títulos de propiedad del inmueble a rematarse se encuentran glosados a los mencionados autos y a disposición de los interesados. — Salto,

Agosto 17 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.
(Gestión Fiscal) Ag.24-6843-v.set.10.

ARTURO RODRIGUEZ RIERA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 1.a sección de San José, recaída en los autos "La Caja Popular de San José con Antonio M. Acosta y Lara. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público, que el día 14 del entrante Setiembre, a las 15 horas, en las puertas de esta Oficina, calle Treinta y Tres número 721, el martillero don Arturo Rodríguez Riera, asistido del Juez que suscribe procederá a la venta al mejor postor del siguiente inmueble: Un terreno y sus mejoras, empadronado con el número 1094, que es parte del solar número 3, de la manzana número 45, del 4.o cuartel de esta ciudad, con una superficie de 803 metros 29 decímetros cuadrados, que linda al Norte, con la calle Larrañaga; al Sur, con el solar 4 y parte del solar 3; al Este la calle Río Negro y también el solar 3, y al Oeste con el solar número 2. Se previene: 1.o: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, como garantía de la misma; 2.o: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — San José, Agosto 24 de 1936. — Vicente T. Caputi, Juez de Paz. $24.00 Ag.29-7014-v.set.14.

JUAN PEDRO RODRIGUEZ
Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la primera sección judicial de San José, recaída en los autos "La Caja Popular de San José con Antonio M. Acosta y Lara. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 14 del entrante Setiembre, a las 2 y 15 p. m., en las puertas de esta Oficina, calle Treinta y Tres número 721, el martillero don Juan Pedro Rodríguez, asistido del Juez que suscribe, procederá a la venta al mejor postor del siguiente inmueble: Una finca y terreno empadronado con el número 4319, que es parte del sitio número 7 de la manzana número 45 del cuarto cuartel de esta ciudad, compuesta de una superficie de 227 metros y 76 decímetros cuadrados, que linda: al Norte, con terreno del señor Acosta y Lara; al Sur, con la calle Vidal; al Este y al Oeste, con terreno también del señor Acosta y Lara. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o como garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — San José, Agosto 22 de 1936. — Vicente T. Caputi, Juez de Paz.
$21.00 Ag.27-6938-v.set.12.

ALEJO T. GOROSITO
Juzgado de Paz de la primera sección de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, don Luis Gambardella, en autos caratulados 'Francisco Medero contra Ramón Ortuz. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 17 de Setiembre próximo, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Manuel Oribe sin número, se va a proceder por intermedio del martillero designado, señor Alejo T. Gorosito, presidido por el suscrito, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de campo empadronada con el número tres mil doscientos cincuenta y cuatro, ubicada en la primera sección de este Departamento, compuesta de una superficie de nueve hectáreas, cinco mil novecientos veinticuatro metros y cincuenta y tres decímetros, que linda: por el Norte, con Carmen Malvarez; por el Este, con Gilberto Figueroa; por el Sudeste, con Benjamina Ortuz de Acosta, y por el Oeste, con la sucesión Corrales. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los títulos de la propiedad y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Treinta y Tres Agosto 20 de 1936. — Luis Gambardella, Juez de Paz.
$27.00 Ag.27-6912-v.set.12.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hace saber que he prometido transferir al señor Antonio Monfort Doria el activo y pasivo de mi tipografía establecida en esta ciudad. — Minas, Julio 30 de 1936. — José Ma. Monfort Barbosa.
$7.00 Ag.19-6672-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos prometido vender a don Pedro Ramentol nuestro comercio que en el ramo de provisión y despacho de bebidas tenemos establecido en la calle Colorado números 1651|53. Los que se consideren acreeedores deberán presentar los justificativos al escribano Bernardo Pérez Fourcade, en la calle Sarandí número 450, esquina Misiones, durante el término legal. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 17 de 1936. — Rabino y Lorenzo. — Rogelio Rabino. — Fco. D. Lorenzo. — Pedro Ramentol.
$5.00 Ag.19-6712-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Ernesto Venossa el puesto de verdura, fruta y venta de aves que tengo instalado en la calle Salto números 1193 y 1195, de esta ciudad. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro de los treinta días en dicho comercio. — Montevideo, Agosto 17 de 1936. — José María Abella.
$7.00 Ag.19-6704-v.set.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación del almacén y bar situado en la calle 25 de Mayo número 299, esquina Colón, de esta ciudad, que giraba bajo la firma de "Lamas y Magadan", retirándose el señor Gerardo Lamas, quien vende sus derechos al señor José Varela y éste constituye nueva sociedad con el señor Manuel Magadan. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 17 de 1936. — Gerardo Lamas. — Manuel Magadan. — José Varela.
$5.00 Ag.19-6673-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, a quedado sin efecto la promesa de constitución de sociedad concertada entre los señores Felipe Chao y Lorenzo López, referente al café y bar que don Felipe Chao tiene establecido en la calle Yacaré número 1594, y a la vez promete vender dicho comercio al señor Vicente Martínez. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 16 de 1936. — Felipe Chao. — Lorenzo López. — Vicente Martínez. $5.00 Ag.19-6674-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar número 1358, hemos contratado vender a favor de los señores don Tomás Fraga y Jaime Escandell la casa de comercio que en el ramo de café(bar y restaurant tenemos establecido en la avenida General San Martín número 2628, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 17 de 1936. — Abelenda, García y Taboada. — Tomás Fraga y Jaime Escandell.
$5.00 Ag.19-6675-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor José Bordagorry la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles establecida en la calle Rivera número 2564, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 17 de 1936. — José B. Rodríguez. — José Bordagorry.
$5.00 Ag.19-6667-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina jurídica y administrativa de Gaspar Panzera, sección balances, en Paysandú 811, he prometido vender a doña Crescencia Martínez y don Domingo Martínez el comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Uruguayana número 3355, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y para que todos los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la mencionada oficina se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 17 de 1936. — Pablo Martínez. — Crescencia Martínez. — Domingo Martínez.
$5.00 Ag.18-6663-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances del señor Pascual Pizzanelli (Uruguay 1761), he contratado vender a favor del señor Hugo Tommasi la provisión de comestibles situado en la calle Uruguay número 1749 esquina a la de Gaboto de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 19 de 1936. — Manuel Soto. — Hugo Tommasi.
$5.00 Ag.22-6805-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido en venta al señor Alfredo Skawronski, la casa de comercio que en el ramo de hotel y restaurant gira en esta ciudad, Plaza Independencia número 721. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos en el indicado domicilio. — Montevideo, Agosto 19 de 1936. — Gerónimo Bosque. — Juan C. Viapiana.
$5.00 Ag.22-6825-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina jurídica y administrativa de Gaspar Panzera (Sección Balances), en Paysandú número 811, he prometido vender a don Marcelino Porteiro, el comercio que en el ramo de almacén de comestibles está situado en la calle Maipú número 2050 esquina José Massini de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 y para que todos los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la mencionada oficina se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 20 de 1936. — Alejandro Barzamian. — Marcelino Porteiro.
$5.00 Ag.22-6838-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido transferir mi comercio en el ramo de taller de joyería, sito en esta ciudad, calle Rondeau número 1523, a favor del señor Andrés Cervieri. Los que se consideren asistidos de derechos pueden presentarse a sus efectos en mi casa de comercio dentro del plazo de treinta días, siendo de mi cargo las cuentas a cobrar y a pagar. — Montevideo, Agosto 20 de 1936. — Ercilio Carimando.
$5.00 Ag.22-6827-v.set.12.

FABRICAS NACIONALES DE CERVEZA SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 25 de los estatutos, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 9 de Setiembre, a las 14 horas, en nuestro local "Palacio de la Cerveza", situado en la calle Yatay número 1423. Orden del día: 1.o Designación por el Presidente de dos accionistas para constituir la Comisión escrutadora; 2.o Tomar en consideración la memoria y el balance general al 30 de Junio de 1936, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe de los auditores; 3.o Distribución de utilidades; 4.o Elección de 4 titulares y 9 suplentes del Directorio; 5.o Designar dos de los señores accionistas para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la Sociedad. Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la oficina central de la Sociedad, calle Entre Ríos número 1060, presentando sus comprobantes correspondientes, hasta el día 3 de Setiembre inclusive, de acuerdo con el artículo 36 de los estatutos. — Montevideo, Agosto 22 de 1936. — El Directorio.
$11.70 Ag.22-6818-v.set.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y del público en general que con esta fecha he prometido vender al señor Agustín Roveta las existencias de mi comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas, ubicado en la calle 18 de Julio 703, quedando el activo y pasivo del comercio vendido a exclusivo cargo del vendedor. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Paysandú, Agosto 17 de 1936. — Juan Biancardi. — Agustín Roveta.
$5.00 Ag.22-6841-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, he contratado vender a favor de don Héctor Correa la casa de comercio que en el ramo de café y bar tengo establecida en la calle Isla de Flores 1252, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo Agosto 16 de 1936. — Jesús Martínez. — Héctor Correa.
$5.00 Ag.19-6676-v.set.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público en general hacemos saber que de común y amigable acuerdo ha sido disuelta la sociedad que en el ramo de importación de juguetería y tejidos giraba en esta plaza bajo la razón social de Carlos Leopold y Compañía, con domicilio en la calle Uruguay número 786, constituída por los señores Carlos Leopold y V. Ernesto Aldecoa, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del señor Carlos Leopold. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto de 1936. — Carlos Leopold. — V. Ernesto Aldecoa.

$5.00 Set.2-7037-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, he contratado vender a favor de don Alberto Mazal la parte que me corresponde en el almacén de comestibles situado en la calle Juncal número 1499, esquina Cerrito, de esta ciudad, que giraba bajo la firma de "Mazal Hermanos", quedando a cargo del activo y pasivo los señores Jacobo y Alberto Mazal. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 28 de 1936. — Roberto Mazal. — Jacobo Mazal. — Alberto Mazal.

$5.00 Set.2-7038-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido en venta a los señores Barraca Americana (antes Hufgnagel Plottier, S. A.), el establecimiento comercial conocido por Aserradero Nacional, quedando a nuestro cargo el activo y pasivo en cuenta. Los que se consideren con derecho deben presentarse dentro de treinta días con los justificativos del caso en la casa número 1025 de la calle Uruguay, de esta ciudad. — Salto, Julio 25 de 1936. — Derrégibus Hermanos.

$5.00 Set.2-7043-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor Elbio Martín Legarte la casa de comercio de mi propiedad, sita en la avenida Simón Martínez número 9625, en los ramos de almacén, billar y bebidas alcohólicas. Se hacen estas publicaciones a efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus respectivos comprobantes dentro del plazo legal en el escritorio del señor Juan J. Brusco, Agraciada 4103. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1936. — Francisco Grenno. — Elbio Martín Legarte.

$5.00 Set.2-7086-v.set.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que el comercio de venta de carne y su anexo el establecimiento de matanza y pastoreo de animales para el abasto, que hasta el 17 de Mayo de 1934 giraron en esta plaza bajo la firma del suscrito Inocencio Bessio, han funcionado desde entonces hasta el presente y funcionarán en lo sucesivo bajo la firma del señor Inocencio Bessio Fulcrán, en virtud de que el primero de los nombrados vendió al segundo en dicha fecha la llave de esos giros comercial e industrial. — Canelones, Agosto 30 de 1936. — Inocencio Bessio. — Inocencio Bessio Fulcrán.

$5.00 Set.2-7082-v.set.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Carlos Protto mi casa de comercio en el ramo de despacho de bebidas alcohólicas y billar que tengo establecida en la avenida 8 de Octubre número 4352, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Agosto 27 de 1936. — Por la Sucesión Aniceto Fernández: Josefina L. de Fernández. — Carlos Protto.

$5.00 Set.2-7044-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores icente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor José María González, la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Rivera número 3501, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1936. — José María González. — Julián Morán.

$5.00 Set.2-7098-v.set.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y el público en general que por escritura que en la fecha autorizó el escribano Isidoro Marín, se dejaron conceptadas las bases sobre las cuales va a procederse a la disolución y liquidación de la razón social que en esta plaza giraba bajo la denominación de "Irving y Arrieta", así como que el señor Irving, desde el 28 de Junio último queda a cargo del activo y pasivo de la misma y ante quien deberán presentarse los que se conceptúen acreedores con los comprobantes correspondientes, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Carmelo, Agosto 21 de 1936. — J. H. A. Irving. — Román Arrieta.

$5.00 Set.2-7093-v.set.22.

UNION CINEMATOGRAFICA URUGUAYA, SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 7.o inciso 2.o de la ley de 2 de Junio de 1893, se cita y convoca a los señores accionistas de la Unión Cinematográfica Uruguaya, Sociedad Anónima para la asamblea que se realizará el día veintinueve de Setiembre venidero, a las dieciocho horas, en el local de la calle Río Branco número 1320 (Casa Max Gulücksmann), a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Memoria y balance presentados por el Directorio; 2.o Habiéndose comprobado la pérdida del 75 o|o del capital integrado y no existiendo en los estatutos sociales la indicación de la forma de liquidación, la asamblea determinará el procedimiento a seguirse (artículo 8.o inciso 2.o de la ley antes citada).

Se advierte especialmente: A) Que la asamblea se instalará a los treinta minutos de la hora fijada en la convocatoria y que se estará a lo que resuelvan los concurrentes (artículo 7.o inciso 2.o, ley Junio de 1893); B) Que los señores accionistas deberán registrar sus acciones depositándolas en las Cajas de la Sociedad hasta el día veintiséis de Setiembre próximo, a las doce horas, en el mismo local de la calle Río Branco número 1320, recabando el recaudo respectivo firmado por el Tesorero de la institución. — Montevideo, Agosto 26 de 1936. — Eugenio Páez Hernández, Presidente. — Juan Luis Vidal, Secretario.

$36.00 Ag.26-6882-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y a público en general que he prometido vender a don Mario Tonelli el establecimiento comercial e industrial en los ramos de fabricación y venta de aparatos radiotelefónicos, sus repuestos y anexos, denominado "Fénix Radio", que tengo instalado en esta ciudad, calle Uruguay número 894. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. (Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592). — Montevideo, Agosto 27 de 1936. — Alcides Giorello (hijo).

$5.00 Ag.31-6981-v.set.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender al señor Ramón Morales el comercio de provisión de comestibles sito en la calle General Luna número 1365, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 27 de 1936. — María E. Pérez de Bentancourt.

$5.00 Ag.29-7012-v.set.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, a los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender a don Francisco García el negocio de venta ambulante y reparto de carne que tengo en "Cruz de los Caminos", en esta sección. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal en la escribanía de Uslenghi, en esta ciudad, con los justificativos de sus créditos. — Pando, Agosto 27 de 1936. — Aurelio Pascual.

$5.00 Ag.29-6980-v.set.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor Amador Fojo la casa de comercio en los ramos de provisión de comestibles, frutas y verduras establecida en la calle Paysandú número 1515, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 28 de 1936. — José Pérez. — Amador Fojo.

$5.00 Ag.31-7013-v.set.19.

DISOLUCION SOCIAL Y VENTA

Comunicamos al comercio y público que hemos resuelto disolver la sociedad colectiva que teníamos establecida en la finca 1914 de la calle Sierra, de esta Capital, que giraba bajo la razón "Provisión Stradella", de Maggi y Ferrari, en los ramos de provisión, puesto de verduras y anexos. Que el socio señor Ernani Antonio Ferrari ha prometido vender al socio señor Pedro Maggi su cuota parte (mercaderías, muebles, útiles y créditos en dicho comercio, quedando el comprador único dueño y toma a su cargo el activo y pasivo. Hacemos esta publicación a todos los efectos legales, de acuerdo con el artículo 492 del Código de Comercio y ley de 26 de Setiembre de 1904, debiendo los acreedores concurrir a verificar el cobro de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 27 de 1936. — Pedro Maggi. — Ernani Antonio Ferrari.

$5.00 Ag.28-6974-v.set.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que por intermedio de la escribanía y estudio jurídico "Larocca y Sandleri" hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de carpintería teníamos instalada en la calle Domingo Aramburú número 1511 y que giraba en ésta bajo la razón social "Bergin y Blader", saliendo de la misma el socio Arón Blader y quedando con el activo y pasivo de dicha sociedad el socio Chaskel Bergin. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 26 de 1936. — Chaskel Bergin. — Arón Blader.

$5.00 Ag.28-6947-v.set.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los abajo firmados, componentes de la firma "Abraham David y Compañía", comunicamos al comercio y al público en general que el señor Abraham David ha salido de la sociedad con fecha 15 de Agosto de este año. Los otros componentes vamos a seguir en sociedad bajo la misma razón y condiciones y, por lo tanto, invitamos a los acreedores que se consideren con derechos se presenten con los justificativos de los mismos dentro del término legal en el estudio del doctor Eugenio Horvath, calle Maldonado 880 (Montevideo). — Abraham David. — Mauricio David. — Zoltan Fried.

$5.00 Ag.28-6961-v.set.16.

CONCENTRACION NACIONAL DE PRODUCTORES AGRICOLAS, S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en los artículos 32 y 43 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que deberá efectuarse el día 13 de Setiembre próximo, a la hora 14, en el local social, camino Propios y avenida Centenario (Mercado de la Concentración), a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Presentación de la memoria y balance anual; 2.o Fijación de fecha para la habilitación del Mercado; 3.o Elección de nuevo Directorio y Síndico respectivo (período 1936 - 40); 4.o Reglamentación y tarifas del Mercado. — El Directorio.

$7.30 Ag.28-6970-v.set.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público que por escritura que autorizará la escribanía "Oscar M. Cóndom", venderé a don Victoriano Fariña el establecimiento de carnicería y mercadito "El Valle Miñor", de mi propiedad, sito en esta ciudad, calle Cerrito número 665 (bis). Los acreedores podrán pasar a cobrar sus respectivos créditos en el mismo establecimiento o en la referida escribanía, sita en la avenida 18 de Julio número 1754, dentro del término que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 24 de 1936. — Dalmiro Pérez.

$5.00 Ag.26-6892-v.set.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con fecha 10 de Agosto he vendido a don Luis Mario Daneri mi taller de herrería y carpintería establecido en esta villa, haciéndome cargo del activo y pasivo. Hago esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 — Nueva Palmira, Agosto de 1936. — Francisco Daneri.

$5.00 Ag.29-6992-v.set.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he prometido vender a los señores Manuel Villar Pontón y Juan Manuel Bovio el comercio que en el ramo de café y bar tengo establecido en el pueblo de Cerrillos, tercera sección del Departamento de Canelones. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado comercio dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 24 de 1936. — Clérica A. Bozzano.

$5.00 Ag.27-6923-v.set.15.

VENTA DE CARNICERIA

Hago saber al comercio y al público en general que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido en venta al señor Pedro Lescoulie, la casa de comercio en el ramo de carnicería tengo establecida en esta plaza, casa número 4093 de la calle Agraciada. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus respectivos comprobantes en el escritorio del señor Juan J. Brusco, Agraciada 4103, dentro del plazo legal. — Montevideo, Agosto 20 de 1936. — Gregorio Parada. — Pedro Lescoulie.

$5.00 Ag.21-6774-v.set.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a Anacleto Oscar Queirolo y Adolfo Queirolo y Herminia Queirolo de Fossati la fábrica de licores que gira en esta plaza bajo la razón social "Rolando Queirolo", que tengo instalada en esta ciudad, calle Magallanes número 1613, entre Paysandú y Cerro Largo. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el comercio arriba indicado. — Montevideo, Agosto 14 de 1936. — Isabel Charruti de Queirolo.

$5.00 Ag.17-3606-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre los señores Tomás Alonso y Alfonso Alvarez, con respecto a la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la avenida San Martín número 2449, de esta ciudad, haciéndose cargo de la misma nuevamente el señor Tomás Alonso. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 22 de 1936. — Tomás Alonso. — Alfonso Alvarez.

$5 00 Ag.26-6881-v.set.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he pactado vender a don Zacarías Lesna mi casa de comercio establecida en esta ciudad, calle Junta Económico - Administrativa número 1750, esquina José L Terra, en el ramo de provisión, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo. Los acreedores deben presentarse con el justificativo de sus créditos en la escribano. Garibaldi 2712. — Montevideo, Agosto 19 de 1936. — Ernesto Spinelli. — Zacarías Lesna.

$5.00 Ag.24-6848-v.set.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "O. P. Y. P.", Colonia 970, he contratado vender a favor del señor Emilio Ramón González la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Industria número 3657, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada oficina con los justificativos de los créditos. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1936. — Ricardo Valledor. — Emilio R. González.

$5.00 Set.3-7102-v.set.22.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio en general que he prometido vender al señor Juan José Ruiz Risso las existencias de mi casa de comercio en los ramos de panadería, ubicada en la calle Zapicán esquina Rodó, quedando el pasivo a mi cargo. — Mercedes, Enero 17 de 1936. — Isabelino Ruiz.

$5.00 Ag.21-6728-v.set.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general, que se ha separado de la sociedad que de hecho está constituída en la casa de la calle Estero Bellaco número 2664 esquina Juan R. Gómez, de esta cuidad, para la explotación en el ramo de almacén el señor Angel Fernández, incorporándose a la misma el señor Manuel Goñez, por lo que en lo futuro la sociedad girará bajo la razón social de "Insua y Goñez". A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 19 de 1936. — Ramón Insua. — Angel Fernández. — Manuel Goñez.

$5.00 Ag.22-6798-v.set.10.

EXTRACTO DEL CONTRATO DE SOCIEDAD SUÑE y CORDANO LIMITADA

El 29 de Julio próximo pasado y ante el escribano Juan A. Bizzozero, los señores Lorenzo Suñé Sabaté y Héctor Cordano, domiciliados en esta ciudad, en la casa número 1844 (bis) de la calle Justicia, y en la casa número 2069 de la avenida General San Martín, respectivamente, solemnizaron un contrato de sociedad regido con las estipulaciones que, extractadas, son las siguientes: 1.o Objeto: Fabricación de tejidos de lana, seda, algodón y otros anexos. 2.o Origen: Continuación de los negocios del establecimiento del mismo ramo, de Lorenzo Suñé Sabaté, establecido en esta ciudad, calle Estrecho número 2185. 3.o Naturaleza jurídica: De responsabilidad limitada, de acuerdo con el decreto - ley número 8.392, de 26 de Abril de 1933. Denominación y razón social: "Fábrica de Tejidos": "Suñé y Cordano Limitada". 5.o Capital: $ 22.684.06, aportado así: $ 7.684.06 por Lorenzo Suñé Sabaté, representados por la propiedad industrial y comercial y las existencias del establecimiento que enajenó a la entidad de la referencia, y $ 15.000.00 por Héctor Cordano en efectivo. 6.o Plazo y disolución: Indeterminado, pero, para su disolución es preciso que, tres meses antes de finalizar cada trienio, los que se contarán a partir del 1.o de Junio próximo pasado, se manifieste por escrito, el deseo de disolver la sociedad. 7.o Gobierno, administración y uso de la firma: Estarán a cargo de los dos socios, indistintamente, pero la firma social deberá ser usada por los dos socios, conjuntamente, en los préstamos, créditos, en las relaciones bancarias y demás que envuelva una obligación. 8.o Asignaciones: $ 135.00 mensuales cada uno. 9.o Sacas y ausencia temporal de los socios: Las primeras, prudenciales; las segundas, de común acuerdo. 10.o Balances, utilidades y quebrantos: Verificados anualmente, y repartidas y sufridas por partes iguales. 11.o Liquidación: Procedimientos, de común acuerdo. Facultad de quedar con los negocios, el que ofrezca mayor suma. 12.o Interpretación: Cuestriones entre los socios: aplicación ley comercial; procedimiento: arbitraje. 13.o Domicilio de elección de los socios: El expresado anteriormente. 14.o Inscripción del contrato: En el Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, el 3 del corriente, con el número 16 al folio 95 y siguientes del tomo 2.o. — Montevideo, Agosto de 1936.

$21.75 Ag.31-7016-v.set.10.

TERMINACION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio que por vencimiento del plazo ha terminado la sociedad comercial que bajo la razón social de "Filippini y Franchi" giró en la ciudad de Durazno, en los ramos de almacén, bazar, ferretería y anexos. — Durazno, Julio 20 de 1936. — Juan Franchi e Hijo.

$5.00 Ag.29-7006-v.set.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos, a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre 1904, que los señores Jesús Cajiao Miguens y Manuel Silva se comprometieron ceder y escriturar a favor de los señores Vicente Bellón y Jaime Antoni los derechos y obligaciones adquiridas también por compromiso de doña Rosa Palmira Coloretti, respecto de la propiedad del negocio denominado "Alcázar Dancing", situado en esta ciudad, calle Tacuarembó número 1475, cuyos acreedores podrán ocurrir a dicho negocio con los justificativos de sus créditos, y cuyo negocio adquirirán los nuevos compromisarios compradores libre de activo y pasivo hasta el trece de este mes y año. — Montevideo, Agosto 14 de 1936. — Jesús Cajiao Miguens. — Manuel Silva. — Vicente Bellón. — Jaime Antoni.

$5.00 Ag.20-6727-v.set.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público que por escritura autorizada en esta fecha por el escribano C. Piacenza, hemos disuelto la sociedad de capital e industria que giraba bajo la firma de "Barbieri y Compañía", establecida en esta ciudad, calle Agraciada número 4020, quedando el activo en mercaderías y útiles a favor del socio Andrés Solla y el pasivo a cargo del socio José Barbieri. A los fines de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 26 de 1936. — José Barbieri. — Andrés Solla.

$5.00 Ag.28-6973-v.set.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances del señor P. Pizzanelli, Uruguay 1761, hemos contratado vender a favor del señor Domingo Marieyhara el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Francisco Muñoz número 3002, esquina a la de Miguel Barreiro, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1936. — Feijoo y Taboada. — Domingo Marieyhara.

$5.00 Set.3-7104-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances del señor P. Pizzanelli, Uruguay 1761, he contratado vender a favor de la señora Nieves Ríos de Bouso el almacén de comestibles y alcohólicas situado en la calle Domingo Aramburú número 1651, esquina a la de José L. Terra, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1936. — Benito Fernández. — Nieves Ríos de Bouso.

$5.00 Set.3-7105-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances del señor P. Pizzanelli, Uruguay 1761, hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa referente a la provesión de comestibles sito en la calle Uruguay número 1749, esquina a la de Gaboto, de esta ciudad, tomando posesión nuevamente el señor Manuel Soto. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la expresada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 26 de 1936. — Hugo Tomasi. — Manuel Soto.

$5.00 Set.3-7106-v.set.22.

SOCIEDAD URUGUAYA DE ESMALTADO (Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 12, 13 y 27 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los accionistas a asamblea general ordinaria que deberá celebrarse en el local de esta Sociedad, calle Llupes 135 (Nuevo París), el día 22 de Setiembre de 1936, a las 17 horas, para los siguientes objetos: 1.o Someter a la consideración de los accionistas la memoria y balance anual correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1936; 2.o Elección de Presidente del Directorio, la de los miembros del mismo y la del Síndico; 3.o El reparto de las utilidades y fijación de dividendo; 4.o Todos los demás asuntos incluídos por el Directorio en la orden del día y los que hayan sido propuestos por los accionistas, de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos.

Se recuerda a los señores accionistas que para participar en la asamblea deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo 17 de los estatutos. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1936. — Ramón Varela Radío, Presidente. — Alberto Vitelli, Secretario.

$12.00 Set.1.o-7070-v set.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por conclusión de contrato se ha disuelto la sociedad colectiva que giraba en esta plaza bajo la razón "Fernando Roses y Compañía", con sede en la calle Misiones número 1585, en el ramo de despachos de aduana, comisiones y representaciones en general. El activo y pasivo de dicha sociedad ha quedado a cargo de la nueva sociedad colectiva que se constituyó el 15 de Diciembre de 1935 por ante el escribano Emilio Gambín y Blanc y que opera bajo la razón "Delgue y Bordoni". — Antonia Bacigalupo de Roses. — Alba Roses. — Fernando Roses. — Julio Vicente Bordoni. — Enrique B. Delgue. — Delgue y Bordoni.

$5.00 Ag.18-6632-v.set.8.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquéllos los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

AVISOS DEL DIA

ESCRIBANIA DE ADUANA

Copia. — Montevideo, Octubre 15 de 1935. Visto en primera instancia este sumario seguido contra Luis M. Guerein, domiciliado en la casa número 1539 de la calle Río Negro, de esta ciudad, por contrabando.

Resultando: que en Agosto 12 del año 1935, el Capitán del puerto de la barra de Santa Lucía, Guardiamarina asimilado, don Carlos Bértola Ravera, y los marineros Ignacio Cabrera y José Catarino, detuvieron en la parte Sur del puente sobre el río Santa Lucía, un ómnibus número 31 - 81, matriculado en el Departamento de Soriano, bajo la dirección del chofer don Luis M. Guerin, por conducir 5 aparatos receptores de radio y dos y medio kilos de reguladores, procedentes de la ciudad de Mercedes con destino a Montevideo, por no venir acompañados de la documentación respectiva, infringiendo así lo preceptuado por el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 20 de Diciembre de 1923.

Resultando: que al ser interrogado Luis M. Guerin por el origen de los efectos secuestrados, manifestó haberlos recibido del señor Di Furia, en Mercedes, quien le manifestó que venían en devolución para Montevideo. Que no cumplió requisito alguno para legalizar la conducción de ellos por ignorar en absoluto que fuera necesario, pues en dicha emergencia llevaba por primera vez la dirección de dicho ómnibus. Que en autos no se ha probado que hubiera más participantes en la detención de que se trata, que los señores antes mencionados, y, por tanto, sólo a ellos se le reconoce en todos los derechos que de ella deriven.

Resultando: Que la firma comercial de la ciudad de Mercedes "Santiago G. Rossi", presentó en el sumario reclamando la propiedad de dos de los receptores de radio detenidos, solicitando su entrega, cuyo petitorio aún no fué considerado.

Resultando: que la mercadería detenida. según liquidación de fojas 28 vuelta, tiene aforo de $ 79.50 (setenta y nueve pesos con cincuenta centésimos) y adeuda por derechos de aduana e impuestos $ 124.10 (ciento veinticuatro pesos con diez centésimos). Que oídas las partes por el término legal que determina la ley número 6839 en la parte primera del artículo 11, no se han presentado nuevos argumentos que cambiaran la cuestión en litigio.

Resultando: que pasados en vista los autos al señor Asesor Letrado, en cumplimiento de lo prescripto por el artículo 4.o de la ley número 9315, éste se expidió confirmando que la cuestión planteada en el sumario configura la infracción que clasifica la ley 6839 en su artículo 7.o y que castiga lo estatuído en el artículo 8.o.

Considerando: que de acuerdo con los preceptos de los artículos 1.o y 2.o del decreto de 20 de Diciembre de 1923, las mercaderías nacionalizadas, vale decir, las que siendo de origen extranjero hubieran sido importadas al país, sólo podrán ser removidas en los Departamentos contiguos a las fronteras terrestre y marítima acompañadas de la guía de tránsito terrestre, prescripto en el decreto - ley de 27 de Setiembre de 1877 y un certificado de la Receptoría de Aduana del Departamento de donde proceda, en el que conste haber satisfecho los derechos correspondientes a las mercaderías que se desee remover. Y en cuanto a las mercaderías de origen extranjero que hubieren llegado a la frontera sin despacharse en las aduanas de la localidad no podrán movilizarse si no se hallan dentro de las condiciones exigidas por el decreto de 12 de Julio de 1920, como lo determina el artículo 15 del decreto de 20 de Diciembre de 1923, antes citado.

Considerando: Que en el caso "sub - judice" no han sido cumplidas las prescripciones reglamentarias de aduana, de fecha 3 de Julio de 1933, referente al tránsito por el destacamento del resguardo "Barra de Santa Lucía".

Considerando: Que dado lo expuesto precedentemente, la mercadería detenida no iba acompañada de la documentación establecida en los reglamentos y leyes aduaneras pertinentes y, por lo tanto, debe reputársele como de contrabando, y que en lo que se refiere al pedido de devolución de dos de los receptores que hizo la firma comercial de la ciudad de Mercedes "Santiago G. Rossi", no se hace lugar por improcedente, ya que dicho señor no es parte en el sumario.

Considerando: lo determinado por la ley número 6839 sobre "Infracciones Aduaneras", en su artículo 7.o inciso E), y ordenanzas y reglamentos de aduana concordantes.

En tal virtud y teniendo en cuenta lo preceptuado por el artículo 8.o de la mencionada ley y por los artículos 189 y 193 del reglamento orgánico de la Dirección General de Aduanas, de fecha 15 de Noviembre de 1926, esta Dirección General resuelve:

Declarar el comiso de los cinco aparatos receptores de radio y dos medios kilos de reguladores que le fueron secuestrados a Luis M. Guerin, e imponer a éste una multa igual en su valor al que la mercadería decomisada tiene, según liquidación de fojas 28 vuelta, debiendo hacerse entrega del comiso y de la multa a los denunciantes, Guardiamarina don Carlos Bértola Ravera y marineros Ignacio Cabrera y José Catarino.

Hágase saber, notifíquese al señor Asesor Letrado, de acuerdo con lo determinado por la ley número 9315, pásese a los efectos pertinentes a la División de Contaduría y para entrega del comiso a la División Resguardos, anótese en las Divisiones de Contralor y Receptorías, en cumplimiento de lo dispuesto por la resolución de la Dirección General de Aduanas, de fecha 11 de Diciembre de 1934, oportunamente remítase testimonio de la sentencia, así como de todo lo que se solicitare, al señor Juez Letrado de Instrucción del turno que corresponda, y publíquese la presente, con cargo al sumariado, en la forma dispuesta por el artículo 25 del reglamento de 27 de Enero de 1919. Y ejecutoriada y cumplida en todas sus partes, con las debidas constancias, previa reposición del sellado y estampillas correspondientes por el sumariado Luis M. Guerin, archívese el expediente.

Lo proveyó y lo firmó el señor Director General de Aduanas, don Carlos Baldomir, en la ciudad de Montevideo, a los quince días de Octubre de mil novecientos treinta y cinco. — Doy fe: Pedro B. Jover.

(Cuenta corriente) 7024.

U. T. E.

LICITACION N.o 291

Dril azul

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 17 de Setiembre, para proveerse de 14.000 metros de dril azul, decatizado, de 0.70 de ancho, o en su lugar 7.000 metros de 1.40 de ancho, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Setiembre 2 de 1936. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Set.4-7172-v.set.10.

U. T. E.

LICITACION N.o 290

Cal viva en piedra

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 21 de Setiembre, para proveerse de un máximo de 150.000 kilogramos de cal viva en piedra, de primera calidad, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados de 8 a 12.30 horas).

Precio del ejempla: $ 1.00. — Montevideo, Setiembre 2 de 1936. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Set.4-7173-v.set.10.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la compra de 120.000 litros de metileno para la desnaturalización de alcoholes.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 415|419.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 9 de Octubre de 1936, a las 10 horas. — Montevideo, Setiembre 4 de 1936. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Set.4-7165-v.set.15.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 28677

Montevideo, Agosto 31 de 1936. — Con esta fecha el señor Mateo Ernesto Flous, apoderado de Impex Limitada, Sociedad Anónima Industrial Sudamericana, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PIROX"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.4-7137-v.set.21.

ACTA N.o 28682

Montevideo, Setiembre 1.o de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Sté. Aanonyme André Citroen", de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca

CITROEN

para distinguir artículos de la clase 24.a (automóviles y todas las piezas sueltas anexas y accesorios). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.4-7157-v.set.21.

ACTA N.o 28482

Montevideo, Julio 7 de 1936. — Con esta fecha el señor Félix Cedro Gilardo, de Canelones y Montevideo, ha solictiado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.4-7156-v.set.21.

ACTA N.o 28683

Montevideo, Setiembre 1.o de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Carlos Dighiero e Hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"LA LIGURIA"

pjara distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.4-7158-v.set.21.

ACTA N.o 28684

Montevideo, Setiembre 1.o de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Carlos Dighiero e Hijos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"IMPERIAL"

para distinguir artículos de las clases 5.a, 12.a, 15.a y 18.a (excepto telas de calcar y para dibujos, máquinas de escribir, partes y accesorios de las mismas y cintas para máquinas de escribir). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.4-7159-v.set.21.

ACTA N.o 28686

Montevideo, Setiembre 1.o de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "International Harvester Company", de Chicago, Ill. (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

"INTERNATIONAL"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.4-7160-v.set.21.

ACTA N.o 28621

Montevideo, Agosto 8 de 1936. — Con esta fecha el señor Carlos G. C. Towers, apoderado de Morris, Little y Son, Limited, de Buenos Aires, ha solicitado la renovación de la marca

"LITTLE"

para distinguir artículos de la clase 9.a, — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.4-7136-v.set.21.

ACTA N.o 28672

Montevideo, Agosto 29 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Dearborn (South América), Limited, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca

"RUBINOL"

para distnguir artículos de la clase 10.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.4-7120-v.set.21.

ACTA N.o 28679

Montevideo, Agosto 31 de 1936. — Con esta fecha el señor Mateo Ernesto Flous, apoderado de la Société "Les Parfums Chypron", Société Anonyme, de Courbevoie, Seine (Francia), ha solicitado el registro de la marca

"CHYPRON"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.4-7138-v.set.21.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 652

Montevideo, Agosto de 1936. — Con esta fecha los señores Arturo y Guido Bozzalla, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Estampado de tejidos en general, en piezas", y de acuerdo con lo que dispone la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.4-7073-v.set.26.

ACTA N.o 4409

Montevideo, Setiembre 1.o de 1936. — Con esta fecha los señores Morcate y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Calzado con dispositivo higiénico para la respiración del pie", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.4-7128-v.set.26.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Setiembre del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MOISES WOLF SWIETARSKI, de 34 años, soltero, zapatero, polaco, domiciliado en San José 874, y doña MARIA KORNEK, de 29 años, soltera, alemana, domiciliada en San José 874.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 3400-v.set.11.

6.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 31 del mes de Agosto del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL IGLESIAS, de 28 años, soltero, empleado, español (ciudadano legal), domiciliado en Galicia 1331, y doña ANGELICA MARIA ROMERO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Galicia 1331.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 3399-v.set.11.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en mtarimonio don OSCAR ALBERTO RIBAS, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Francisco Joaquín Muñoz 3022, y doña AURORA LAUZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en San Salvador 1529.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3385-v.set.11.

En el Cordón y el día 30 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIANO GALLO, de 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Maldonado 1471, y doña CARMELA CURCELLA, de 22 años, soltera, italiana, domiciliada en Maldonado 1471.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3386-v.set.11.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Agosto del año 1936, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO SECCO CORE, de 27 años, soltero, químico farmacéutico, oriental, domiciliado en San Martín 2131, y doña MARIA ZULEMA MUNNE SIRI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en San Martín 2131.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3390-v.set.11.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 31 del mes de Agosto del año 1936, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO SANTOS BASCUAS, de 41 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Colón, y doña JUANA SANTANA VAZQUEZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil (Interino) $2.00 3391-v.set.11.

14.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 31 del mes de Agosto del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTES NATALIO D'ANTUONI, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Sitio Grande 1216, y doña MARIA CONCEPCION FERNANDEZ, de 22 años, soltera, argentina, domiciliada en Sitio Grande 1216.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, OOficial del Estado Civil. $2.00 3387-v.set.11.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IRINEO FERNANDEZ, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Jujuy 2630, y doña CLOTILDE CHIRIBAO, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Jujuy 2630.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, OOficial del Estado Civil. $2.00 3388-v.set.11.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1936, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA BAZ, de 33 años, soltero, empleado público, oriental, domiciliado en Reyes 1293, y doña SARA ANDOLFATTO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Reyes 1293.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, OOficial del Estado Civil. $2.00 3389-v.set.11.

18.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS LINARES, de 23 años, soltero, cigarrero, oriental, domiciliado en Pérez Gomar 4286, y doña BLANCA VIOLETA LLANA, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Itapúa 2274.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 24.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3395-v.set.11.

En Montevideo y el día 31 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIPRIANO NIMO FERNANDEZ, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gregorio Suárez 2727, y doña ALBA ESTHER BENGOA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Bompland 597 (bis).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3396-v.set.11.

En Montevideo y el día 31 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO ROMEO SICHERO, de 35 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en la avenida Brasil 3001, y doña JUSTA ASUNCION PALLARES, de 22 años, soltera, argentina, domiciliada en Tabaré 2405.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3397-v.set.11.

En Montevideo y el día 30 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDELMIRO ALVAREZ, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rivera 2331, y doña TERESA D'AMBROSIO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Guaná 2465.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3398-v.set.11.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Agosto del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ETCHART, de 25 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en M. Berthelot 1855, y doña AIDA CHAMORRO, de 17 años, soltera, española, domiciliada en Domingo Aramburú 1879.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3401-v.set.11.

En Montevideo y el día 2 del mes de Setiembre del año 1936, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO BIANCHI, de 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Arenal Grande y Blandengues, y doña ANGELA SEVESO, de 23 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada en Arenal Grande y Blandengues.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3404-v.set.11.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RODRIGUEZ, de 23 años, soltero, vidriero, oriental, domiciliado en V. Yáñez Pinzón 3915, y doña CARMEN BRUN, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en V. Yáñez Pinzón 3915.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3392-v.set.11.

En Montevideo y el día 29 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALONSO GUERRERO CAMACHO, de 24 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Fraternidad 277, y doña HERMINIA MARTINEZ, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Fraternidad 277.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3393-v.set.11.

En Montevideo y el día 30 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN SE-

RRA, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Fraternidad 3923, y doña AMYRA SILVA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Fraternidad 3923.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3394-v.set.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Brow o Brown de Crovetto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.4-7152-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosario o Rosaria González de Ballotti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 31 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.4-7111-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Cantalupo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 31 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.4-7112-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Peregrina Martín de Mesa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 31 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.4-7113-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Albano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 31 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.4-7114-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Aguiar, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos n forma dentro del término d treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Agosto 31 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.4-7115-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Martín Chapital, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 31 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.4-7116-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Alliot, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 31 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.4-7117-v.set.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Nicolás o Nicolás Bruno, citándose a la vez a todos loq sue se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 2 de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Set.4-7142-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Lauthe de Miccio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 2 de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Set.4-7143-v.set.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Susana Alvarez de Villagrán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 29 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.4-7153-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carmelo Sierra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcante en este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso) ,a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.4-7154-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Magliano, a fin de que todos los que se considèren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado dentro he enauen ca nante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 20 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.4-7144-v.set.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesin de don Camilo Tarrio Lista o Liste, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 6 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.4-7175-v.set.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Ernesto Gaya contra Leopoldo G. Lomban y otro. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Máximo Turunday y a todos aquellos que se consideren con derechos en la sucesión de don Antonio Turunday para que se presenten a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 30 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.40 Set.4-7176-v.oct.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Carlos Puig o Juan Carlos Puig Sartori, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 29 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Set.4-7139-v.set.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que ha sido declarada en quiebra la firma comercial de Rosario "José María Bentancor", y de acuerdo con el Código de Comercio se previene: 1.o Que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; 2.o Que los que tengan bienes del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y 3.o Que se ha señalado el término de cuarenta y cinco días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico designado, don Pedro Rebuffo. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por treinta días. — Colonia, Agosto 31 de 1936. — Carlos A. Bascans, Actuario Adjunto.

(Costas) Set.4-7161-v.set.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Peloche, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Agosto 5 de 1936. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.4-7146-v.set.15.

Segundas copias de escrituras

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Tomás Arrospide solicitando segunda copia de las escrituras que acrediten la propiedad a su favor de una fracción de terreno ubicada en la ciudad de Minas, manzana número treinta y ocho, empadronada con el número mil quinientos dieciocho, compuesta de veitiún metro cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle Claudio Williman ,por cuarenta y dos metros novecientos cincuenta milímetros de fondo, lindando, según título: por un lado, con Antonio Larrea; por otro, con Miguel Bordón, y por otro, por su fondo, con sucesión José Melogno, cuyo inmueble dice fué adquirido por compras autorizadas por el escribano don Solano Amilivia en las fechas que se expresarán y otorgadas por las siguientes personas: Sabina Núñez, por sí y por sus menores hijos, bajo su patria potestad, llamados: José Polonia, Serapio, Ramón Uberfil Braulio, Belén Candelario, Solano Ramón, María Irdalecia y Casiano Inzaurralde, herederos de José Inzaurralde, el veintitrés de Diciembre de mil novecientos veintinueve; Estefana Inzaurralde de Núñez, Matías Delicia Inzaurralde de Tellechea, Guillermo Ireneo

Núñez y Natividad Inzaurralde, el veinticuatro de Febrero de mil novecientos treinta; Próspero Eloy Inzaurralde, Silvana Inzaurralde de Méndez y Rosa Inzaurralde de Urtiverea, el veintinueve de Marzo de mil novecientos treinta; Margarita Inzaurralde de Zeballos y Leivana Engracia de los Santos de del Pino, el veintinueve de Mayo de mil novecientos treinta, y Pantaleón Pellistri, el veinticinco de Julio de mil novecientos treinta. Y. a. los efectos del caso se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Agosto 15 de 1936. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$18.00 Set.4-7150-v.set.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de Antonia Pérez de Bastón, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Mayo 18 de 1936. — Francisco Soca, Actuario.

$4.50 Set.4-7147-v.set.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de Simona Rodríguez de de la Llana o Simona Rodríguez de de Lallana, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Agosto 29 de 1936. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.4-7148-v.set.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de Froilán Santiago Machado, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Agosto 29 de 1936. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.4-7149-v.set.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Depratamento de Rivera, doctor don José P. Achard, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Esclarena o Esclarena Antonia Olivera de Paiva, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 28 de 1936. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Set.4-7169-v.set.15.

Prescripción de depósito

EDICTO — De conformidad con la ley de 8 de Octubre de 1928, se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos "Mariano Luis Severo y otros. Venta de pequeñas fracciones de campo", se ordenó la inversión en Rentas Generales de la suma de $ 16.52, importe del depósito judicial que existe bajo el rubro de estos autos. — Rivera, Agosto 29 de 1936. — Víctor Anza, Actuario.

(Costas) Set.4-7170-v.set.15.

Prescripción de depósito

EDICTO — De conformidad con la ley de 8 de Octubre de 1928, se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos "Ordalio Silva. Incapaz", se ordenó la inversión en Rentas Generales de la suma de $ 16.04, importe del depósito judicial que existe bajo el rubro de estos autos. — Rivera, Agosto 29 de 1936. — Víctor Anza, Actuario.

(Costas) Set.4-7171-v.set.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José P. Achard, en los autos "Odorico Antúnez contra los herederos, sucesores y causahabientes de Reginaldo Claro de Cunha y Ana Joaquina de Jesús. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito constitucional de la conciliación a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho de cualquier naturaleza respecto de los siguientes bienes: Cinco fracciones de campo situadas en la "Sierra de Areycuá" y "Carpintería", 6.a sección del Departamento de Rivera, comprendidas en los antiguos padrones números 1531 y 2554 y actualmente en el empadronamiento número 1552, compuestas cada una de una superficie de 95 hectáreas, 2735 metros 4444 centímetros, abarcando en total una superficie de cuatrocientas setenta y seis hectáreas, tres mil seiscientas setenta y siete áreas y dos mil doscientas veinte centiáreas (476 hectáreas, 3677 áreas, 2220 centiáreas). Dichas fracciones de campo, que son contiguas, están comprendidas en los lotes números 7, 5 y 6 del plano levantado en Junio de 1932 por el agrimensor A. Grau Rosell y que sirvió de base a la partición de los bienes quedados al fallecimiento de don Nabondes Antúnez Maciel, siendo los límites generales de los referidos lotes números 7, 5 y 6 los siguientes: al Norte y Noroeste, dos líneas unidas que forman un ángulo obtuso, que lindan con los lotes del mismo plano números 8 y 3 y miden 1875 metros 50 centímetros y 1003 metros 60 centímetros, respectivamente; al Sud, con una línea irregular y quebrada que linda con Osorio Rodríguez y sucesión Laureano Leites, midiendo en una línea oblicua lindera con el último 2010 metros; luego sigue en dos ángulos entrantes y dos salientes que en parte lindan con la sucesión Leites y en parte con el señor Rodríguez; al Este, un gajo del arroyo Carpintería, que separa de doña Deolinda A. de Antúnez, y al Oeste, las puntas de un bañado que divide de Juvencio Fagúndez y Osorio Rodríguez. Se previene: 1.o Que los emplazados deben comparecer en el término acordado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; y 2.o Que el citado como parte tiene la obligación de comparecer o constituir procurador en el término del emplazamiento (artículo 306 del Código de Procedimiento Civil). — Rivera, Agosto 31 de 1936. — Víctor Anza, Actuario.

$38.40 Set.4-7168-v.oct.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Miguel Dinegri Costa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 20 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Set.4-7145-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ramón Canobra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 27 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Set.4-7141-v.set.15.

CARLOS M. DE MEDINA

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor Amadeo Landó, dictado en autos "Mariana Ihitz de Soca con Jesús Rodríguez Burgueño. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticuatro de Setiembre próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero público don Carlos M. de Medina, asistido de los señores Alguacil y Actuario y por precio al mejor postor, se va a proceder a la venta del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con edificio y demás mejoras que contiene, situada en la manzana número dos de la ciudad de Minas, empadronada con el número trescientos ocho y compuesta de nueve metros doce centímetros de frente al Noroeste, sobre la calle Veinticinco de Mayo, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, por donde linda, según títulos, con terrenos del Estado; por el costado Noreste, con Isabel Pérez Sains y Benita A. de Helguera, y por el Sudoeste, con Eusebia B. de Sención. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escritura de compromiso y escritura definitiva, así como los certificados, serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes relativos se encuentran en la Oficina Actuaría a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Agosto 28 de 1936. — Felipe H Ortiz, Actuario.

$27.44 Set.4-7151-v.set.21.

JOSE CARLOS RIERA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente "Banco de la República O. del Uruguay contra Arsenio Mercedes Casas. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 30 de Setiembre entrante, de las 14 horas y 1|2 a las 14 horas y 45 minutos y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del rematador señor José Carlos Riera, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario del siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras con el edificio que contiene, ubicada en las inmediaciones de esta ciudad, que es parte de la propiedad empadronada con el número 1044, compuesta de una superficie (según plano levantado por el agrimensor Raúl C. Borsani), de dos hectáreas, nueve mil quinientos quince metros veinticuatro decímetros que linda: por un lado, Esteban Y. Casas; por otro, Pedro Castellano; por otro, Héctor PereyraCosse; por otro, prolongación de la calle Solís, y por otro, con el nombrado señor Pereyra Cosse. Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los gastos de escrituración y honorarios de las escrituras de compromiso y venta definitiva, así como todo lo que se adeudare por concepto de medianerías, alambrados u otras cargas análogas que directamente recaigan sobre el inmueble a venderse, serán de cargo del comprador. — Rocha, Agosto 27 de 1936. — Próspero M. Rubert. Escribano.

$33.00 Set.4-7140-v.set.21.

ALFONSO M. MILANS

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Alvaro F. Macedo, recaído en los autos sucesorios de José Salandra, se hace saber que el día 24 de Setiembre de 1936, a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero don Alfonso M. Milans, asistido del Alguacil y del Actuario de este Juzgado, va a proceder a la venta en remate judicial de una finca y terreno pertenecientes a la nombrada sucesión, ubicados en la planta urbana de esta ciudad, manzana número 76, padrón número 543, compuesto el último de 15 metros 891 milímetros de frente al Norte, sobre la calle Paysandú, por 42 metros 95 centímetros de fondo y lindando, según el título respectivo: por el Sur, con don Abdón Centurión; por el Este, con Clara Morosini, y por el Oeste, con Genara Lares (hoy Joaquín Tió) y Josefa González. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra la cantidad de $ 1.500.00; 2.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes respectivos pueden ser examinados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Mercedes, Agosto 28 de 1936. — Juan R. Irisarri. Actuario.

$24.00 Set.4-7166-v.set.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al público y comercio en general comunicamos que por escritura que el 31 de Agosto autorizó en esta ciudad el escribano Gilberto S. Braga, fué disuelta la sociedad que teníamos constituída bajo la razón de "Díaz y Sologaistoa" y denominación "Oficina de Avisos", con escritorio en Zabala 1441, de esta ciudad, tomando a su cargo el activo y pasivo social el señor Aníbal Florentino Díaz quien continuará los negocios. — Montevideo, Setiembre 2 de 1936. — Aníbal Florentino Díaz. — Noé Sologaistoa.

$5.00 Set.4-7174-v.set.23.

COOPERATIVA BANCARIA DE CONSUMOS

CONVOCATORIA

Se cita a los señores asociados que hayan sido electos Delegados por veinte socios (artículo 33 de la carta orgánica), para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 21 de Setiembre próximo a las 18 horas en el local de la Asociación Española 1.a de Socorros Mutuos, calle Paraguay 1273, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Lectura de las actas anteriores; 2.o Consideración de la memoria anual y balance general correspondientes al ejercicio 1935|36; 3.o Reducción del préstamo de la Caja de Jubilaciones Bancarias; 4.o Designación de dos asociados para refrendar el acta. — Montevideo, Agosto 29 de 1936. — Italo Rienzi, Presidente. — Luis P. Cravea, Secretario.

Nota. — Los poderes de los señores Delegados serán recibidos en el local social, oficinas de la Contaduría, calle Uruguay 941, hasta el 19 de Setiembre próximo, a las 12 horas.

$2.40 Set.4-7135-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos prometido vender el establecimiento tipográfico denominado "Imprenta Nacional Colorada", sito en la calle Juan Carlos Gómez 1223, de esta ciudad, al señor Luis Luchía Puig (por orden de la Sociedad Propaganda Moderna de Buenos Aires). El comprador se hará cargo de todas las obligaciones del pasivo de nuestra firma, para lo cual los acreedores deberán presentar en esta administración los justificativos de sus créditos dentro del plazo que marca la ley. — Montevideo, Setiembre 2 de 1936. — pp. Imprenta Nacional Colorada: Enrique Bianchi Altuna.

$5.00 Set.4-7177-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales declaro que he vendido a don Cayetano Cubitto el comercio denominado "Centenario", ubicado en la calle Rivera, en esta localidad. Para que se presenten los acreedores se hacen estas publicaciones. — Santa Lucía, Setiembre 2 de 1936. — Juan Guillermo Pérez.

$5.00 Set.4-7167-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano Teófilo A. Rivas, he vendido a los señores Alberto Gregorio y Nicolás Castagnetto (hijo) la fábrica de soda y bebidas sin alcohol denominada "La Glacial", con domicilio en la avenida Larrañaga número 3566, de esta ciudad. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 16 de 1936. — Nicolás Castagnetto.

$5.00 Ag.21-6730-v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público que he resuelto vender mi parte en la casa de comercio que gira en esta plaza bajo la razón social de "Chechi y Gentile", en el ramo de librería y anexos y mensajería, en la casa de la Plaza Independencia 814, a don Alejandro Alvarez. Los que se consideren acreeedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en la misma casa de comercio, desde la hora 14 a las 19. — Montevideo, Setiembre 2 de 1936. — Pedro Chechi. — Alejandro Alvarez.

$5.00 Set.4-7163-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que don Osias Wolf Safern comprometió vender y éste escriturar, libre de activo y pasivo, a don Juan Bolla, por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, el negocio de carnicería denominado "Carnicería Flor del Uruguay", sita en esta ciudad, calle Miguelete número 1999, donde podrán ocurrir los acreedores a sus efectos, haciéndose estas publicaciones de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1936. — Osias Wolf Safern. — Juan Bolla.

$5.00 Set.4-7155-v.set.23.

PRODUCTORA URUGUAYA DE MEDIAS. SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De conformidad con el artículo 30 de los estatutos sociales, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, la que tendrá lugar el día 14 de Setiembre de 1936, a las 10 horas, en el local de la calle Julio Herrera y Obes número 1674. Orden del día: 1.o Tomar en consideración la memoria, balance general al 30 de Junio de 1936, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del Síndico; 2.o Fijar la remuneración del Directorio y del Síndico en el ejercicio vencido; 3.o Elección de cinco titulares y tres suplentes para integrar el nuevo Directorio y el Síndico titular y suplente; 4.o Designar dos de los señores accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 38 de los estatutos los señores accionistas deberán registrar sus acciones hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

$9.00 Set.4-7162-v.set.15.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Empresa Teatro "Solís"

Balance general al 30 de sietiembre de 1935

Activo—

Bienes raíces	$	550.000.00
Muebles y útiles	"	4.613.35
Depósitos a plazo fijo	"	29.647.67
Banco de la República (cuenta corriente)	"	7.334.18
Banco Comercial	"	247.74
Varios deudores	"	8.442.50
Saldos pendientes	"	1.680.00
Varias cuentas deudoras	"	8.982.50
Caja	"	3.673.16
Acciones depositadas	"	10.000.00
	$	624.621.10

Pasivo—

Capital	$	557.000.00
Fondo de reserva	"	5.000.00
Saldos en suspenso	"	8.871.00
Varias cuentas acreedoras	"	4.093.32
Dividendos a pagar (incluso el D.o 195)	"	39.571.00
Saldo de utilidades	"	85.78
Comisión Directiva (acciones depositadas, artículo 8.o de los estatutos)	"	10.000.00
	$	624.621.10

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$ 7.20 — 6819.

Textil Uruguaya (Sociedad Anónima)

Balance general al 31 de Diciembre de 1935

Activo—

Bienes raíces	$	36.547.44
Maquinarias y útiles	"	48.064.88
Mercaderías y materias primas	"	119.899.40
Caja y Bancos	"	19.668.09
Deudores varios	"	39.743.93
Bonos de amortización, 2.a serie	"	89.579.66
Depósitos en garantía	"	1.550.00
	$	355.053.40

Pasivo—

Capital suscrito y realizado	$	120.000.00
Fondos de reserva	"	12.693.24
Acreedores varios	"	65.957.17
Caja Autónoma de Amortización	"	70.000.00
Beneficios del ejercicio	"	86.402.99
	$	355.053.40

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$ 3.60 — 6781.

Mercado Cooperativo de Leche S. A.

Balance de saldos en 30 de setiembre de 1934

Débitos—

Maquinaria, instalaciones e implementos	$	34.205.79
Caja	"	9.304.78
Varios deudores	"	52.522.01
Casilleros y envases	"	4.627.59
Varios	"	23.525.22
	$	124.185.39

Créditos—

Varios acreedores	$	53.198.59
Leche	"	42.701.80
Capital	"	28.285.00
	$	124.185.39

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$ 3.20 — 6802.

Mercado Cooperativo de Leche S. A.

Balance de saldos en 31 de Diciembre de 1934

Débitos—

Maquinarias, instalaciones e implementos	$	41.049.10
Caja	"	2.530.64
Varios deudores	"	58.031.30
Casilleros y envases	"	8.677.02
Varios	"	63.354.06
	$	173.642.12

Créditos—

Varios acreedores	$	58.848.48
Leche	"	91.658.64
Capital	"	23.135.00
	$	173.642.12

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$ 3.20 — 6803.

Mercado Cooperativo de Leche S. A.

Balance de saldos en 31 de Marzo de 1935

Débitos—

Maquinarias, instalaciones e implementos	$	45.541.80
Caja	"	5.692.34
Varios deudores	"	58.696.35
Casilleros y envases	"	10.650.52
Varios	"	99.140.11
Documentos a cobrar	"	558.27
Acciones	"	28.350.00
	$	248.629.39

Créditos—

Varios acreedores	$	61.709.23
Varios	"	136.125.16
Capital autorizado	"	50.000.00
Reserva para aportes	"	795.00
	$	248.629.39

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$ 3.20 — 6804.

Mercado Cooperativo de Leche S. A.

Balance de situación en 30 de Junio de 1935

Activo—

Maquinarias, accesorios, instalaciones y muebles y útiles	$	55.943.92
Varios deudores	"	57.009.39
Caja	"	30.267.68
Casilleros y envases	"	2.168.10
Acciones en cartera	"	27.800.00
	$	173.189.09

Pasivo—

Varios acreedores	$	81.842.49
Capital autorizado	"	50.000.00
Reservas y castigos	"	7.789.34
Varios	"	33.557.26
	$	173.189.09

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$ 3.20 — 6801.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Díaa 28 de Agosto de 1936

Relación de los asuntos tratados en acuerdo celebrado con esta fecha.

Trámite administrativo — Exhorto en autos sobre reconocimiento de hija natural. Exhorto en autos por embargo preventivo. Exhorto en causa por homicidio. Exhorto en autos por tentativa de robo. Exhorto en autos por tentativa de estafa. Exhorto en autos por cobro ejecutivo de pesos. Exhorto en autos por cobro de pesos. Exhorto en autos de sucesión. Exhorto en autos por una denuncia. Seis pedidod se extradición. Recoba Eduardo contra el Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Canelones. Denuncia. Cerro Largo, Escribano D. Ulises Escobar. Revisación de su Protocolo (año 1935). Juzgado Letrado de Cerro Largo. Antecedentes. Rivera. Escribano don Juan U. Orcasberro. Revisación de su Protocolo. (año 1935). Muñoz Miranda Joaquín, Gorostizaga Juan Luis, Jubilación. Benicio Cabral. Cómputo de servicios. Leindenar Milton, R. Abilio Gómez Posadas, Títulos de Procurador. Lavalleja. Certificados de Protocolos. Rodríguez Vera Américo Martín. Investidura de Escribano. Juez de Paz de la 1.a sección de Colonia, Auxiliar 2.o del Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Colonia, Jefe del Despacho del Juzgado Letrado Nacional de Hacienda de primer turno, Juez de Paz de la 3.a sección de Río Negro, Juez de Paz de la 7.a sección de San José, Juez de Paz de la 4.a sección de Florida, Juez de Paz de la 8.a sección de Saltos, Juez Letrado de 1.a Instancia de Canelones, Auxiliar 1.o del Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Paysandú de primer turno. Licencias. Juez de Paz de la 6.a sección de Canelones. Consulta. Larocca Octavio, Título de Procurador. Auxiliar 1.o del Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Tacuarembó. Licencias.

Causas en consulta — Providencias de trámite 17.

Libertad condicional — Providencias de trámite 15. Concedidas 4.

Asuntos contencioso — Trámite: Leocadia Milakiene Masiani. Aromo Gianelli y compañía contra Mario Parés y otros.

Sentencias — María Angélica Olariaga contra Alfredo Castro Zubirí. Perfecto Torrado contra Sociedad Anómima Molinos Podestá. Aromo Gianelli y compañía contra Mario Parés y Ovidio Bianquet.

Secretaría — Movimiento habido: oficios librados, 14; telegramas, 4; mensajes, 3; cuadernos de protocolo revisados, 11; rubricados, 22; relaciones quincenales de escribanos recibidas, 40; legalizaciones de firmas de escribanos, 2. — José M. Piñeyro, Secretario.

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 1.er turno.

Definitivas — Municipio de Montevideo con Juan Ignacio Carreto. Pedro C. Conti con Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos. Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con Domingo Salaverría. Municipio de Montevideo con Hermenegildo Pedocchi, Arturo Bettoni, Ricardo Rodríguez, Félix Elizaldi, Pablo Groba, Isabel A. de Cumbrao y Angel Castagnola y otros.

Trámite — Dirección General de Impuestos Directos con David Sánchez. Manuel Facal con Caja de Jubilaciones Civiles. Esther Nicoletti de Siri con Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland. Segunda I. Bonilla de Deanesi con Fisco. Fisco con Mercado Cooperativo de Lecherías. Fisco con Gilberto Corradi y Compañía. Fisco con Arturo Juega Farulla. Fisco con Sociedad Comercial de Montevideo. Fisco con Héctor A. Seré. Municipio de Montevideo con Luis Gómez, Dominga M. de Cotignola; Cristóbal Vázquez, Francisco Rueta, Rosa M. de Molina, Elías Sellanes, Nicomedes López Caveaux, José Ubillos, Arturo Meneses, Rosalinda Barbato de Saavedra, Víctor Trma y otros, Sara M. de Brandón, Carmelo Alfaro, Roberto Miranda, Antonio Dosil, Eliseo Bertera, Ada Luisa Barilari y otros, José Bañales, José Rego Fernández, Antonio Bermúdez, Juan Carlos Anfusso Parada, Héctor Luzan, Francisco Ferrés, Ramón y Pedro Díaz, Arturo Bettoni, Juan M. Piccini, Lucio Dolce, Prudencio Pérez y Faustino M. Curbelo. — Leonardo Sollier, Actuario.

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de 2.o turno.

Día 26 de Agosto de 1936

Trámite — Municipio de Montevideo con Vicente Rivas. (Tres autos). Municipio de Montevideo con Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Municipio de Montevideo con Romeo Volonté. Municipio de Montevideo con Juan Sapettini, número 1. Municipio de Montevideo con Juan Sapettini, número 2. Municipio de Montevideo con Alberto Brito Rivera, número 1. Municipio de Montevideo con Alberto Brito Rivera, número 2. Municipio de Montevideo con David Mancini. Municipio de Montevideo con María Luisa Ivarch. Municipio de Monetvideo con Francisco Vázquez, número 1. Municipio de Montevideo con Francisco Vázquez. número 2. Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio. y Servicios Públicos con Luis Garibaldi, número 1. Municipio de Montevideo con Luis Garibaldi, número 2. Municipio de Montevideo con B. Hayel. Municipio de Montevideo con Juan Garay, número 2. Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicos Públicos con David Sapoff. Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con David Sapoff y otro. Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con Julio P. Estévez. Municipio de Montevideo con Manuel Comesella. Municipio de Montevideo con Pascual Torres. Fisco y Roberto Magariños con Standt y Cía. Fisco y Ovidio Moyano con Henderson y Cía. Fisco y Juan Musch con Elbio Dasso. Fisco y Miguel Elgue con Italo Bove Rivara. Fisco, Oscar Gaetano y otros con Pedro y Rafael Meistro. Municipio de Montevideo con Enrique Coqué. Municipio de Montevideo con Lola Figuerón de Gómez. Carlos A. Ardizzo con J. J. F. Texidor de Doussinague. Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con Moro Hnos. El Estado con Rafael y Marcelino Herrera Vegas y otros. Municipio de Montevideo con Josefa Tarrabías de Pascual. Municipio de Montevideo con Leonel Aguirre. Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con Angel Otonello. Municipio de Montevideo con Fernando Nebel. Municipio de Montevideo con Eduardo G. Delgado. Municipio de Montevideo con Emilio Paz. Municipio de Montevideo con Emilio Sueiro. Municipio de Montevideo con Erasmo Arrarte. Municipio de Montevideo con Ana Giordano. Municipio de Montevideo con José M. Bruzzone y otros, número 1. Municipio de Montevideo con J. M. Bruzzone y otros, número 2. Municipio de Montevideo con José M. Bruzzone, número 3. Banco de la República con Manuel Segade y Cía. Municipio de Montevideo con Juan Ferro. Municipio de Montevideo con Juan P. Fábini. Edo. Julien Cardoso con el Estado. Municipio de Montevideo con Filomena Liggieri de Rita y otros. Municipio de Montevideo con Lubidina Yamar de Alvariza y otros, número 1. Municipio de Montevideo con Serafín Raspino, número 1. Municipio de Montevideo con Serafín Raspino, número 2. Municipio de Montevideo con Antonio González. Fisco y Emilio Landinelli con Elbio Dasso. Municipio de Montevideo con Santiago Caballo. Municipio de Montevideo con Pedro Oviozolaba. Municipio de Montevideo con Angela Vignoli. Municipio de Montevideo con Martín Juñén. Manuel Díaz con Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay. Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con Juan Finochetti. Administración N. de Puertos con Roque Bruno. Caja de Jubilaciones de la Industra, Comercio y Servicios Públicos con Demetrio del Cerro. Caja de Jubilaciones de la Industria, C. y Servicios Públicos con José Rodríguez. Fisco. Cándido Gulla y otros con Francisco M. García y otros. Caja de Jubilaciones de la Industria, C. y Servicios Públicos con José Della Cella. Municipio de Montevideo con Beatriz Tan de Rodríguez. José Nicodemo con sucesión de Hipólito García. Matías Etchevarría con Banco de Seguros del Estado. Manuel García con Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay. Juana Muscar de Martínez con Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay. Alberto B. Piffareti con Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay. Fisco Alcides Baraibar con Bonilla Hnos. y Muñoz. Municipio de Montevideo con Vicente Rivas. Fisco y S. Borges con Telmo Ponticiella.

Interlocutorias — Municipio de Montevideo con Antonio Castro, número 1. Municipio de Montevideo con Alberto Freire Calvo. Fisco, J. Olivera Viera y otros con Schell Mex Uruguay Ltd. Fisco y Alcides Baraibar con Bonilla Hnos. y Muñoz. Fisco y Raúl Terra Suárez con Sergio Ayal y otros. — C. Büsch Buero, Actuario.

Día 31 de Agosto de 1936

Trámite — Municipio de Montevideo contra José Rodríguez. Municipio de Montevideo contra Romeo Volonté. Municipio de Montevideo contra Francisco Vázquez. Municipio de Montevideo contra Francisco Vázquez (número 2). Municipio de

Montevideo contra Manuel Camesella. Municipio de Montevideo contra Juan Sapettini (número 1). Municipio de Montevideo contra Juan Sapettini (número 2). Municipio de Montevideo contra Alberto Brito Rivera (número 1). Municipio de Montevideo contra Juan Garay. Municipio de Montevideo contra Angel Giorelli. Municipio de Montevideo contra Juan Torres. Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos contra Lola Do Pazo y Compañía. Fisco y Amansio S. Correa contra Stolovas Hermanos. Municipio de Montevideo contra Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Municipio de Montevideo contra Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Municipio de Montevideo contra Usina Alianza de la Unión y Granja "La Nena". José Ulfe contra la Administración Nacional de Puertos de Montevideo. Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos contra Marchetti e Hijos. Municipio de Montevideo contra Carmen Alonso. Municipio de Montevideo contra Santana Romero y otros. Municipio de Montevideo contra Amadeo Veratti. Municipio de Montevideo contra Pilar Rodríguez de Taibo y otros. Municipio de Montevideo contra Carlos Alberto Bertoloni. Municipio de Montevideo contra Armando Ortiz. Municipio de Montevideo contra Arturo Legrand. Municipio de Montevideo contra Lorenzo Hilario Crozza. Municipio de Montevideo contra Carlos Adamoli y otros (número 1). Municipio de Montevideo contra Carlos Adamoli y otros (número 3). Municipio de Montevideo contra Nicolás Damielli. Municipio de Montevideo contra Elvira Bravo de Herrero. Larriex, Pigni y Compañía contra Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos. Carlos Carrazone contra Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. Fisco y Martín Cardozo contra Van Bokelen y Rohor. Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos contra Molinari y Compañía. Banco de la República Oriental del Uruguay contra Roberto Angel Colombo. Municipio de Montevideo contra Mercedes A. de Caravia. Fisco y Atalivas Ipar contra Juan Baldomero Pérez. Eugenio D. Garderes y Moraglio Chabay y Compañía contra Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay. Municipio de Montevideo contra Pedro Alario. Municipio de Montevideo contra Santos Arboleya. Municipio de Montevideo contra Mario Prado. Municipio de Montevideo contra Silvio Imbriaco. Municipio de Montevideo contra Silvio Imbriaco (número 2). Municipio de Montevideo contra José Fernández Martínez. Municipio de Montevideo contra Demetrio Melgar. Municipio de Montevideo contra José M. Fernández. Municipio de Montevideo contra J. Borro. Municipio de Montevideo contra Bernabé Alonso. Municipio de Montevideo contra María Angélica Montero de Linardi. Municipio de Montevideo contra María Luisa Ivarch. Municipio de Montevideo contra Alberto Brito Rivera (número 2). Municipio de Montevideo contra Orfilia Legrand. Fisco contra Lorenzo Batlle Berres. Municipio de Montevideo contra Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Municipio de Montevideo contra Froilán Hermanos.

Reservadas — Hay quince providencias.

Interlocutorias — Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos contra "El Bien Público". Municipio de Montevideo contra Diego Martínez, Fisco, Oscar Gaetano y otro. Pedro y Rafael Meistro y otros. Municipio de Montevideo contra Joaquín Caldeiro. — C. Büsch Buero, Actuario.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL

DIRECCION DE SALUBRIDAD

Servicio Oficial de Contralor de la Leche

Montevideo, Agosto 24 de 1936.

Señor Director de Salubridad, doctor Enrique M. Claveaux:

Adjunto remito a usted la nómina de los expendedores de leche que infringieron las ordenanzas municipales que rigen el expendio de la leche, durante la primera quincena del mes de Agosto de 1936.

Se analizaron 527 muestras, resultando 521 buenas y 6 malas.

Se comprobaron veintitrés infracciones que se descomponen del modo siguiente: Una por artículo 3.o (ordenanza 12 de Agosto de 1931), cinco por venta de leche aguada, una por eludir la inspección, una por vehículo sucio, diez por no estar inscripto, una por despacho fuera de las condiciones reglamentarias, una por venta de leche cruda, dos por precinto violado, una comunicada por nota. Se retiraron dieciocho envases, decomisándose ciento dieciséis litros de leche.

Saluda a usted atentamente.

Ignacio Frades, Jefe.

———

Resultado de las inspecciones practicadas por el Servicio Oficial de Contralor de la Leche, de la leche que se expendía en la Capital durante la primera quincena del mes de Agosto de 1936.

Ordenanza de 12 de Agosto de 1931. — Infracción al artículo 3.o (leche pasteurizada en toletas de leche cruda de tambo). — Cancelación del permiso para comerciar en leche por el término de doce (12) meses.

Agosto 6 — 308. Alejandro Fernández, Guadalupe 1465.

Multas de $ 20.00

Ordenanza de 18 de Octubre de 1911. — Infracción al artículo 4.o (venta de leche aguada).

Agosto 1.o — 14. Carlos A. Lopardo, Abayubá 2755.

Agosto 1.o — 948. José Rocha, León Pérez 88.

Agosto 1.o — 999. Nicolás Riestra, costas del Migueltee, S. P. 17.a.

Agosto 1.o — 883. Juan F. Cuadro, Enrique Clay 2667.

Agosto 11 — 964. Roberto I. Cabrera, Tres Esquinas (Cerro).

Infracción al artículo 29 (eludir la inspección)

Agosto 14 — Lorenzo Barreto, Junta E. Administrativa 2177.

Montevideo, Agosto 24 de 1936.

Ignacio Frades, Jefe.

———

Dirección de Salubridad.

Montevideo, Agosto 29 de 1936.

Vista la precedente comunicación del Servicio Oficial de Contralor de la Leche, dando cuenta del resultado de los análisis practicados a la leche que se destinaba al consumo de la población de la Capital durante la primera quincena del mes de Agosto de 1936;

Resultando: Que los lecheros que detalla la nómina adjunta han infringido lo que determinan las ordenanzas de 18 de Octubre de 1911, 19 de Agosto de 1927 y 12 de Agosto de 1931.

Atento a lo que prescribe la reglamentación del 12 de Mayo de 1933,

SE RESUELVE:

Aplicar a cada uno de los infractores a los artículos 4.o y 29 de la ordenanza de 18 de Octubre de 1911 una multa de veinte pesos ($ 20.00), las que deberán ser abonadas en la Caja de esta Dirección, dentro del plazo de seis días (6).

Cancelar el permiso para comerciar en leche por el término de 12 meses al infractor al artículo 3.o de la ordenanza de 12 de Agosto de 1931, señor Alejandro Fernández.

Publíquese, notifíquese por el Despacho al señor Alejandro Fernández, remítanse los avisos en la forma de práctica y vencido el plazo estipulado, pase al Servicio Oficial de Contralor de la Leche para que agregue las actas de las infracciones a que correspondan las multas que no han sido abonadas a fin de gestionar su cobro por la vía que corresponda.

P. Baycé Carbonell, Subdirector.

———

Servicio Oficial de Contralor de la Leche.

Multas de $ 10.00

Ordenanza de 18 de Octubre de 1911. — Infracción al artículo 7.o (vehículo sucio).

Agosto 7 — 979. José Hermida, Municipio 1417.

Infracción al artículo 12 (no estar inscripto)

Agosto 5 — Pedro Grillo, camino Cibils sin número.

Agosto 6 — Juan Schmore, Rivera 3276.

Agosto 10 — Juan M. Madoz, Enrique Aguiar 5034.

Agosto 11 — Manuel Barbeito, Gonardo 3166.

Agosto 11 — Carlos Velázquez, Parada Nueva (Nuevo París).

Agosto 11 — Pedro Grillo, camino Cibils sin número.

Agosto 11 — Miguel Hilch, camino del Andaluz 63.

Agosto 13 — Carlos Velázquez, Parada Nueva (Nuevo París).

Agosto 14 — Lorenzo Barreto, J. E. Administrativa 2177.

Agosto 15 — Vicente Nocetto, camino Santos 20.

Infracción al artículo 12 (despacho fuera de las condiciones reglamentarias).

Agosto 8— Juan Soto Rama, Vilardebó 1766.

Infracción al artículo 12 (venta de leche cruda)

Agosto 12 — Jesús Ambroa, Isla de Gaspar 94.

Ordenanza de 19 de Agosto de 1927. — Infracción al artículo 14 (precinto violado).

Agosto 11 — Carlos A. Lopardo, Abayubá 2755.

Agosto 10 — Erich Hauer, Juan Artigas 4130 bis.

Montevideo, Agosto 24 de 1936.

Ignacio Frades, Jefe.

———

Dirección de Salubridad.

Montevideo, Agosto 29 de 1936.

Vista la precedente comunicación del Servicio Oficial de Contralor de la Leche,

SE RESUELVE:

Aplicar a cada uno de los infractores que detalla la nómina adjunta una multa de diez pesos ($ 10.00) las que deberán abonar en la Caja de esta Dirección, dentro de un plazo de tres (3) días, bajo apercibimiento de hacerlas redimir en forma legal.

Publíquese y remítanse los avisos en la forma de práctica y pase a la Caja a sus efectos.

P. Baycé Carbonell, Subdirector.